

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 21 de octubre de 2008, por el que se aprueban las solicitudes presentadas en el marco del Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades. Pág. 6

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 21 de octubre de 2008, por el que se aprueba la modificación del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Rioja. Pág. 6

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 21 de octubre de 2008, por el que se aprueba la adhesión de la Universidad de la Rioja a la Red Española de Universidades Saludables (REUS). Pág. 7

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 21 de octubre de 2008, por el que se aprueba la Normativa para la Defensa de Tesis Doctoral en la Universidad de La Rioja. Pág. 7

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 21 de octubre de 2008, por el que se aprueba la modificación de la Normativa de Acción Social. Pág. 12

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 1100/2008 de 7 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convocan becas de Iniciación a la Investigación en la Universidad de La Rioja para el curso 2008-09. Pág. 31

RESOLUCIÓN n.º 1109/2008 de 7 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de

I+D COLABORA 2007/06, titulado "Sistemas moleculares organometálicos de interés por su novedad estructural o de enlace y propiedades", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I. Pág. 34

RESOLUCIÓN n.º 1110/2008 de 7 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D COLABORA 2007/05, titulado "Diferentes tipos de condiciones iniciales para la convergencia semilocal en la aproximación de ceros de operadores no lineales. Aplicaciones", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I. Pág. 37

RESOLUCIÓN n.º 1111/2008 de 7 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D COLABORA 2007/19, titulado "Estudio teórico y experimental de la dinámica y cinética de reacciones químicas. Química atmosférica, procesos de combustión y algunas aplicaciones a sistemas con un número elevado de átomos", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I. Pág. 39

RESOLUCIÓN n.º 1115/2008, de 7 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia por ausencia de la Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad de La Rioja..... Pág. 42

RESOLUCIÓN n.º 1209/2008 de 15 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se cesa a D.ª M.ª Pilar Benito Clavijo como miembro de la Comisión del Plan de Estudios de Matemáticas. Pág. 42

RESOLUCIÓN n.º 1210/2008 de 15 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se nombra a D. Jesús Laliena Clemente como miembro de la Comisión del Plan de Estudios de Matemáticas. Pág. 42

RESOLUCIÓN n.º 1212/2008 de 16 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir dos puestos de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D AGL2005-02313 "Influencia de nuevos productos fitosanitarios incluidos en el sistema de producción integrada en la elaboración y calidad del vino tinto". Pág. 42

RESOLUCIÓN n.º 1213/2008 de 16 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D COLABORA 2008/01, titulado "La protección de la Seguridad Social en la sociedad del riesgo: una aproximación desde la sociología jurídica", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I. Pág. 45

RESOLUCIÓN n.º 1214/2008 de 16 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D COLABORA 2008/09, titulado "Evaluación del efecto de películas formadas por partículas de caolín sobre importantes plagas de la vid y sobre algunos de sus enemigos naturales", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I. Pág. 47

RESOLUCIÓN n.º 1215/2008 de 16 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un técnico del proyecto de I+D COLABORA 2008/06, titulado "Desarrollo de métodos basados en Extracción con Líquidos Presurizados que integren en línea las etapas de extracción y limpieza. Aplicación a muestras de madera, compost, lodos de depuradora y polvo", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I. Pág. 50

RESOLUCIÓN n.º 1216/2008 de 16 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D COLABORA 2008/02, titulado "Procesos Fotoquímicos de sistema de enlaces C=N. Reacciones radicalarias, cicloadicionales 2+2 y nuevos motores moleculares biomiméticos", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I. Pág. 52

RESOLUCIÓN n.º 1217/2008 de 16 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D COLABORA 2007/02, titulado "Diseño de Nuevos Sistemas de Fabricación de Aditivos Alimentarios (DESAFÍO)", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I. Pág. 54

RESOLUCIÓN n.º 1218/2008 de 16 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D

COLABORA 2007/18, titulado "Síntesis y análisis conformacional de O-glicoaminoácidos y O-glicopéptidos. Modelo de interés biológico", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I. Pág. 57

RESOLUCIÓN n.º 1219/2008 de 16 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D COLABORA 2007/16, titulado "Sistemas de cálculo simbólico: Nuevos desarrollos en topología algebraica y fiabilidad", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I. Pág. 59

RESOLUCIÓN n.º 1220/2008 de 16 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de Técnico de la Unidad de Cultura Científica con cargo al Convenio de Cooperación 2008/09 entre el Gobierno de la Rioja y la Universidad de La Rioja para financiar actividades, congresos, plan de mejora y otros. Pág. 62

RESOLUCIÓN n.º 1241/2008 de 17 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo a la ayuda de referencia EGI08/41, correspondiente a la convocatoria 2008 de evaluación y ayudas a grupos de investigación. Pág. 64

RESOLUCIÓN n.º 1242/2008 de 17 de Octubre del Rector de la Universidad de La Rioja / Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTEM080703, titulado "Diseño de sistema lógico con implantación en fábrica y creación de herramientas informáticas de gestión". Pág. 65

RESOLUCIÓN n.º 1252/2008 de 20 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de Técnico de la Unidad de Cultura Científica con cargo al proyecto FCT-08-1116, dentro de la convocatoria de Ayudas para el Fomento de la Cultura Científica de la FECYT. Pág. 65

RESOLUCIÓN n.º 1258/2008, 21 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan elecciones a Consejo de Gobierno en el sector de Decanos y Directores. Pág. 68

RESOLUCIÓN n.º 1262/2008 de 21 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia API07/A07, titulado "Proceso de Calidad: Expectativas-Satisfacción en la formación en competencias en la Universidad de La Rioja". Pág. 68

RESOLUCIÓN n.º 1268/08 de 21 de octubre de 2008 del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se publica la convocatoria del año 2008 de Ayudas de Acción Social para el personal de la Universidad de La Rioja. Pág. 71

RESOLUCIÓN n.º 1269/2008 de 21 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se cesa a D. Antonio Fanlo Loras como miembro de la Comisión del Plan de Estudios de Derecho. Pág. 90

RESOLUCIÓN n.º 1270/2008 de 21 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se nombra a D.ª M.ª de la O Urrea Corres como miembro de la Comisión del Plan de Estudios de Derecho. Pág. 90

RESOLUCIÓN n.º 1273/2008 de 22 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia FOMENTA 2007/11, titulado "Seguridad microbiológica de la carne: Control de Campylobacter jejuni en carne de aves mediante la utilización de métodos combinados", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I. Pág. 90

RESOLUCIÓN n.º 1303/2008 de 28 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia COLABORA 2007/15, titulado "Evolución de la frecuencia y diversidad de íntegrones en Escherichia coli de diferentes ecosistemas y su relación con la resistencia a los antimicrobianos", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I. Pág. 93

RESOLUCIÓN n.º 1476/2008 de 31 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al contrato de investigación de referencia otem080930 "diseño y mejoras para prensa de sidra". Pág. 96

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 1063/2008, de 1 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. José Antonio Caballero López como Decano de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja. Pág. 98

RESOLUCIÓN n.º 1077/2008, de 2 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Fermín Navaridas Nalda como Vicedecano de Educación de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja. Pág. 98

RESOLUCIÓN n.º 1078/2008, de 2 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a Dña. Begoña Arrue Ugarte como Vicedecana de Letras de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja. Pág. 99

RESOLUCIÓN n.º 1079/2008, de 2 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a Dña. M.ª Asunción Barreras Gómez como Secretaria de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja. Pág. 99

RESOLUCIÓN n.º 1094/2008, de 6 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Jorge Fernández López Director del Departamento de Filologías Hispánicas y Clásicas de la Universidad de La Rioja. Pág. 99

RESOLUCIÓN n.º 1096/2008, de 6 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Daniel Lapresa Ajamil Director del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja. Pág. 99

RESOLUCIÓN n.º 1097/2008, de 6 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Pedro V. de Pablo Contreras Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja. Pág. 99

RESOLUCIÓN n.º 1114/2008, de 7 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a Dña. M.ª Teresa Pascual Sufrate Secretaria del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja. ...Pág. 100

RESOLUCIÓN n.º 1124/2008, 8 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a Dña. M.ª Teresa González de Garay Fernández Secretaria del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas de la Universidad de La Rioja. Pág. 100

RESOLUCIÓN n.º 1128/2008, de 8 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Manuel Celso Juárez Castelló Director del Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja. Pág. 100

RESOLUCIÓN n.º 1129/2008, de 8 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a Dña. Esther Raya Díez Vicedecana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja. Pág. 100

RESOLUCIÓN n.º 1130/2008, de 8 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. René J. Santamaría Arinas Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja. Pág. 100

RESOLUCIÓN n.º 1132/2008, de 8 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a Dña. M.ª de la O Urrea Corres Directora de Estudios de la Licenciatura en Derecho de la Universidad de La Rioja. Pág. 101

RESOLUCIÓN n.º 1156/2008, de 13 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. José Antonio Gómez Cristóbal Secretario del Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja. Pág. 101

RESOLUCIÓN n.º 1163/2008, de 14 de octubre de 2008, del Rector de la Universidad de la Rioja, por la que se nombra a D.ª Judith Mínguez Ceniceros como Directora de Estudio Adjunta para las Titulaciones de Ingeniería Técnica en Informática de Gestión y de la Licenciatura en Matemáticas. Pág. 101

RESOLUCIÓN n.º 1204/2008, de 15 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Director Académico a D. Oscar Calvé San Juan. Pág. 101

RESOLUCIÓN n.º 1261/2008, de 21 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Ignacio Pérez Moreno Director del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja. Pág. 101

RESOLUCIÓN n.º 1281/2008, de 22 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. José Ignacio Castresana Ruiz-Carrillo Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja. Pág. 102

RESOLUCIÓN n.º 1286/2008, de 23 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Eduardo Prado Villar Secretario del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja. Pág. 102

RESOLUCIÓN n.º 1287/2008, de 23 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Antonio Zorzano Martínez Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja. Pág. 102

RESOLUCIÓN n.º 1288/2008, de 23 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Pedro José Zorzano Santamaría Secretario de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja. Pág. 102

RESOLUCIÓN n.º 1294/2008, de 27 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. José Ignacio Extremiana Aldana, Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de La Rioja como Delegado de la Universidad de La Rioja en la Escuela Universitaria de Enfermería. Pág. 102

PERSONAL

RESOLUCIÓN n.º 1277/2008, de 22 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se da acceso a la categoría de Contratado Doctor a D. Miguel Ángel Acedo Ramírez, perteneciente a la categoría de Colaborador. Pág. 103

RESOLUCIÓN n.º 1278/2008, de 22 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a determinados funcionarios de la Universidad de La Rioja pertenecientes al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria. (Publicada en BOR 05-11-08. Pág. 9122 y BOE 17-11-08. Pág. 45630). Pág. 103

CESES

RESOLUCIÓN n.º 1062/2008, de 1 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Francisco José Ruiz de Mendoza Ibáñez como Decano de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja. Pág. 104

RESOLUCIÓN n.º 1074/2008, de 2 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª M.ª Asunción Jiménez Trens como Vicedecana de Educación de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja. Pág. 104

RESOLUCIÓN n.º 1075/2008, de 2 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Fabián González Bachiller como Vicedecano de Letras de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja. Pág. 104

RESOLUCIÓN n.º 1076/2008, de 2 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Ignacio Iñarra Las Heras como Secretario de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja. Pág. 104

RESOLUCIÓN n.º 1091/2008, de 6 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Jorge Fernández López como Director del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas de la Universidad de La Rioja. Pág. 104

RESOLUCIÓN n.º 1092/2008, de 6 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Daniel Lapresa Ajamil como Director en funciones del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja. Pág. 105

RESOLUCIÓN n.º 1093/2008, de 6 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Pedro V. de Pablo Contreras como Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja. Pág. 105

RESOLUCIÓN n.º 1113/2008, de 7 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a Dña. M.ª Teresa Pascual Sufate como Secretaria en funciones del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja. Pág. 105

RESOLUCIÓN n.º 1120/2008, de 8 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa Dña. M.ª Teresa González de Garay Fernández como Secretaria del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas de la Universidad de La Rioja. Pág. 105

RESOLUCIÓN n.º 1121/2008, de 8 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Sergio Cámara Lapuente como Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja. Pág. 105

RESOLUCIÓN n.º 1122/2008, de 8 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª Esther Raya Díez como Vicedecana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja. Pág. 106

RESOLUCIÓN n.º 1123/2008, de 8 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Manuel Celso Juárez Castelló como Director del Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja. Pág. 106

RESOLUCIÓN n.º 1131/2008, de 8 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Antonio Fanlo Loras como Director de Estudios de la Licenciatura en Derecho de la Universidad de La Rioja. Pág. 106

RESOLUCIÓN n.º 1155/2008, de 13 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. José Antonio Gómez Cristóbal como Secretario del Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja. Pág. 106

RESOLUCIÓN n.º 1260/2008, de 21 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Ignacio Pérez Moreno como Director del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja. Pág. 106

RESOLUCIÓN n.º 1280/2008, de 22 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. José Ignacio Castresana Ruiz-Carrillo como Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja. Pág. 107

RESOLUCIÓN n.º 1283/2008, de 23 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Eduardo Prado Villar como Secretario del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja. Pág. 107

RESOLUCIÓN n.º 1284/2008, de 23 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Antonio Zorzano Martínez como Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja. Pág. 107

RESOLUCIÓN n.º 1285/2008, de 23 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Pedro José Zorzano Santamaría como Secretario de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja. Pág. 107

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 1244/2008, de 20 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica definitivamente el puesto de

Programador de Sistemas de Información, convocado por Resolución n.º 641/2008 de 27 de junio para su provisión mediante contratación laboral de duración determinada.Pág. 108

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de octubre de 2008. Pág. 108

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de octubre de 2008.Pág. 108

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de octubre de 2008. Pág. 109

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja. Pág. 109

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 21 de octubre de 2008, por el que se aprueban las solicitudes presentadas en el marco del Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 21 de octubre de 2008, aprobó la adaptación de Titulares de Escuela Universitaria a Titulares de Universidad de los siguientes profesores: D.ª Teresa García Santa María, D.ª María de la O Pinillos García, D.ª Teresa Albaizar Buisán, así como la transformación de una plaza de Profesor Colaborador en una plaza de Profesor Contratado Doctor de D. Miguel Ángel Acedo Ramírez.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 21 de octubre de 2008, por el que se aprueba la modificación del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 21 de octubre de 2008, aprobó la modificación del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Rioja, en los siguientes términos:

Primero: Modificar el apartado 2º del artículo 7 del Reglamento Electoral General, que resulta redactado como sigue:

“2. La convocatoria de elecciones se hará pública en los tabloneros dispuestos a efectos electorales en la sede del órgano que convoca el proceso electoral y en el edificio Rectorado y se comunicará a la Secretaría General para que se proceda a su difusión en la página web de la Universidad de La Rioja”.

Segundo: Modificar el apartado 4º del artículo 20 y el apartado 3º del artículo 32 del Reglamento Electoral General, incluyendo, en ambos, el siguiente texto:

“En caso de no plantearse reclamación, la proclamación provisional se entenderá elevada a definitiva”.

Tercero: Modificar el apartado 2º del artículo 23 del Reglamento Electoral General, que resulta redactado como sigue:

“2. Las circunscripciones electorales para la elección de representantes del Sector III (Estudiantes) serán: cada una de las Facultades y Escuela; los Centros Adscritos, que constituirán una única circunscripción; y el conjunto de los estudiantes de Tercer Ciclo, con los que se constituirá una única circunscripción”.

Cuarto: Modificar la disposición adicional tercera, que resulta redactada como sigue:

“Tercera. Cómputo de los plazos.

Los plazos señalados en el presente reglamento por días se computarán, salvo disposición en contrario, en días hábiles. A los solos efectos electorales los sábados se considerarán días inhábiles”.

Quinto: Incluir una nueva disposición adicional, redactada como sigue:

“Cuarta. Representantes de los estudiantes en los Consejos de Departamento.

Excepcionalmente, en aquellos supuestos en los que a los estudiantes de una titulación no les corresponda representación alguna en los Consejos de Departamento que tengan asignada docencia en la misma, la Junta Electoral del Departamento con mayor carga docente en esa titulación arbitrará las medidas conducentes a garantizar la participación de los estudiantes en las elecciones.”

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 21 de octubre de 2008, por el que se aprueba la adhesión de la Universidad de La Rioja a la Red Española de Universidades Saludables (REUS).

El Consejo de Gobierno, en sesión de 21 de octubre de 2008, aprobó la adhesión de la Universidad de La Rioja a la Red Española de Universidades Saludables.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 21 de octubre de 2008, por el que se aprueba la Normativa para la Defensa de Tesis Doctoral en la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 21 de octubre de 2008, aprobó la Normativa para la Defensa de Tesis Doctoral en la Universidad de La Rioja en los siguientes términos:

Normativa para la defensa de tesis doctoral en la Universidad de La Rioja

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, ha introducidos cambios importantes en la estructura de dichas enseñanzas, al objeto de adaptarlas al Espacio Europeo de Educación Superior; abordando, entre otros aspectos el nuevo régimen de los estudios de doctorado. En concreto los artículos 21 y 22 regulan el régimen aplicable a la elaboración, defensa, y evaluación de la tesis doctoral así como la mención europea en el título de doctor.

La Disposición Transitoria Tercera del citado Real Decreto establece que a los estudiantes que, en la fecha de entrada en vigor de este real decreto, hubiesen iniciado estudios de doctorado, les serán de aplicación las disposiciones reguladoras del doctorado y de expedición del título de Doctor por las que hubieran iniciado dichos estudios. No obstante, en cuanto al régimen relativo a la elaboración, tribunal, defensa y evaluación de la tesis doctoral será aplicable a dichos estudiantes la nueva normativa a partir de un año de su entrada en vigor. En aplicación de la referida Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 47 de los Estatutos de la UR, el Consejo de Gobierno de la Universidad aprueba esta normativa.

Artículo 1. Dirección de la tesis doctoral

1. Para la elaboración de la tesis doctoral, el departamento u órgano responsable del programa de doctorado asignará al doctorando un director de tesis, que será un doctor con experiencia investigadora acreditada. La tesis podrá ser codirigida por otro u otros doctores.

Artículo 2. Elaboración de la tesis doctoral

1. La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación elaborado por el candidato en cualquier disciplina.

2. La tesis se redactará como norma general en español. No obstante, la Comisión de Doctorado podrá autorizar su redacción en otro idioma, previa solicitud debidamente motivada e informada favorablemente por el departamento responsable. En este caso, la tesis deberá contener un resumen en español de cada uno de sus capítulos y publicaciones, que formará parte de la encuadernación de la misma; asimismo, el índice, las conclusiones y todos los datos de la portada de la tesis estarán en lengua española.

Con carácter previo al trámite de presentación de la tesis, el director de la misma solicitará a la Comisión, con el informe motivado del departamento, la autorización de redacción en lengua distinta a la española.

La Comisión de Doctorado autorizará o denegará la solicitud. Contra dicho acuerdo el doctorando podrá interponer un recurso ante el Consejo de Gobierno de la Universidad, cuyo pronunciamiento pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 3. Tesis doctoral como compendio de publicaciones

1. Las tesis presentadas como compendio de publicaciones se redactarán como norma general en español, según lo preceptuado en el artículo 2.2. y han de contener al menos:

- a) Una introducción que presente los trabajos y justifique la unidad temática de la tesis.
- b) Un resumen global de los resultados y la discusión de los mismos.
- c) Las conclusiones finales.
- d) Copia de los trabajos publicados o aceptados para su publicación.

2. El número de trabajos será como mínimo tres, sin que en este número se incluyan notas o comunicaciones preliminares, publicados o aceptados para su publicación, en revistas indexadas en las bases de datos internacionales.

3. Los trabajos deberán ser publicados o aceptados para su publicación con posterioridad al inicio de los estudios de doctorado.

4. Los trabajos se presentarán en el idioma en que fueron publicados.

5. El director de la tesis emitirá un informe que se acompañará a la solicitud con la siguiente información:

Factor de impacto de las revistas y áreas temáticas en que aparecen las publicaciones que se recogen en la tesis, así como la fuente que recoge el factor de impacto.

En el caso de que alguno de los trabajos presentados haya sido realizado en colaboración con otros coautores, será necesaria una justificación de la contribución del doctorando.

6. Los requisitos de dirección, de inscripción y de elaboración, de nombramiento de tribunales y de defensa de la tesis por esta modalidad de presentación, son los mismos que están establecidos con carácter general.

7. Con carácter previo al trámite de presentación de la tesis, el doctorando solicitará a la Comisión de Doctorado, con el informe motivado del departamento u órgano responsable del programa de doctorado, la autorización para la presentación de la tesis doctoral como compendio de publicaciones.

8. Para obtener el informe del departamento u órgano responsable del programa de doctorado al que se hace referencia en el apartado anterior, el doctorando presentará la solicitud indicada en el departamento u órgano responsable del programa de doctorado, acompañando la siguiente documentación:

- a) Copia de los trabajos publicados o aceptados para su publicación.
- b) Informe del director de tesis de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.6 de esta normativa.
- c) En el caso de que en alguno de los artículos haya otros coautores será necesario aportar además un escrito en el que conste su conformidad con la presentación del citado artículo por parte del doctorando, así como que conocen el informe del director referido en el artículo 3.6 de esta normativa.

9. El Consejo de departamento u órgano responsable del programa de doctorado estudiará la documentación aportada por el doctorando y la concurrencia de requisitos establecidos en esta normativa e informará sobre la procedencia o no de aceptación de la tesis con este formato.

10. La Comisión de Doctorado, a la vista de la documentación presentada y del informe emitido por el Consejo de Departamento u órgano responsable del programa de doctorado, acordará la aceptación o denegación de la presentación de la tesis como compendio de publicaciones.

Artículo 4. Depósito de la tesis doctoral

1. Finalizada la elaboración de la tesis doctoral, el doctorando, previo informe favorable del director de la tesis y con la autorización del departamento u órgano responsable del programa que garantizará la calidad de la misma, efectuará el trámite de depósito.

2. La tesis será depositada en el departamento u órgano responsable del programa mediante la presentación, en el registro general o auxiliar del departamento u órgano responsable del programa correspondiente, de tres ejemplares de la tesis doctoral, uno de ellos en formato electrónico para su envío al Ministerio de Ciencia e Innovación, acompañados de la solicitud correspondiente, con la autorización del departamento y el informe favorable del director.

3. En el plazo de tres días hábiles excluido agosto, el departamento u órgano responsable del programa de doctorado remitirá a la Comisión de Doctorado un ejemplar de la tesis doctoral y la documentación detallada en el párrafo segundo de este artículo.

4. Una vez recibida por la Comisión de Doctorado dicha documentación, un ejemplar permanecerá en depósito en la Comisión de Doctorado y el otro, en el departamento u órgano responsable del programa de doctorado correspondiente, durante 30 días naturales. Todo ello se anunciará a todos los Departamentos y órganos responsables de Programas de Doctorado.

5. Cualquier doctor podrá examinar los ejemplares depositados y, en su caso, dirigir por escrito a la Comisión de Doctorado las observaciones que estimen oportunas sobre el contenido de la tesis.

6. Finalizado el plazo de depósito, el departamento u órgano responsable del programa remitirá la tesis doctoral, junto con toda la documentación que el proceso de evaluación de la tesis haya generado, a la Comisión de Doctorado para su tramitación. La documentación anterior irá acompañada de una propuesta de siete expertos en la materia que puedan formar parte del tribunal encargado de juzgarla. Asimismo, se remitirá un informe sobre la idoneidad de los expertos propuestos.

7. La Comisión de Doctorado remitirá las observaciones presentadas al director de la tesis y al director del departamento u órgano responsable del programa afectado, con el objeto de que, si lo desean, presenten las alegaciones pertinentes en el plazo de cinco días hábiles excluido agosto.

Artículo 5. Autorización de la defensa de la tesis doctoral

Transcurrido el período de alegaciones, la Comisión de Doctorado, a la vista de la documentación recibida, procederá a acordar la autorización o denegación de la defensa de la tesis.

El acuerdo deberá formalizarse en escrito motivado y se notificará simultáneamente al doctorando, al director de tesis y al departamento u órgano responsable del programa. Contra dicho acuerdo el doctorando podrá interponer un recurso ante el Consejo de Gobierno de la Universidad, cuya resolución agotará la vía administrativa.

Artículo 6. Designación y composición del tribunal de tesis

1. Autorizada la defensa de la tesis doctoral, la Comisión de Doctorado designará el tribunal encargado de juzgar la tesis compuesto por cinco miembros titulares y dos suplentes, todos con el grado de doctor y con experiencia investigadora acreditada valorada por el departamento u órgano responsable del programa de doctorado.

2. Todos los miembros deberán tener el título de doctor y experiencia investigadora acreditada. En cualquier caso sólo podrán formar parte del tribunal dos miembros de la Universidad responsable de la expedición del título.

3. El director de la tesis no podrá formar parte del tribunal, salvo casos de tesis presentadas en el marco de acuerdos bilaterales de cotutela con universidades europeas que así lo tengan previsto. Tampoco podrán formar parte del tribunal los doctores que sean coautores en las publicaciones presentadas en la tesis por compendio de publicaciones, ni los que emitan los informes preceptivos para la obtención de la mención de "Doctor europeo".

4. La Comisión de Doctorado designará, de entre los miembros del tribunal, al presidente que será catedrático de universidad o, en su defecto, miembro de los cuerpos docentes; en ambos casos con al menos un tramo de evaluación de la actividad investigadora. Estos requisitos no se aplicarán cuando se trate de un profesor de reconocido prestigio de una universidad extranjera. Asimismo, la Comisión de Doctorado designará al secretario.

5. En caso de renuncia por causa justificada de un miembro titular del tribunal, el presidente procederá a sustituirle por el suplente correspondiente. A estos efectos, las posibles vacantes podrán ser sustituidas indistintamente por cualquiera de los dos suplentes.

6. En caso de renuncia por causa justificada del presidente, la Comisión de Doctorado incorporará al suplente correspondiente. A estos efectos, las posibles vacantes podrán ser sustituidas indistintamente por cualquiera de los dos suplentes. Posteriormente, designará al presidente de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4.

7. Nombrado el tribunal, la Comisión de Doctorado lo comunicará al director de la tesis y al órgano responsable del programa de doctorado.

8. En el plazo de 10 días, El Departamento u órgano responsable del programa de doctorado hará llegar a cada uno de los miembros del tribunal un ejemplar de la tesis doctoral y un ejemplar del currículum vitae del doctorando.

Artículo 7. Defensa de la tesis doctoral

1. Nombrado el tribunal el presidente convocará el acto de defensa de la tesis doctoral. El secretario del tribunal comunicará a la Comisión de Doctorado el lugar, día y hora de celebración de dicho acto con una antelación mínima de 15 días naturales a su celebración. En todo caso, la defensa tendrá lugar en sesión pública durante el período lectivo del calendario académico aprobado por la Universidad.

2. La Comisión de Doctorado anunciará el acto de defensa de la tesis doctoral, a través de la página web de la universidad y del tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

3. El acto de defensa consistirá en la exposición por el doctorando de la labor realizada, la metodología, el contenido y las conclusiones, con una especial mención a sus aportaciones originales.

4. Los miembros del tribunal formularán al doctorando cuantas cuestiones estimen oportunas. Los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones en el momento y forma que señale el presidente del tribunal.

5. Finalizada la defensa y discusión de la tesis, cada miembro del tribunal formulará por escrito el informe de valoración sobre ella, en modelo normalizado. El tribunal emitirá la calificación global concedida a la tesis de acuerdo con la siguiente escala: «no apto» , «aprobado» , « notable» y «sobresaliente» . El tribunal podrá otorgar la mención de «cum laude» si la calificación global es de sobresaliente y se emite en tal sentido el voto por unanimidad.

6. El secretario remitirá a la Comisión de Doctorado toda la documentación relativa al acto de defensa de la tesis doctoral.

7. La universidad podrá establecer normas para otorgar menciones honoríficas o premios a las tesis doctorales que lo merezcan por su alto nivel de calidad, los cuales podrán ser reflejados en el correspondiente certificado académico.

8. La Comisión de Doctorado podrá delegar en su presidente los trámites anteriores o algunos de ellos, conforme a los mecanismos que establezca.

Artículo 8. Archivo de las tesis doctorales

1. Una vez aprobada la tesis doctoral, la Comisión de Doctorado remitirá un ejemplar de la misma al Archivo General de la universidad y el otro se enviará a la biblioteca de la universidad.

2. La Comisión de Doctorado remitirá al Ministerio de Ciencia e Innovación un ejemplar de la tesis doctoral en formato electrónico, así como la información necesaria, a los efectos oportunos.

Artículo 9. Cotutela de tesis doctoral con una Universidad europea

1. En el marco de los estudios de doctorado, podrán realizarse tesis doctorales en régimen de cotutela entre la Universidad de la Rioja y otra Universidad europea con el objetivo de potenciar y desarrollar la cooperación científica entre equipos de investigación de ambas instituciones y propiciar la movilidad de los doctorandos. A estos

efectos, se entiende por cotutela la elaboración de una investigación dirigida por dos investigadores pertenecientes a dos departamentos de dos universidades cuya memoria se somete finalmente a su defensa en una de las dos universidades de acuerdo al procedimiento establecido en este artículo.

2. La superación del enjuiciamiento por parte del doctorando ante el tribunal correspondiente surtirá el efecto de obtener el título de doctor por ambas universidades.

La iniciación de un procedimiento de esta naturaleza requerirá la suscripción previa de un convenio específico entre ambas universidades.

3. Las modalidades de admisión a los estudios de doctorado, depósito y defensa de la tesis doctoral serán las mismas que rigen los estudios de tercer ciclo en cada universidad correspondiente.

4. Cada cotutela de tesis se desarrollará en el marco y de conformidad con las estipulaciones del convenio de colaboración específico entre las dos universidades interesadas. En virtud de ese convenio cada universidad reconocerá la validez de la tesis doctoral defendida en este marco y cada una de ellas se compromete a expedir el título de doctor por la universidad respectiva.

5. El procedimiento se iniciará con la solicitud de admisión del proyecto de tesis en régimen de cotutela en el departamento correspondiente, mediante el impreso establecido al efecto.

6. La solicitud de admisión del proyecto de tesis en régimen de cotutela será aprobada por la Comisión de Doctorado a propuesta del departamento. Con la solicitud, el departamento remitirá a la Comisión de Doctorado el convenio de colaboración específico.

7. El doctorando inscribirá su proyecto de tesis en las dos universidades, con exención de pago en una de ellas.

8. El doctorando deberá tener un director de tesis en cada universidad.

9. El tiempo de duración de la investigación de la tesis doctoral no podrá ser inferior a dos años ni superior a tres. El tiempo de estancia mínimo en una de las universidades no será inferior a nueve meses, completándose el periodo restante en la otra. Dicha estancia podrá realizarse en una sola vez o en varios períodos y, en todo caso, deberá tener lugar con posterioridad al inicio del trámite de la solicitud de cotutela.

El inicio del cómputo del plazo para la presentación de la tesis se producirá a partir del día siguiente de la notificación al doctorando de la aprobación por la Comisión de Doctorado de dicho régimen de cotutela.

10. La tesis será objeto de una única defensa en aquélla de las dos universidades que se determine expresamente en el Convenio.

11. El tribunal ante el que debe defenderse la tesis será designado de común acuerdo por las dos universidades, ateniéndose en su composición a la legislación vigente del país de la universidad donde se efectúe la defensa. Los gastos originados por los profesores desplazados para el acto de lectura serán a cargo del departamento correspondiente.

12. Si la defensa de la tesis se realiza en la otra Universidad europea, al menos uno de los miembros del tribunal deberá pertenecer a la Universidad de La Rioja.

13. A la designación del tribunal deberá acompañarse certificación realizada por los departamentos respectivos de los directores de la tesis del período de estancia del doctorando en cada universidad.

14. La redacción de la tesis se realizará en una de las lenguas oficiales previstas por las universidades de los dos países implicados y se completará con un resumen escrito en el otro idioma.

15. La publicación, explotación y protección de los resultados de la investigación realizada serán aseguradas por las dos instituciones de acogida del doctorando conforme a los procedimientos específicos de cada país. La publicación se acogerá, en su caso, a la normativa vigente en el Estado sede de la editorial.

Artículo 10. Mención europea en el título de doctor

Para obtener la mención "Doctor europeo" será necesario, además de realizar el trámite administrativo correspondiente, cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Que, durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea, cursando estudios o realizando trabajos de investigación que le hayan sido reconocidos por la universidad.

b) Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y sea presentado en una de las lenguas oficiales de la Unión Europea distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España.

c) Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España.

d) Que, al menos, un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España, con el título de doctor, y distinto del responsable de la estancia mencionada en el apartado a) y los mencionados en el apartado c), haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.

2. La defensa de la tesis ha de ser efectuada en la propia Universidad en la que el doctorando estuviera inscrito.

3. Los doctorandos deberán entregar, en el momento de solicitar la admisión a trámite de defensa de su tesis doctoral, la siguiente documentación:

a) Escrito de solicitud de mención de "Doctor europeo".

b) Certificación, expedida por la institución de enseñanza superior o de investigación donde se haya realizado la estancia de investigación, que acredite el extremo exigido en el artículo 10.1 a).

c) Informes favorables y razonados de dos o más expertos pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España.

4. La solicitud y documentación indicada anteriormente se presentarán en el registro de la universidad al solicitar la admisión a trámite de la Tesis.

5. La Comisión de Doctorado, a la vista de los informes y documentos indicados en los requisitos citados en los puntos 1.a) y 1.b) de este artículo, resolverá acerca de si el solicitante puede optar a la acreditación. La resolución será comunicada al interesado, al director de tesis y al director del departamento u órgano responsable del programa de doctorado implicado.

La resolución se remitirá, firmada por el presidente de la Comisión de Doctorado, al secretario del tribunal encargado de evaluar la tesis. Contra dicho acuerdo el doctorando podrá interponer un recurso ante el Consejo de Gobierno de la Universidad.

6. Tras el acto de defensa de la tesis, el secretario del tribunal certificará con el visto bueno del Presidente, que se han cumplido los requisitos de los puntos 1.c) y 1.d) de este artículo, para optar al "Doctor europeo".

7. El Presidente de la Comisión de Doctorado, tras haber recibido la documentación elevada por el tribunal encargado de juzgar la tesis doctoral, informará sobre la concesión de la mención de "Doctor europeo". Contra dicho acuerdo el doctorando podrá interponer un recurso ante el Consejo de Gobierno de la Universidad, cuya resolución agotará la vía administrativa.

Si el informe es favorable, el doctorando podrá solicitar el Diploma correspondiente.

8. La mención de "Doctor europeo" se acreditará de la siguiente manera:

Se hará constar la mención en la acreditación del pago de los derechos para la expedición del Título. Asimismo, se reflejará en la certificación supletoria del Título.

Mediante diploma expedido por el Rector que reflejará la mención de "Doctor europeo"

Se reflejará en el anverso del Título oficial de Doctor o Doctora la mención de "Doctor europeo".

Disposición transitoria primera

Las solicitudes de admisión a trámite de lectura de tesis doctoral presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta normativa, se regirán en todos sus actos por la Normativa para la defensa de tesis doctoral en la Universidad de La Rioja, aprobada por el Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2005 y modificada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de mayo de 2007.

Disposición transitoria segunda

A los estudiantes que hayan cursado sus estudios de doctorado conforme al RD 778/1998, de 30 de abril, o normas anteriores se les aplicarán las disposiciones reguladoras del doctorado y de expedición del título de Doctor por las que hubieran iniciado los mencionados estudios, no siendo de aplicación lo establecido en los apartados 8a) y 8c) del artículo 10 de esta normativa.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Normativa para la defensa de tesis doctoral en la Universidad de La Rioja, aprobada por el Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2005 y modificada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de mayo de 2007.

Disposición final

La presente normativa entrará en vigor el día 1 de noviembre de 2008.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 21 de octubre de 2008, por el que se aprueba la modificación de la Normativa de Acción Social.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 21 de octubre de 2008, aprobó la modificación de la Normativa de Acción Social, quedando redactada tal y como se refleja a continuación:

0. INTRODUCCIÓN

El Fondo de Acción Social es un conjunto de medidas, actividades o programas, encaminados a promover el bienestar social del personal al servicio de la Universidad de La Rioja y de sus familiares.

El objetivo prioritario de este Fondo de Acción Social es establecer diversas modalidades de actuación social para mejorar las condiciones laborales, educativas, culturales, sociales y de salud y vida de los empleados públicos de la Universidad de La Rioja.

La Acción Social de la Universidad de La Rioja se rige por las Normas aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2003, modificadas por acuerdos de Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2005, de 9 de febrero de 2006 y de 3 de abril de 2007.

El Fondo de Acción Social tiene por objeto otorgar ayudas al personal de la Universidad de La Rioja en relación con los gastos generados por los conceptos que se describen en este documento.

El importe del Fondo de Acción Social, incluyendo el Plan de Pensiones de la UR, se establece para el ejercicio 2008, en el 1% de la masa salarial.

Respecto de años anteriores, la presente normativa introduce un cambio sustancial en cuanto a la gestión administrativa de los fondos de acción social. Hasta la fecha, siempre se había gestionado la acción social mediante una doble convocatoria. En cambio, para el año 2008 se contempla una única convocatoria.

Las razones para la implantación de una única convocatoria son múltiples. De entre ellas quizás las que mayor trascendencia tengan son las que permiten introducir criterios de mayor equidad, eficacia, eficiencia y economía de medios en la gestión de las ayudas y en el reparto de los fondos.

Con ello, lo que se persigue es la total ejecución de los créditos disponibles para acción social y que los remanentes sean mínimos o inexistentes en cada anualidad.

Además de este cambio en la gestión de las ayudas de acción social de la Universidad de La Rioja, en la presente convocatoria se introducen otras mejoras que suponen un incremento de las coberturas de la acción social, entre otras cosas, en atención a las sugerencias y propuestas recibidas, así como a la experiencia de años anteriores.

El incremento de las coberturas se produce desde una triple perspectiva: material, subjetiva y económica.

Desde un punto de vista material, la ampliación de la cobertura de mayor relevancia se deduce de la incorporación de un nuevo tipo de ayuda

destinada a financiar parte de los gastos que puedan producirse como consecuencia del fallecimiento de un empleado público de esta Universidad.

Además de este nuevo tipo de ayuda, se incorporan nuevas prestaciones como la intervención de miopía por cirugía láser y las ayudas para vacunas antineumocócica infantil (Prevenar), rotavirus y contra el virus del papiloma humano, entre otras prestaciones.

Desde una perspectiva subjetiva, se amplían los sujetos beneficiarios de las ayudas complementarias para la asistencia a personas con discapacidad física y psíquica que estén a cargo del personal de la plantilla de la Universidad de La Rioja al contemplar ayudas para los hijos que tengan una discapacidad física o psíquica con un grado igual o superior al 33%.

Finalmente, desde un punto de vista económico, se incrementa la cuantía de las prestaciones en un 50% en las ayudas para guardería, educación infantil, educación primaria, primer ciclo de educación secundaria, segundo ciclo de educación secundaria y bachillerato y otros ciclos formativos oficiales equivalentes.

Estos incrementos, a pesar de mantenerse el porcentaje del 1% de la masa salarial, son posibles debido a que en cifras absolutas su cuantía se ha ido elevando sensiblemente a lo largo de los últimos años.

2005: 119.606,97.- €

2006: 123.499,00.- €

2007: 138.496,28.- €

2008: 167.850,00.- €

También se ha procedido a redefinir la finalidad por la que se constituyeron las ayudas extraordinarias correspondientes al 1% del presupuesto de acción social, retomando su concepción original. Es decir, se entiende que estas ayudas han de ser excepcionales y acordes con aquellas situaciones que puedan suponer un riesgo para la vida o un grave deterioro para la salud y calidad de vida del beneficiario.

Este Fondo se distribuirá entre los siguientes conceptos:

1. Ayuda para estudios
2. Ayuda Sanitaria
3. Ayudas complementarias
4. Préstamos sin interés.

Los criterios concretos de distribución serán aprobados, cada año, por la Comisión de Acción Social, cuya composición se aprobó en la Junta de Gobierno de 3 de julio de 2002.

1. AYUDA PARA ESTUDIOS

Esta Ayuda se destinará a sufragar:

1.1. Estudios Universitarios:

– Se incluirán los gastos ocasionados por los precios académicos de matrícula en estudios universitarios oficiales impartidos por la Universidad de La Rioja, o por cualquier otra universidad pública cuando las enseñanzas no sean impartidas por esta Universidad.

– Se excluirán los precios de carácter administrativo (apertura de expediente, carné de estudiante, documentación de matrícula, ...) así como las tasas de examen, en su caso.

– Se entiende por estudios universitarios cualquiera de las enseñanzas universitarias cuya superación dé derecho a la obtención de los títulos oficiales, incluida la matrícula en tercer ciclo, doctorado o postgrado (ésta última con arreglo a la estructura de las titulaciones universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Enseñanza Superior). Por tanto, se excluyen los cursos para postgraduados o de especialización así como aquellas otras enseñanzas que conduzcan a la obtención de diplomas o títulos propios.

El importe de la ayuda ascenderá como máximo a la cantidad que se acredite abonada a fecha de presentación de solicitudes .

En los casos en que sea aplicable la tasa mínima, el importe de la ayuda ascenderá al correspondiente a los créditos de los que efectivamente se haya matriculado el alumno.

El disfrute de esta prestación será incompatible con cualquier otro tipo de beca subvención o ayuda económica, de la misma naturaleza, de cualquier entidad pública o privada.

En el supuesto de que la partida presupuestaria fuera insuficiente para atender todas las peticiones, al menos se reservará el 50% del presupuesto para sufragar los gastos de matriculación en la Universidad de La Rioja.

Para la distribución de estas Ayudas no se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar.

Se cubrirá con las ayudas para estudios el precio público de las asignaturas cursadas en primera matrícula y el 60% del precio de segunda matrícula. En casos excepcionales debidamente justificados, la comisión podrá valorar la financiación de la tercera matrícula.

1.1.1. Beneficiarios:

▪ El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

▪ El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

– Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

– Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

▪ Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

▪ El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezca de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos discapacitados que carezcan de independencia económica.

▪ El beneficio se extenderá al personal jubilado, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes que carezcan de independencia económica, solamente cuando los estudios se cursen en la Universidad de La Rioja.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

1.1.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia.

b) Acreditación documental o declaración jurada de que el cónyuge o el hijo carece de independencia económica, en su caso.

c) Acreditación documental de la minusvalía de los hijos, en su caso.

d) Justificante bancario de haber abonado la matrícula.

e) Resguardo de matrícula en el que se especifiquen los precios administrativos y académicos por separado, así como el desglose de las asignaturas matriculadas, en el que conste si se matriculan en primera, segunda o tercera y sucesivas.

f) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

g) Para los casos de rematriculación (segunda matrícula), justificante de haberse presentado a los exámenes correspondientes.

1.2. Estudios impartidos en el Conservatorio de Música :

Se excluirán los precios de carácter administrativo (apertura de expediente, carné de estudiante, documentación de matrícula, ...) así como las tasas de examen, en su caso.

El importe de la ayuda ascenderá como máximo a la cantidad que se acredite abonada a fecha de presentación de solicitudes.

En los casos en que sea aplicable la tasa mínima, el importe de la ayuda ascenderá al correspondiente a los créditos de los que efectivamente se haya matriculado el alumno.

El disfrute de esta prestación será incompatible con cualquier otro tipo de beca subvención o ayuda económica, de la misma naturaleza, de cualquier entidad pública o privada

Para la distribución de estas Ayudas no se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar.

En el caso de las ayudas previstas para cónyuges e hijos se extenderá para una sola especialidad musical y una sola vez por curso siempre que no tengan derecho a otra ayuda similar concedida por otro organismo.

Se cubrirá con las ayudas para estudios el precio público de las asignaturas cursadas en primera matrícula y el 60% del precio de segunda matrícula. En casos excepcionales debidamente justificados, la comisión podrá valorar la financiación de la tercera matrícula.

1.2.1. Beneficiarios:

▪ El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezca de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos discapacitados que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica

derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

1.2.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia.

b) Acreditación documental o declaración jurada de que el cónyuge o el hijo carece de independencia económica, en su caso.

c) Acreditación documental de la minusvalía de los hijos, en su caso.

d) Justificante bancario de haber abonado la matrícula.

e) Resguardo de matrícula en el que se especifiquen los precios administrativos y académicos por separado, así como el desglose de las asignaturas matriculadas, en el que conste si se matriculan en primera, segunda o tercera y sucesivas.

f) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

g) Para los casos de rematriculación (segunda matrícula), justificante de haberse presentado a los exámenes correspondientes.

1.3. Estudios impartidos en la Escuela Oficial de Idiomas:

Se excluirán los precios de carácter administrativo (apertura de expediente, carné de estudiante, documentación de matrícula, ...) así como las tasas de examen, en su caso.

El importe de la ayuda ascenderá como máximo a la cantidad que se acredite abonada a fecha de presentación de solicitudes .

En los casos en que sea aplicable la tasa mínima, el importe de la ayuda ascenderá al correspondiente a los créditos de los que efectivamente se haya matriculado el alumno.

El disfrute de esta prestación será incompatible con cualquier otro tipo de beca subvención o ayuda económica, de la misma naturaleza, de cualquier entidad pública o privada

Para la distribución de estas Ayudas no se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar.

En el caso de las ayudas previstas para cónyuges e hijos se extenderá para un solo idioma y una sola vez por curso siempre que no tengan derecho a otra ayuda similar concedida por otro organismo.

Se cubrirá con las ayudas para estudios el precio público de las cursos en primera matrícula y el 60% del precio de segunda matrícula.

1.3.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

– Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

▪ Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

▪ El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezca de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos discapacitados que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

1.3.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia.

b) Acreditación documental o declaración jurada de que el cónyuge o el hijo carece de independencia económica, en su caso.

c) Acreditación documental de la minusvalía de los hijos, en su caso.

d) Justificante bancario de haber abonado la matrícula.

e) Resguardo de matrícula en el que se especifiquen los precios administrativos y académicos por separado, así como el desglose de las asignaturas matriculadas, en el que conste si se matriculan en primera, segunda o tercera y sucesivas.

f) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

g) Para los casos de rematriculación (segunda matrícula), justificante de haberse presentado a los exámenes correspondientes.

1.4. Estudios de Arte y Superiores de Diseño / Escuela de Arte y Superior de Diseño

Se excluirán los precios de carácter administrativo (apertura de expediente, carné de estudiante, documentación de matrícula, ...) así como las tasas de examen, en su caso.

El importe de la ayuda ascenderá como máximo a la cantidad que se acredite abonada a fecha de presentación de solicitudes.

En los casos en que sea aplicable la tasa mínima, el importe de la ayuda ascenderá al correspondiente a los créditos de los que efectivamente se haya matriculado el alumno.

El disfrute de esta prestación será incompatible con cualquier otro tipo de beca subvención o ayuda económica, de la misma naturaleza, de cualquier entidad pública o privada

Para la distribución de estas Ayudas no se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar.

Se cubrirá con las ayudas para estudios el precio público de los cursos o asignaturas cursados en primera matrícula y el 60% del precio de segunda matrícula. En casos excepcionales debidamente justificados, la comisión podrá valorar la financiación de la tercera matrícula.

1.4.1. Beneficiarios:

▪ El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

▪ El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

– Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

– Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

▪ Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

▪ El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que

carezca de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos discapacitados que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

1.4.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia.

b) Acreditación documental o declaración jurada de que el cónyuge o el hijo carece de independencia económica, en su caso.

c) Acreditación documental de la minusvalía de los hijos, en su caso.

d) Justificante bancario de haber abonado la matrícula.

e) Resguardo de matrícula en el que se especifiquen los precios administrativos y académicos por separado, así como el desglose de las asignaturas matriculadas, en el que conste si se matriculan en primera, segunda o tercera y sucesivas.

f) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

g) Para los casos de rematriculación (segunda matrícula), justificante de haberse presentado a los exámenes correspondientes.

2. AYUDA SANITARIA

▪ Se concederán ayudas para la adquisición de prótesis auditivas, dentarias, oculares, ortopédicas y cualquier otro concepto similar a los mencionados, tanto del titular como de las personas que forman la unidad familiar (cónyuge e hijos).

▪ La concesión de las ayudas indicadas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios, siendo incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin.

▪ Los límites máximos para cada uno de los conceptos son los establecidos por MUFACE y serán actualizados en cada convocatoria.

▪ No obstante las cantidades establecidas, la Comisión podrá modificar las cuantías máximas o los porcentajes, así como los baremos a aplicar, a la vista de las solicitudes presentadas.

Los conceptos de ayudas sanitarias y las cuantías máximas establecidas para cada uno son los siguientes:

2.1. Ayudas dentarias:

Las piezas, empastes y fundas provisionales no serán causa de ayuda económica.

La ayuda de 31 € por endodoncia incluye la ayuda por empaste, reconstrucción o restauración de la pieza tratada, aunque no se haga constar en la factura, por entenderse que toda endodoncia concluye con el correspondiente empaste, reconstrucción o restauración de la corona.

El tratamiento de ortodoncia se concederá sólo en aquellos casos iniciados antes de los 18 años, de una sola vez y para un único tratamiento (una sola vez por beneficiario).

Intervención	Euros
Dentadura completa (superior e inferior)	271
Dentadura superior o inferior	136
Tratamiento de ortodoncia	446
Implante osteointegrado (cada uno) (compatible con pieza o dentadura)	111
Piezas, fundas, coronas y reconstrucciones (cada una)	31
Endodoncia, cada una	31
Empaste/Obturación, cada uno	16
Limpieza bucal, cada una*	16

*Al no ser una ayuda contemplada en Muface, los beneficiarios de dicho régimen podrán solicitarla en la Universidad de La Rioja.

2.1. 1. Beneficiarios:

▪ El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

▪ El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

– Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

– Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

▪ Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

▪ Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de Muface (excepto para la ayuda por limpieza bucal)

▪ El beneficio se extenderá al cónyuge e hijos que convivan en el domicilio familiar.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

2.1.2. Documentación:

a) Fotocopia cotejada en el Registro General de la Universidad de la Declaración/es de Renta/s de todos los miembros de la unidad familiar.

b) La Comisión podrá eximir de la presentación de este requisito en el supuesto de que haya disponibilidad presupuestaria para todos los solicitantes.

c) En caso de presentar una sola declaración, y alguno de los miembros de la unidad familiar no esté obligado a presentar Declaración de la Renta, deberá acompañarse cualquier justificación oficial que lo acredite.

d) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia, o, cuando los hijos sean mayores de edad, certificado de convivencia.

e) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

f) Facturas o documentación necesaria acreditativa de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad. (Conjuntamente con las facturas ordenadas y

numeradas deberá presentarse un documento que contenga la relación de las facturas o tickets presentados con indicación de su número, establecimiento e importe).

Quedará a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación.

En caso de que, por razón de la patología sufrida, no se disponga de documento acreditativo, se deberá presentar certificado actualizado del médico de Medicina General o especialista de la Seguridad Social con competencia en la materia.

e) Declaración jurada de que la unidad familiar (solicitante y cónyuge) no está acogida al régimen de Muface (excepto para la ayuda por limpieza bucal).

2.2. Ayudas Oculares:

En el caso de las gafas y la sustitución de sus cristales, sólo se concederán como máximo dos gafas o la sustitución de cuatro cristales o unas gafas y la sustitución de dos cristales por beneficiario y año natural, independientemente del tipo de gafa o cristal.

En el caso de las lentillas, sólo se concederán como máximo dos lentillas por beneficiario y año natural. Si las lentillas fueran desechables, la ayuda máxima a conceder por este concepto será de 61 euros por año natural y beneficiario, debiéndose solicitar una sola vez. Las prestaciones de lentilla y lentillas desechables serán incompatibles entre sí, aun cuando para cada caso no se supere la cantidad máxima financiable por año natural. Estas limitaciones no regirán para las lentes terapéuticas.

Se entenderá por baja visión las personas que, aun después de tratamiento médico y/o corrección óptica común, tengan una visión de 0.3 (3/10) en el mejor ojo o un campo visual inferior a 10º desde el punto de fijación. Se requerirá informe de facultativo especialista en oftalmología que acredite dicha circunstancia, y sólo se concederán un máximo de 360 euros por año natural y beneficiario. El informe del facultativo sólo se requerirá para la primera solicitud de este tipo de ayudas.

En el caso de las ayudas prismáticas se requerirá informe del facultativo especialista en oftalmología que acredite la correspondiente alteración de la motilidad ocular, y solo se concederán un máximo de 160 euros por año natural y beneficiario. El informe del facultativo sólo se requerirá para la primera solicitud de este tipo de ayudas o cuando se considere necesario por la naturaleza de la alteración.

Intervención	Euros
Ayudas ópticas baja visión (microscopios, telescopios, telemicroscopios, lupas y filtros)	180
Gafas bifocales/progresivas	61
Lentillas desechables	61
Lente terapéutica, cada una	50
Gafas (de lejos o cerca)	34
Lentilla (cada una)	31
Ayudas prismáticas para alteraciones severas de la motilidad ocular	80
Sustitución de cristal bifocal/progresivo	25
Sustitución de cristal (lejos o cerca)	13
Intervención miopía cirugía láser*	423

*Serán beneficiarios de esta ayuda únicamente los empleados públicos de La Universidad de La Rioja que tengan un mínimo de 4 dioptrías en cada ojo. Al no ser una ayuda contemplada en Muface, los beneficiarios de dicho régimen podrán solicitarla en la Universidad de La Rioja.

2.2.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de Muface (excepto para la ayuda por intervención miopía cirugía láser).

- El beneficio se extenderá al cónyuge e hijos que convivan en el domicilio familiar (excepto para la ayuda por intervención miopía cirugía láser).

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

2.2.2. Documentación:

a) Fotocopia cotejada en el Registro General de la Universidad de la Declaración/es de Renta/s de todos los miembros de la unidad familiar.

La Comisión podrá eximir de la presentación de este requisito en el supuesto de que haya disponibilidad presupuestaria para todos los solicitantes.

En caso de presentar una sola declaración, y alguno de los miembros de la unidad familiar no esté obligado a presentar Declaración de la Renta, deberá acompañarse cualquier justificación oficial que lo acredite.

b) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia, o, cuando los hijos sean mayores de edad, certificado de convivencia.

c) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

d) Facturas o documentación necesaria acreditativa de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad. (Conjuntamente con las facturas ordenadas y numeradas deberá presentarse un documento que contenga la relación de las facturas o tickets presentados con indicación de su número, establecimiento e importe).

Quedará a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación. En caso de que, por razón de la patología sufrida, no se disponga de documento acreditativo, se deberá presentar certificado actualizado del médico de Medicina General o especialista de la Seguridad Social con competencia en la materia.

e) Declaración jurada de que la unidad familiar (solicitante y cónyuge) no está acogida al régimen de Muface (excepto para la ayuda por miopía).

2.3. Ayudas auditivas:

En prótesis auditivas (audífonos) se concederá hasta un máximo de 423 €. Esta ayuda será compatible con cualquier otra.

2.3.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de Muface.

- El beneficio se extenderá al cónyuge e hijos que convivan en el domicilio familiar.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

2.3.2. Documentación:

a) Fotocopia cotejada en el Registro General de la Universidad de la Declaración/es de Renta/s de todos los miembros de la unidad familiar.

La Comisión podrá eximir de la presentación de este requisito en el supuesto de que haya disponibilidad presupuestaria para todos los solicitantes.

En caso de presentar una sola declaración, y alguno de los miembros de la unidad familiar no esté obligado a presentar Declaración de la Renta, deberá acompañarse cualquier justificación oficial que lo acredite

b) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia, o, cuando los hijos sean mayores de edad, certificado de convivencia.

c) Facturas o documentación necesaria acreditativa de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad. (Conjuntamente con las facturas ordenadas y numeradas deberá presentarse un documento que contenga la relación de las facturas o tickets presentados con indicación de su número, establecimiento e importe).

Quedará a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación.

En caso de que, por razón de la patología sufrida, no se disponga de documento acreditativo, se deberá presentar certificado actualizado del médico de Medicina General o especialista de la Seguridad Social con competencia en la materia.

d) Declaración jurada de que la unidad familiar (solicitante y cónyuge) no está acogida al régimen de Muface.

2.4. Ayudas ortopédicas:

Se concederán ayudas para la adquisición de calzados ortopédicos para grandes deformidades con los siguientes límites:

Intervención	Euros	Periodo Renovación
Calzado ortopédico de plastozote o similar (par). Para pies artríticos, diabéticos, neuropáticos y postcirugía inmediata.	90	<14 años, 6 meses > 14 años, 12 meses
Calzado ortopédico a medida sobre molde de escayola y otro para grandes deformidades (par). Para pies zambos estructurados, equinos importantes y otras deformidades que impidan la adaptación del calzado convencional o de plastozote.	450	<14 años, 6 meses >14 años, 12 meses

Intervención	Euros	Periodo Renovación
Botas ortopédicas tipo boxer adaptadas a ortesis de marcha (bitutor, etc...)(par)	105	<14 años, 6 meses >14 años, 12 meses
Calzado postcirugía inmediata de antepié (unidad)	30	Unico
Plantillas*	20	Único

*Al no ser una ayuda contemplada en Muface, los beneficiarios de dicho régimen podrán solicitarla en la Universidad de La Rioja.

2.4.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de Muface (excepto para la ayuda para plantillas).

- El beneficio se extenderá al cónyuge e hijos que convivan en el domicilio familiar.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias

2.4.2 Documentación:

a) Fotocopia cotejada en el Registro General de la Universidad de la Declaración/es de Renta/s de todos los miembros de la unidad familiar.

La Comisión podrá eximir de la presentación de este requisito en el supuesto de que haya disponibilidad presupuestaria para todos los solicitantes.

En caso de presentar una sola declaración, y alguno de los miembros de la unidad familiar no esté obligado a presentar Declaración de la Renta, deberá acompañarse cualquier justificación oficial que lo acredite

b) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia, o, cuando los hijos sean mayores de edad, certificado de convivencia.

c) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

d) Facturas y prescripción médica de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad. (Conjuntamente con las facturas ordenadas y numeradas deberá presentarse un documento que contenga la relación de las facturas o tickets presentados con indicación de su número, establecimiento e importe).

Quedará a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación.

En caso de que, por razón de la patología sufrida, no se disponga de documento acreditativo, se deberá presentar certificado actualizado del médico de Medicina General o especialista de la Seguridad Social con competencia en la materia.

e) Declaración jurada de que la unidad familiar (solicitante y cónyuge) no está acogida al régimen de Muface (excepto para la ayuda para plantillas).

2.5. Ayudas para vacunas:

Se concederán ayudas para la adquisición de las vacunas recomendadas por el Sistema Riojano de Salud pero no financiadas por la Seguridad Social:

*PREVENAR(vacuna antineumocócica infantil: meningitis, neumonía....) –4 dosis recomendadas a 78 € cada una-	25 % de cada dosis: 20 €
*ROTARIX (vacuna contra el rotavirus responsable de distintos tipos de gastroenteritis infantiles) –3 dosis recomendadas a 69.50 € cada una)	25 % de cada dosis: 17 €

*VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (gratuito niñas 11-17 años), pero todas las mujeres pueden beneficiarse de esta vacuna (300 € única dosis)	25 %: 75 €
--	------------

*Al no ser una ayuda contemplada en Muface, los beneficiarios de dicho régimen podrán solicitarla en la Universidad de La Rioja.

2.5.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- El beneficio se extenderá al cónyuge e hijos que convivan en el domicilio familiar.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

2.5.2 Documentación:

f) Fotocopia cotejada en el Registro General de la Universidad de la Declaración/es de Renta/s de todos los miembros de la unidad familiar.

La Comisión podrá eximir de la presentación de este requisito en el supuesto de que haya disponibilidad presupuestaria para todos los solicitantes.

En caso de presentar una sola declaración, y alguno de los miembros de la unidad familiar no esté obligado a presentar Declaración de la Renta, deberá acompañarse cualquier justificación oficial que lo acredite

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia, o, cuando los hijos sean mayores de edad, certificado de convivencia.

b) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

c) Facturas o documentación necesaria acreditativa de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad. (Conjuntamente con las facturas ordenadas y numeradas deberá presentarse un documento que contenga la relación de las facturas o tickets presentados con indicación de su número, establecimiento e importe). Quedará a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación.

En caso de que, por razón de la patología sufrida, no se disponga de documento acreditativo, se deberá presentar certificado actualizado del médico de Medicina General o especialista de la Seguridad Social con competencia en la materia.

3. AYUDAS COMPLEMENTARIAS

3.1. Ayudas de asistencia a personas con discapacidad física y psíquica que estén a cargo de personal de la plantilla de la Universidad de La Rioja

Los conceptos cubiertos por esta ayuda de asistencia serán los siguientes:

- Tener a su cargo un hijo con discapacidad física o psíquica con un grado igual o superior al 33% que no pueda realizar ninguna actividad retribuida. La ayuda en concepto de rehabilitación será de un máximo de 300 € anuales.

- Adquisición y/o adaptación de vehículos de hijos con minusvalía con un grado igual o superior al 33%, con ayudas hasta un máximo de 300 €.

- Tener a su cargo un hijo y/o cónyuge con discapacidad física o psíquica con un grado igual o superior al 65% que no pueda realizar ninguna actividad retribuida. La ayuda en concepto de rehabilitación será de un máximo de 600 € anuales.

- Adquisición y/o adaptación de vehículos de hijos y/o cónyuge con minusvalía con un grado igual o superior al 65%, con ayudas hasta un máximo de 600 €.

No obstante, la Comisión de Acción Social podrá superar los límites establecidos en estos apartados, a la vista de las solicitudes presentadas.

Se admitiría la compatibilidad con otras ayudas para las personas que acrediten una discapacidad igual o superior a 65% y una renta disponible inferior a tres veces el salario mínimo interprofesional.

3.1.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

3.1.2. Documentación:

a) Será requisito indispensable para ser beneficiario de esta ayuda complementaria la declaración de discapacidad, expedida por el organismo competente y la justificación de los gastos requeridos en el proceso de recuperación y/o rehabilitación.

b) Fotocopia cotejada en el Registro General de la Universidad de la Declaración/es de Renta/s de todos los miembros de la unidad familiar.

En caso de presentar una sola declaración, y alguno de los miembros de la unidad familiar no esté obligado a presentar Declaración de la Renta, deberá acompañarse cualquier justificación oficial que lo acredite.

c) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia, o, cuando los hijos sean mayores de edad, certificado de convivencia.

d) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada. Se admitiría la compatibilidad con otras ayudas para las personas que acrediten una discapacidad igual o superior a 65% y una renta disponible inferior a tres veces el salario mínimo interprofesional.

e) Facturas o documentación necesaria acreditativa de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad. Quedará a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación.

En caso de que, por razón de la patología sufrida, no se disponga de documento acreditativo, se deberá presentar certificado actualizado del médico de Medicina General o especialista de la Seguridad Social con competencia en la materia.

3.2 Ayuda para guarderías.

Gastos de primer ciclo de educación infantil (de 0 a 3 años) por cada hijo del trabajador que preste servicios en la Universidad.

La concesión de las ayudas indicadas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios, siendo incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin (hasta 70 € al mes, durante doce mensualidades).

3.2.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

– Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

▪ Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

3.2.2. Documentación:

a) Fotocopia cotejada en el Registro General de la Universidad de la Declaración/es de Renta/s de todos los miembros de la unidad familiar.

La Comisión podrá eximir de la presentación de este requisito en el supuesto de que haya disponibilidad presupuestaria para todos los solicitantes.

En caso de presentar una sola declaración, y alguno de los miembros de la unidad familiar no esté obligado a presentar Declaración de la Renta, deberá acompañarse cualquier justificación oficial que lo acredite.

b) Si es la primera vez que se solicita la ayuda, fotocopia del libro de familia.

c) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada

d) Justificantes del pago de la guardería

3.3 Ayuda para material didáctico.

Por cada hijo del trabajador que preste servicios en la Universidad, siempre que se trate de estudios no universitarios (Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y Bachillerato). Las ayudas concedidas tendrán una graduación de acuerdo con la siguiente escala en función de los diferentes niveles educativos:

NIVEL DE ESTUDIOS	Euros
Segundo Ciclo de Educación infantil (de 3 a 6 años) y Educación primaria	90
Primer Ciclo de la E.S.O.	115
Segundo Ciclo de la E.S.O., Bachiller y Formación Profesional	150

Las ayudas para material didáctico están destinadas a la adquisición de libros de texto y otro tipo de material escolar y son compatibles con el Programa de Gratuidad de Libros de Texto promovido por la Comunidad Autónoma de La Rioja. El importe de la ayuda se concederá una sola vez por año y por el mismo beneficiario.

3.3.1. Beneficiarios:

▪ El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

▪ El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

– Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

– Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

▪ Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

3.3.2. Documentación:

a) Fotocopia cotejada en el Registro General de la Universidad de la Declaración/es de Renta/s de todos los miembros de la unidad familiar.

La Comisión podrá eximir de la presentación de este requisito en el supuesto de que haya disponibilidad presupuestaria para todos los solicitantes.

En caso de presentar una sola declaración, y alguno de los miembros de la unidad familiar no esté obligado a presentar Declaración de la Renta, deberá acompañarse cualquier justificación oficial que lo acredite.

b) Si es la primera vez que se solicita la ayuda, fotocopia del libro de familia.

c) Certificado de matriculación en las enseñanzas correspondientes expedido por el Centro.

d) Facturas del gasto del material escolar para el que se solicita la ayuda.

3.4 Ayuda para el cuidado de ascendientes.

Tendrán este carácter las ayudas para gastos de asistencia general, destinadas a los ascendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad, mayores de sesenta y cinco años, que estén a cargo con carácter fijo del empleado, que convivan en su domicilio y que precisen asistencia permanente para la realización de las actividades esenciales de la vida diaria, como aseo, vestido, alimentación, administración de medicamentos, actividades del hogar, movilidad funcional o local y asimiladas.

Los ascendientes para los que se solicita la ayuda no podrán percibir rentas iguales o superiores a una vez y media el salario mínimo interprofesional ni estar acogidos al Sistema de Dependencia.

Las ayudas por estas contingencias podrán alcanzar el 50% de los gastos acreditados con un límite de 600 € a percibir por una única vez en el periodo anual.

3.4.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

3.4.2. Documentación:

a) Informe o certificado médico acreditativo de las circunstancias físicas o mentales en que se encuentra el ascendiente .

b) Declaración de la Renta en la que figure el ascendiente como persona integrante de la unidad familiar y a su cargo.

c) Facturas de los gastos ocasionados.

d) Fotocopia cotejada en el Registro General de la Universidad de la Declaración/es de Renta/s de todos los miembros de la unidad familiar del ascendiente.

En caso de presentar una sola declaración, y alguno de los miembros de la unidad familiar no esté obligado a presentar Declaración de la Renta, deberá acompañarse cualquier justificación oficial que lo acredite.

e) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

f) Declaración jurada de no estar acogido a la Ley de Dependencia.

3.5 Ayudas por intolerancia alimentaria y apoyo psicopedagógico:

Se podrá conceder una ayuda de hasta 600 € anuales para aquellos beneficiarios, cónyuges e hijos, que padezcan una determinada intolerancia alimenticia y precisen productos específicos por motivos de salud (celíacos, alérgicos a la leche, diabéticos, etc).

Se podrá conceder una ayuda de hasta 600 € al año para los hijos de los beneficiarios que precisen apoyo psicopedagógico.

3.5.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

3.5.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia.

b) Fotocopia cotejada en el Registro General de la Universidad de la Declaración/es de Renta/s de todos los miembros de la unidad familiar. La Comisión podrá eximir de la presentación de este requisito en el supuesto de que haya disponibilidad presupuestaria para todos los solicitantes.

En caso de presentar una sola declaración, y alguno de los miembros de la unidad familiar no esté obligado a presentar Declaración de la Renta, deberá acompañarse cualquier justificación oficial que lo acredite.

c) Certificado médico en el que se haga constar que el interesado está afectado de una determinada intolerancia alimenticia (gluten,

lactosa) y prescripción facultativa del médico especialista correspondiente. En su caso, certificado del especialista en el que se justifique suficientemente la necesidad de tratamiento psicopedagógico.

d) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

e) Facturas desglosadas y relación de los productos adquiridos o de las consultas médicas. (Conjuntamente con las facturas ordenadas y numeradas deberá presentarse un documento que contenga la relación de las facturas o tickets presentados con indicación de su número, establecimiento e importe).

3.6 Ayudas para actividades extraescolares:

Se podrán conceder ayudas de hasta 15€ por semana para actividades extraescolares de los hijos del personal de UR durante los periodos vacacionales (Navidad, Semana Santa y Verano).

3.6.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar

prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

3.6.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda, fotocopia del libro de familia.

b) Fotocopia cotejada en el Registro General de la Universidad de la Declaración/es de Renta/s de todos los miembros de la unidad familiar. La Comisión podrá eximir de la presentación de este requisito en el supuesto de que haya disponibilidad presupuestaria para todos los solicitantes. En caso de presentar una sola declaración, y alguno de los miembros de la unidad familiar no esté obligado a presentar Declaración de la Renta, deberá acompañarse cualquier justificación oficial que lo acredite.

c) Fotocopia compulsada de la factura de la actividad realizada, con indicación del periodo de desarrollo así como de la cuota abonada por el beneficiario de la ayuda.

d) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

3.7 Ayudas para gastos de comedor escolar:

Se podrán conceder ayudas de hasta 15 € mensuales para financiar los gastos corrientes de comedor de los hijos escolarizados en las etapas de Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en centros sostenidos con fondos públicos.

Ninguna de las ayudas podrá superar el coste real del comedor escolar.

La concesión de las ayudas indicadas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios, siendo incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin.

3.7.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

3.7.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda, fotocopia del libro de familia.

b) Fotocopia cotejada en el Registro General de la Universidad de la Declaración/es de Renta/s de todos los miembros de la unidad familiar. La Comisión podrá eximir de la presentación de este requisito en el supuesto de que haya disponibilidad presupuestaria para todos los solicitantes. En caso de presentar una sola declaración, y alguno de los miembros de la unidad familiar no esté obligado a presentar Declaración de la Renta, deberá acompañarse cualquier justificación oficial que lo acredite.

c) Justificantes del pago del servicio de comedor escolar.

d) Declaración de no percibir otras ayudas para el mismo fin, provenientes de cualesquiera Administración o entidades públicas o privadas.

3.8 Ayudas extraordinarias:

La Comisión podrá considerar otras solicitudes presentadas para supuestos que no se incluyen en estas normas y que sean excepcionales. A tal efecto se destinará el 1% del fondo de acción social.

Estas ayudas tienen por finalidad atender económicamente aquellas situaciones de carácter extraordinario que puedan suponer un riesgo para la vida o un grave deterioro para la salud y calidad de vida del beneficiario. No obstante, la Comisión podrá valorar otros casos debidamente justificados.

3.8.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

3.8.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda, fotocopia del libro de familia.

b) Fotocopia cotejada en el Registro General de la Universidad de la Declaración/es de Renta/s de todos los miembros de la unidad familiar. La Comisión podrá eximir de la presentación de este requisito en el supuesto de que haya disponibilidad presupuestaria para todos los solicitantes. En caso de presentar una sola declaración, y alguno de los miembros de la unidad familiar no esté obligado a presentar Declaración de la Renta, deberá acompañarse cualquier justificación oficial que lo acredite.

c) Justificantes del pago.

d) Declaración de no percibir otras ayudas para el mismo fin, provenientes de cualesquiera Administración o entidades públicas o privadas.

3.9. Ayudas por defunción

Los límites máximos y mínimos para cada uno de los conceptos son los establecidos por MUFACE y serán actualizados en cada convocatoria.

No obstante las cantidades establecidas, la Comisión podrá modificar las cuantías máximas o mínimas, así como los baremos a aplicar, a la vista de las solicitudes presentadas.

Los conceptos de ayudas por defunción son los siguientes:

3.9.1. El subsidio por defunción

Consiste en una prestación económica de pago único, dirigida a paliar puntualmente la minoración de ingresos que se produce en la unidad de convivencia del trabajador cuando éste fallece. Su cuantía está en función de los años que tuviera cumplidos el trabajador en el momento de su fallecimiento, siempre que se encontrase en situación de alta o asimilada, con un mínimo de 1.502,53 euros.

El importe de la ayuda se determinará en proporción a la edad del fallecido. Para efectuar dicho cálculo se tendrán en cuenta los importes máximos y mínimos, así como las graduaciones en función de la edad reguladas por MUFACE para tal contingencia.

El subsidio por Defunción será incompatible, al menos en el tramo de su cuantía que resulte coincidente con cualquier otra prestación dispensada o financiada con fondos públicos, siempre que estén destinadas a la misma finalidad y exista coincidencia en cuanto a sujeto y hecho causante.

3.9.1.1. Beneficiarios.

Salvo designación expresa, realizada por el trabajador, serán beneficiarios de la prestación, en caso de fallecimiento de éste: el cónyuge del trabajador fallecido, en su defecto sus hijos, en su defecto sus padres, y, en su defecto, sus herederos legales.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de MUFACE.

3.9.1.2. Documentación.

a) Modelo de solicitud

b) Libro de familia

3.9.2. La ayuda de sepelio.

Es una prestación cuya finalidad es contribuir a sufragar los gastos del sepelio producidos como consecuencia del fallecimiento de un trabajador de

la Universidad de La Rioja. Se trata de una prestación económica de pago único y por importe de 450,76 euros.

3.9.2.1. Beneficiarios.

Salvo designación expresa, realizada por el trabajador, serán beneficiarios de la prestación, en caso de fallecimiento de éste: el cónyuge del trabajador fallecido, en su defecto sus hijos, en su defecto sus padres y en su defecto sus herederos legales.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de MUFACE.

3.9.2.2. Documentación.

- a) Modelo de solicitud
- b) Libro de familia
- c) Factura del gasto

4. PRÉSTAMOS SIN INTERÉS

La cantidad consignada en el presupuesto de la Universidad se destinará a sufragar los intereses de los préstamos concedidos al personal de la Universidad, para satisfacer las necesidades que se expresan a continuación, por el siguiente orden de prelación:

1º.- Operaciones quirúrgicas, enfermedades y/o atenciones sanitarias no atendidas por la Seguridad Social o MUFACE, exceptuando las estrictamente estéticas.

2º.- Compra o adquisición de la primera vivienda o vivienda habitual, siempre que haya transcurrido al menos diez años desde la primera adquisición

3º.- Pago o cancelación de créditos hipotecarios referidos a la primera vivienda o vivienda habitual.

4º.- Reforma o mejora de la vivienda habitual.

5º.- Compra de vehículo.

6º.- Compra de muebles, electrodomésticos o enseres para la vivienda habitual.

7º.- Cualquier otra finalidad no expuesta anteriormente, motivada y justificada debidamente a criterio de la Comisión de Acción Social.

El límite máximo de la cuantía de cada préstamo se establecerá por la Comisión en la primera reunión anual y para cada ejercicio presupuestario.

El plazo de reintegro será de 6, 12 o 18 mensualidades. En casos excepcionales, el reintegro quedará a criterio de la Comisión.

No se podrán alterar las condiciones de los préstamos ni en la cuantía concedida ni en el plazo de devolución.

Si se cesara en las relaciones con la Universidad de La Rioja, se cancelará la cantidad que tuviera pendiente.

No se podrá solicitar otro préstamo hasta la cancelación del anterior, salvo casos excepcionales, apreciados por la Comisión.

El interesado tendrá la obligación de formalizar el préstamo con la entidad bancaria designada en un plazo de quince días naturales, desde la publicación de las listas definitivas de concesión de las Ayudas Sociales.

4.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

4.2. Documentación:

A la solicitud habrá que acompañar el presupuesto de los gastos a realizar o documentación acreditativa de los mismos.

Será de obligado cumplimiento la presentación de la fotocopia de la factura o documento oficial por el gasto realizado para el que se le concedió el préstamo, debiendo estar ésta en posesión de la Comisión, antes de la siguiente convocatoria. Caso contrario, la Comisión se reserva el derecho de poder obrar en consecuencia, en relación con futuras solicitudes.

5. NORMAS GENERALES

5.1. Incompatibilidades

En el caso de que el padre y la madre prestaran servicios en la Universidad de La Rioja, las ayudas que se generen por hijos se percibirán sólo una vez.

5.2. Plazo de Solicitud

La Comisión de Acción Social se reunirá al menos una vez al año, coincidiendo con la convocatoria anual que se habilitarán para que el personal presente las solicitudes.

Los interesados en solicitar las ayudas descritas, deberán presentar, en el plazo que se indique en cada convocatoria, en el Registro General de la Universidad, instancia según el modelo anexo.

Se deberá presentar una instancia por cada una de las ayudas solicitadas.

5.3. Procedimiento de Selección

La Comisión de Acción Social será la encargada de proponer la aceptación o denegación de las solicitudes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, previa verificación de la documentación aportada por la Comisión de Acción Social, el Rector dictará una Resolución que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad de La Rioja que contendrá la relación provisional de admitidos y excluidos, indicándose, en su caso, los motivos de la exclusión.

Asimismo, el Servicio de Personal y Retribuciones, a los meros efectos informativos, comunicará a todo el PDI y PAS, mediante correo electrónico, de la fecha de publicación de las citadas listas.

Los solicitantes podrán, en el caso de error o exclusión, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la

publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios. En caso de falta de subsanación se les entenderá desistidos de su petición.

Transcurrido el plazo de diez días naturales y subsanados los defectos si procediera, se dictará Resolución por el Rector que contendrá la relación definitiva de admitidos y excluidos. La publicación de las listas definitivas se llevará a cabo por los mismos medios que los señalados para las provisionales.

5.4. Concesión de Ayudas

Una vez determinada la relación definitiva, la Comisión de Acción Social, a la vista de las solicitudes incluidas, y considerando el crédito presupuestario disponible, realizará una propuesta inicial de concesión de ayudas y cantidades establecidas siguiendo el orden de puntuación. Si los recursos presupuestados no son suficientes para atender todas las solicitudes presentadas en relación con las modalidades de Ayuda Sanitaria y Ayudas Complementarias, se atenderán preferentemente aquellas solicitudes cuyos ingresos anuales no superen la escala, de acuerdo con la base imponible de la declaración de renta presentada y que se actualizará anualmente según se regule en la convocatoria de ayudas sociales y ayudas al estudio de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Personas que no compongan una unidad familiar	27.438,97 €
Familias de 2 miembros	32.116,18 €
Familias de 3 miembros	38.317,17 €
Familias de 4 miembros	48.725,97 €
Familias de 5 miembros	56.636,72 €
Familias de 6 miembros	63.286,22 €
Familias de 7 miembros	70.234,38 €
Familias de 8 miembros	77.256,43 €

Si aún así, los recursos no fueran suficientes, la Comisión de Adjudicación establecerá el criterio reductor para la distribución del presupuesto disponible entre los diversos grupos de fondos, y las ayudas se concederán por orden de puntuación de las solicitudes de acuerdo con el baremo. En este caso, se podrán modificar las cuantías establecidas anteriormente.

La selección se efectuará teniendo en cuenta los ingresos anuales íntegros de la unidad familiar, menos los gastos deducibles consignados en la declaración del Impuesto Sobre la Renta de la Personas Físicas, y el número de personas a cargo del contribuyente a cuyo nombre figure la declaración.

Es decir:

Ingresos íntegros - gastos deducibles
Número de personas

Teniendo en cuenta las correcciones que en su caso se aprueben por la Comisión de Acción Social.

A estos efectos constituyen la unidad familiar el empleado público, su cónyuge, si no media separación, los hijos y ascendientes (éstos últimos a efectos tributarios) que convivan con él en un mismo hogar y bajo la dependencia económica de éste. Se entenderá que los hijos forman parte de la unidad familiar aún cuando no estén conviviendo en el domicilio familiar por motivos de estudio.

Se considerará el hecho de que ya se hubiera obtenido ayuda por el motivo solicitado.

La Comisión de Acción Social podrá solicitar a los interesados informes o documentación complementaria.

En caso de que durante el proceso de concesión de ayudas, o con posterioridad al mismo, la Comisión de Acción Social tuviera conocimiento de que la documentación adjuntada a la solicitud no se ajusta con la realidad, propondrá la denegación de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades entregadas por ese concepto.

No obstante, lo anterior, la Comisión podrá considerar otras solicitudes presentadas para supuestos que no se incluyen en estas normas y que sean excepcionales. A tal efecto se destinará el 1% del fondo de acción social.

La Comisión de Acción Social se reunirá, con carácter general, en la primera semana del mes siguiente al de fin de presentación de instancias, o de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran.

La Comisión de Acción Social propondrá al Rector la concesión de la ayuda y su importe, o bien, su denegación motivada.

Para ello, tendrá en cuenta las disponibilidades económicas de cada momento.

5.5. Actualización de cantidades

La Comisión podrá actualizar, en su caso, las cantidades recogidas en la presente normativa en la primera reunión de cada año.

5.6. Distribución fondo acción social

Las ayudas de acción social están distribuidas de la siguiente manera:

ACCIÓN SOCIAL 2008	167.850,00	100%
ESTUDIOS	83.925,00	50,00%
SANITARIA Y OTRAS	75.532,50	45,00%
PRÉSTAMOS	8.392,50	5,00%

No obstante, a la vista de las solicitudes presentadas, podrá realizarse una modificación de la distribución prevista con la finalidad de atender, con los sobrantes de crédito que pudieran producirse en algún tipo de ayuda, las solicitudes de otros tipos de ayudas cuyas cuantías pudieran resultar insuficientes en función de las peticiones realizadas.

6. RESOLUCIÓN

Las solicitudes serán resueltas por el Rector de la Universidad de La Rioja, a la vista de las propuestas presentadas por la Comisión de Acción Social, en el plazo de cuatro meses desde la fecha límite de presentación de solicitudes.

La resolución rectoral será publicada en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y en la página web, con expresión de los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos. Dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación.

Asimismo el Servicio de Personal y Retribuciones, a los meros efectos informativos, comunicará a todo el PDI y PAS, mediante correo electrónico, la fecha de publicación de la citada resolución.

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 1100/2008 de 7 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convocan becas de Iniciación a la Investigación en la Universidad de La Rioja para el curso 2008-09.

Tradicionalmente el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte viene convocando cada curso ayudas de carácter especial denominadas becas-colaboración, destinadas a facilitar que los alumnos del último curso de estudios universitarios presten su colaboración en los departamentos universitarios, en régimen de compatibilidad con sus estudios, iniciándose así en tareas de investigación directamente vinculadas con los estudios que están cursando. Tales becas-colaboración están especialmente destinadas a los alumnos que acrediten mejores expedientes académicos.

Por otro lado, la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades contempla la importancia de la formación de investigadores, así como el establecimiento de una política general de becas, ayudas y créditos a los estudiantes universitarios.

En esta línea, la Universidad de La Rioja mantiene la firme voluntad de promover, dentro de sus posibilidades presupuestarias, la iniciación en la participación de sus alumnos en las actividades de investigación propias de los diferentes departamentos que la integran.

Por ello y como complemento a las convocatorias del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, realizadas fundamentalmente por la resolución de 13 de junio de 2008, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación, (BOE de 30/6/2008), resuelvo lo siguiente:

1 Objetivo de las becas

El objetivo de las becas es la iniciación en las tareas de investigación dentro de un área de conocimiento de las existentes en la Universidad de La Rioja bajo la dirección y supervisión de un profesor permanente doctor de la misma que participe en algún proyecto de investigación nacional, europeo, autonómico o propio, residido en la UR.

2 Número de becas.

Se convocan once becas de iniciación a la investigación para el curso 2008-2009. La financiación de estas ayudas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0301 500 I 481.02 correspondiente a los presupuestos del 2008 y 2009, siendo el importe total retenido de 46.805 euros. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

3 Requisitos

3.1 Podrán solicitar la beca de iniciación a la investigación los alumnos universitarios que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar formalmente matriculado en el curso 2008-09 en la Universidad de La Rioja en enseñanza oficial conducente a la obtención de título de Licenciado o Diplomado.

b) No estar en posesión o en disposición legal de obtener el título académico de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto correspondiente a la titulación por la que presenta la solicitud.

c) Haber superado al menos el 40% de los créditos o asignaturas totales de la titulación por la que presenta la solicitud, salvo en las titulaciones de solo 2º ciclo que será suficiente con tener el primer ciclo superado.

d) El profesor supervisor deberá ser permanente doctor de la Universidad de La Rioja y participar como investigador en un proyecto de investigación europeo, nacional, regional o propio, residido en la Universidad de La Rioja.

3.2 El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Dichos requisitos deberán mantenerse durante todo el período de duración de la beca.

3.3 No se concederán ayudas para la realización del proyecto de fin de carrera.

4. Condiciones de la convocatoria

4.1 Podrá disfrutarse de esta ayuda en un único curso académico y por una sola vez, siendo compatible solamente con cualquier ayuda al estudio de carácter personalizado.

No obstante, salvo en los supuestos de renuncia sin motivo justificado, si los beneficiarios de convocatorias anteriores hubieran disfrutado como becarios por un período de tiempo inferior a 5 meses, podrán presentar solicitud en esta convocatoria.

4.2 En el supuesto de que el beneficiario de una beca anule la matrícula de sus estudios, perderá automáticamente su condición de becario.

Asimismo, el becario perderá automáticamente dicha condición en el momento en que esté en posesión o en disposición legal de obtener el título académico correspondiente a la titulación por la que presentó su solicitud.

4.3 En ningún caso el disfrute de la beca de iniciación a la investigación tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad.

4.4 En el reparto de las becas se asignará una beca a cada Departamento. Si en alguno de los Departamentos no se presentase ninguna solicitud que cumpla los requisitos de la presente convocatoria, la beca correspondiente a dicho Departamento se declarará desierta y será concedida al candidato siguiente en puntuación, con independencia de su Departamento de origen.

4.5 El número de horas de colaboración prestadas por el beneficiario no podrá exceder de cuatro diarias.

4.6 La dotación económica será de 370 euros mensuales para cada una de las becas.

4.7 Se autoriza al Vicerrectorado de Investigación para aclarar las normas contenidas en la presente convocatoria, así como para dictar aquellas órdenes que sean precisas para su adecuado desarrollo.

5. Formalización de las solicitudes y documentación

5.1 Los impresos de solicitud de las becas estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz, 93-103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es).

5.2 Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado y en la página web de la Universidad de La Rioja.

5.3 Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Memoria explicativa (máximo 3 folios) del trabajo de investigación a desarrollar.
- c) Informe del profesor supervisor del becario en el que se exprese la disponibilidad a dirigir el trabajo y acredite su viabilidad con el visto bueno del Director del Departamento. Dicho supervisor deberá ser un profesor permanente doctor de la Universidad de La Rioja que participe en un proyecto nacional, europeo, autonómico o propio de la UR. En todo caso, el proyecto deberá estar residido en la Universidad de La Rioja.

d) En el caso de alumnos que hayan cursado una titulación de acceso a 2º ciclo fuera de la Universidad de La Rioja, deberán de presentar para la valoración del expediente la certificación académica correspondiente.

6. Selección de candidatos

6.1 Para la selección de candidatos se tendrá en cuenta el expediente académico de los solicitantes. Dicho expediente se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor	4 puntos
Sobresaliente	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 punto

6.2 Las calificaciones obtenidas en tercera, cuarta y sucesivas convocatorias serán ponderadas de acuerdo con los coeficientes que establezca la Comisión de Valoración.

6.3 En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

6.4 Tendrán prioridad los alumnos que a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes tengan superadas todas las asignaturas matriculadas en cursos anteriores.

6.5 Tras el estudio detallado de las solicitudes y resolución de la convocatoria, la Comisión de Valoración regulada en el artículo siguiente hará pública la lista de becarios en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, incluyendo los suplentes que considere necesarios con el correspondiente orden de prelación. Contra ese acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación.

6.6 El Vicerrectorado de Investigación velará por el cumplimiento de la colaboración asignada a cada uno de los becarios y propondrá al Rector, en su caso, la correspondiente apertura de expediente y revocación de la beca concedida.

7. Comisión de Valoración

7.1 Se constituirá una Comisión de Valoración de las solicitudes de becas de iniciación a la investigación integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Vicerrector de Investigación, o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante del profesorado, designado por el Vicerrector de Investigación.

Un representante de los estudiantes designado por el Consejo de Estudiantes.

Secretaria: Jefa del Servicio de Investigación y Becas.

7.2 Una vez designados los miembros de la Comisión de Selección, ésta se hará pública en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

7.3 La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios de valoración de los méritos.

8. Obligaciones y derechos de los beneficiarios

8.1 Los alumnos seleccionados deberán tomar posesión de su condición de becario en el plazo de 15 días a partir de la publicación de la resolución de concesión en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

8.2 Los alumnos que obtengan la condición de becarios tendrán las siguientes obligaciones.

a) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la ayuda.

b) Seguir durante el período de colaboración la enseñanza oficial de los estudios en los que se encuentren matriculados.

c) Prestar su colaboración durante un máximo de 20 horas semanales hasta la fecha de finalización en el área de conocimiento correspondiente, sometiéndose al régimen de trabajo y horario en los términos previstos en la convocatoria. La fecha de finalización será el 30 de septiembre de 2009 salvo obtención previa de la totalidad de los créditos de la titulación.

8.3 Los alumnos que obtengan la condición de becarios podrán disfrutar de 30 días naturales de vacaciones, a lo largo del período de duración total de la beca, de acuerdo con las necesidades del servicio y con el visto bueno del Vicerrector de Investigación.

Disposición Adicional

Salvo manifestación expresa en contrario por parte del afectado, se tramitarán automáticamente en esta convocatoria aquellas solicitudes que cumpliendo los requisitos de ésta, hayan sido presentadas en la convocatoria del Ministerio de Educación y Ciencia realizada por la resolución de 13 de junio de 2008, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación, (BOE de 30/6/2008), y que no hayan sido propuestas como beneficiarias de la correspondiente beca de colaboración. No obstante, el Servicio de Investigación y Becas requerirá a los interesados, si procede, la documentación complementaria que se exige en la presente convocatoria.

Disposición Final

Contra esta Resolución cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

No obstante, se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá

interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 7 de octubre de 2008. EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1109/2008 de 7 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D COLABORA 2007/06, titulado "Sistemas moleculares organometálicos de interés por su novedad estructural o de enlace y propiedades", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto COLABORA 2007/06

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación COLABORA 2007/06, titulado "Sistemas moleculares organometálicos de interés por su novedad estructural o de enlace y propiedades", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

La financiación de estos contratos se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307071108 500I 640.00.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto COLABORA 2007/06, titulado "Sistemas moleculares organometálicos de interés por su novedad estructural o de enlace y propiedades".

2.2.- El contrato se celebrará con dedicación a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la toma de posesión del contratado hasta el 31 de diciembre de 2008. No obstante, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la renovación de las ayudas del programa "Colabora", este contrato podrá estar sujeto a prórroga. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto COLABORA concedido.

En cualquier caso, la finalización del Proyecto Nacional CTQ2005-08606-C02-02 al que se vincula el proyecto COLABORA supondrá la finalización automática del contrato.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 4.667 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.300 euros.

2.5.- El contratado habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el período de contrato ninguna otra ayuda, beca o sueldo, salario o retribución.

2.6.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán: preparar nuevos compuestos ortometalados de platino y estudiar sus propiedades ópticas (absorción y luminiscencia)

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública

e) Estar en posesión del título Licenciado en Química. No podrán haber transcurrido más de 10 años desde la obtención del título de Licenciado.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

b) Original o fotocopia compulsada del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Original o fotocopia compulsada del título académico.

d) Original o fotocopia compulsada del expediente académico.

5. Selección

5.1.- El procedimiento de selección se realizará mediante la valoración del expediente académico y del currículum vitae del candidato teniendo en cuenta los siguientes méritos:

a) Valoración del expediente académico

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor 4 puntos

Sobresaliente..... 3 puntos

Notable 2 puntos

Aprobado 1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Experiencia investigadora: Artículos y comunicaciones en Congresos Científicos.

c) Haber desarrollado trabajos de investigación en síntesis y caracterización de compuestos de coordinación de metales de transición. .

d) Estancias en otros centros de investigación.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.2.- La Comisión establecerá con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del apartado 5.1.

El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.3.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D.^a Elena Lalinde Peña, investigadora principal del proyecto de investigación, D.^a M.^a Teresa Moreno García y D. Jesús Rubén Berenguer Marín, miembros del equipo investigador del proyecto de investigación.

5.4.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios de Rectorado la relación de candidatos por orden de puntuación obtenida.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto, si a su juicio no reúnen los méritos necesarios para la obtención de los mismos. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- Los aspirantes propuestos para cubrir los puestos deberán presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 7 de octubre de 2008. EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1110/2008 de 7 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D COLABORA 2007/05, titulado "Diferentes tipos de condiciones iniciales para la convergencia semilocal en la aproximación de ceros de operadores no lineales. Aplicaciones", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto COLABORA 2007/05

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación COLABORA 2007/05, titulado "Diferentes tipos de condiciones iniciales para la convergencia semilocal en la aproximación de ceros de operadores no lineales. Aplicaciones", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

La financiación de estos contratos se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307071005 5001 640.00.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto COLABORA 2007/05, titulado "Diferentes tipos de condiciones iniciales para la convergencia semilocal en la aproximación de ceros de operadores no lineales. Aplicaciones".

2.2.- El contrato se celebrará con dedicación a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2008. No obstante, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la renovación de las ayudas del programa "Colabora", este contrato podrá estar sujeto a prórroga. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto COLABORA concedido.

En cualquier caso, la finalización del Proyecto Nacional MTM2005-03091 al que se vincula el proyecto COLABORA supondrá la finalización automática del contrato.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 4.452,54s brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1300 euros.

2.5.- El contratado habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el período de contrato ninguna otra ayuda, beca o sueldo, salario o retribución.

2.6.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán: Trabajar en el grupo de investigación PRIENOL, desarrollando un proyecto de investigación que pueda generar un proyecto de tesis doctoral.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública

e) Estar en posesión del título de Licenciado en Matemáticas o de Ingeniero en Informática. No podrán haber transcurrido más de 10 años desde la obtención del título de Licenciado.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- El impreso de solicitud está a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

b) Original o fotocopia compulsada del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Original o fotocopia compulsada del título académico de Licenciado requerido en el apartado 3.1 e).

d) Original o fotocopia compulsada del expediente académico de la titulación requerida en el apartado 3.1 e).

5. Selección

5.1.- El procedimiento de selección se realizará mediante la valoración del expediente académico y del currículum vitae del candidato teniendo en cuenta los siguientes méritos:

a) Valoración del expediente académico

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor 4 puntos

Sobresaliente 3 puntos

Notable 2 puntos

Aprobado 1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Valoración de conocimientos de Cálculo Numérico.

c) Valoración de conocimientos de Análisis Funcional.

d) Acreditar conocimientos de programación, así como tener experiencia en la utilización de aplicaciones informáticas como MathLab, Mapple, Mathematica, etc..

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.2.- La Comisión establecerá con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del apartado 5.1.

El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.3.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Miguel Ángel Hernández Verón, investigador principal del proyecto de investigación, D. José Manuel Gutiérrez Jiménez y D. José Antonio Ezquerro Fernández, miembros del equipo investigador del proyecto de investigación.

5.4.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios de Rectorado la relación de candidatos por orden de puntuación obtenida.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto, si a su juicio ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de

imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 7 de octubre de 2008. EL RECTOR,
José M.^º Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1111/2008 de 7 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D COLABORA 2007/19, titulado "Estudio teórico y experimental de la dinámica y cinética de reacciones químicas. Química atmosférica, procesos de combustión y algunas aplicaciones a sistemas con un número elevado de átomos", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto COLABORA 2007/19

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación COLABORA 2007/19, titulado "Estudio teórico y experimental de la dinámica y cinética de reacciones químicas. Química atmosférica, procesos de combustión y algunas aplicaciones a sistemas con un número elevado de átomos", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

La financiación de estos contratos se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307071107 500I 640.00

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto COLABORA 2007/19, titulado "Estudio teórico y experimental de la dinámica y cinética de reacciones químicas. Química atmosférica, procesos de combustión y algunas aplicaciones a sistemas con un número elevado de átomos".

2.2.- El contrato se celebrará con dedicación a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la toma de posesión del contratado hasta el 31 de diciembre de 2008. No obstante, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la renovación de las ayudas del programa "Colabora", este contrato podrá estar sujeto a prórroga. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto COLABORA concedido.

En cualquier caso, la finalización del Proyecto Nacional CTQ2005-09334-C02-02 al que se vincula el proyecto COLABORA supondrá la finalización automática del contrato.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 4.452,54 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las

obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.300 euros.

2.5.- El contratado habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el período de contrato ninguna otra ayuda, beca o sueldo, salario o retribución.

2.6.- Las funciones asignadas al candidato serán: las correspondientes a la línea de investigación del estudio teórico de reacciones enzimáticas de interés en biomedicina mediante metodología híbrida QM/MM: interacción y mecanismos de reacción de la proteasa NS3 del virus de la hepatitis C con distintos sustratos.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública

e) Estar en posesión del título Licenciado en Química. No podrán haber transcurrido más de 10 años desde la obtención del título de Licenciado.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- El impreso de solicitud estará a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

b) Original o fotocopia compulsada del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Original o fotocopia compulsada del título académico.

d) Original o fotocopia compulsada del expediente académico.

5. Selección

5.1.- El procedimiento de selección se realizará mediante la valoración del expediente académico y del currículum vitae del candidato teniendo en cuenta los siguientes méritos:

a) Valoración del expediente académico

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor 4 puntos

Sobresaliente..... 3 puntos

Notable 2 puntos

Aprobado 1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de

ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Acreditar conocimientos en Química Computacional y en el uso de herramientas informáticas.

c) Estar en posesión del Diploma de estudios avanzados.

d) Acreditar conocimientos en Reactividad Enzimática de sistemas de interés en Biomedicina.

e) Acreditar conocimientos en programa de dinámica molecular GROMACS, en el sistema operativo LINUX, y en lenguajes de programación FORTRAN y LABVIEW.

f) Tener experiencia laboral relacionada con el objeto del contrato.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.2.- La Comisión establecerá con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del apartado 5.1.

El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.3.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D.^a M.^a Pilar Puyuelo García, investigadora principal del proyecto de investigación, D. Pedro Alberto Enríquez Palma y D. Francisco Javier Guallar Otazua, miembros del equipo investigador del proyecto de investigación.

5.4.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios de Rectorado la relación de candidatos por orden de puntuación obtenida.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto, si a su juicio no reúnen los méritos necesarios para la obtención de los mismos. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este

órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 7 de octubre de 2008. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1115/2008, de 7 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia por ausencia de la Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad de La Rioja.

Con motivo de la ausencia de la Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad de La Rioja, Dña. M.^a del Mar Asensio Aróstegui, desde el 20 al 28 de octubre de 2008 y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, se acuerda que asuma las funciones del Vicerrectorado de Estudiantes durante dicha ausencia el Vicerrector de Infraestructuras y Tecnología, D. Eliseo P. Vergara González

Logroño, 7 de octubre de 2008. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1209/2008 de 15 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se cesa a D.^a M.^a Pilar Benito Clavijo como miembro de la Comisión del Plan de Estudios de Matemáticas.

A la vista del oficio remitido por el Director del Departamento de Matemáticas y Computación al Vicerrector de Planificación y Calidad por el que propone la modificación de la Comisión del Plan de Estudios de Matemáticas, este Rectorado en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja ha resuelto lo siguiente:

Primero: Cesar a D.^a M.^a Pilar Benito Clavijo como miembro de la Comisión del Plan de Estudios de Matemáticas (parte académica interna) con efectos administrativos de 29 de septiembre de 2008.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución a la interesada en la forma legalmente prevista.

Tercera: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal y Retribuciones.

Logroño, 15 de octubre de 2008. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1210/2008 de 15 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se nombra a D. Jesús Laliena Clemente como miembro de la Comisión del Plan de Estudios de Matemáticas.

A la vista del oficio remitido por el Director del Departamento de Matemáticas y Computación al Vicerrector de Planificación y Calidad por el que propone la modificación de la Comisión del Plan de Estudios de Matemáticas, este Rectorado en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a D. Jesús Laliena Clemente como miembro de la Comisión del Plan de Estudios de Matemáticas (parte académica interna) con efectos administrativos de 30 de septiembre de 2008.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución al interesado en la forma legalmente prevista.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal y Retribuciones.

Logroño, 15 de octubre de 2008. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1212/2008 de 16 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir dos puestos de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D AGL2005-02313 "Influencia de nuevos productos fitosanitarios incluidos en el sistema de producción integrada en la elaboración y calidad del vino tinto".

Denominación de los puestos: Técnicos del Proyecto AGL2005-02313

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir dos puestos de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación AGL2005-02313 titulado "Influencia de nuevos productos fitosanitarios incluidos en el sistema de producción integrada en la elaboración y calidad del vino tinto".

La financiación de estos contratos se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307051106 5001 64010.

2. Condiciones del contrato

2.1.- Los contratos se enmarcarán dentro del proyecto AGL2005-02313/ALI titulado "Influencia de nuevos productos fitosanitarios incluidos en el sistema de producción integrada en la elaboración y calidad del vino tinto".

2.2.- La dedicación de los contratos será a tiempo completo.

2.3.- La duración de los contratos será desde la adjudicación de los puestos de trabajo, objeto de la presente convocatoria, hasta el día 31 de diciembre de 2008.

2.3.- La dotación total asignada a los dos contratos objeto de la presente convocatoria es de 8.734 € euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.350 euros.

2.4.- Las funciones asignadas a los candidatos seleccionados serán: Realizar trabajos de investigación relacionados con la temática del proyecto de investigación a cuyo cargo se convocan los puestos de trabajo.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública

e) Estar en posesión del título de Licenciado en Química, Licenciado en Biología, Licenciado en Enología o de Ingeniero Superior Agrónomo.

En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

b) Original o fotocopia compulsada del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1 e).

d) Original o fotocopia compulsada del expediente académico de la titulación requerida en el apartado 3.1 e).

5. Selección

5.1.- El procedimiento de selección se realizará mediante la valoración del expediente académico y del currículum vitae de los candidatos teniendo en cuenta los siguientes méritos:

a) Valoración del expediente académico (Máximo 20 puntos)

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor 4 puntos

Sobresaliente..... 3 puntos

Notable 2 puntos

Aprobado 1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

La valoración final correspondiente a este apartado se obtendrá ponderando la nota media, calculada conforme a los puntos anteriores, entre 1 y 20 puntos.

b) Acreditar experiencia investigadora en los siguientes campos (máximo 15 puntos.):

b.1) Acreditar experiencia en laboratorios Analíticos: máximo 5 puntos.

La experiencia se debe acreditar documentalmente o con certificado oficial.

b.2) Acreditar experiencia en Enología (Vendimias y control de vinos): (Máximo 5 puntos).

- Haber cursado asignaturas de Enología: 0,1 puntos por asignatura.
- Acreditar experiencia en bodega: 0,2 puntos por campaña.

Los dos apartados de "b.2)" deben ser acreditados documentalmente o con certificado oficial y no se valorarán si en el apartado "a)" se ha valorado la Licenciatura de Enología. Salvo la acreditación correspondiente a este apartado que sea posterior a su Licenciatura.

b.3) Acreditar experiencia investigadora (máximo 5 puntos):

- Acreditar beca de colaboración en investigación: 2 puntos.
- Acreditar trabajos académicamente dirigidos en algún grupo de investigación: 2 puntos.
- Haber realizado otros trabajos de investigación relacionados con las líneas del proyecto: 1 punto.

Los tres apartados de "b.3)" deben ser acreditados documentalmente o con certificado oficial.

c) Realizar la tesis doctoral en el trabajo del proyecto de investigación (máximo 10 puntos)

d) Otros méritos (máximo 5 puntos):

d.1) Disponer de carné de conducir B1 y disponibilidad de vehículo: 2 puntos.

d.2) Acreditar conocimiento de los idiomas inglés y/o francés: 1 punto por cada curso oficial de idioma realizado.

d.3) Acreditar conocimientos informáticos: estadísticos (SPSS o similar), Excel, Word, etc: 0,5 puntos por curso realizado.

d.4) Haber realizado prácticas en empresa o trabajado en empresa (máximo 2 puntos). ¿Qué tipo de práctica o de trabajo?

d.5) Otros méritos no contemplados (máximo 2 puntos).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

Los dos aspirantes que mayor número de puntos obtengan serán los candidatos propuestos para formalizar los contratos; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.2.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Jesús Sanz Asensio, investigador principal del proyecto de investigación, D.^a M.^a Teresa Martínez Soria y D.^a Purificación Fernández Zurbano, profesores de la Universidad de la Rioja.

5.3.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios de Rectorado la relación de candidatos por orden de puntuación obtenida.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, la propuesta de adjudicación de los puestos a los candidatos que obtengan mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desiertos los puestos si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención de los mismos. En todo caso, y fundamentalmente si los puestos quedan desiertos, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de

imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- Los aspirantes propuestos para cubrir los puestos deberán presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 16 de octubre de 2008. EL RECTOR,
José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1213/2008 de 16 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D COLABORA 2008/01, titulado "La protección de la Seguridad Social en la sociedad del riesgo: una aproximación desde la sociología jurídica", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto COLABORA 2008/01

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación COLABORA 2008/01, titulado "La protección de la Seguridad Social en la sociedad del riesgo: una aproximación desde la sociología jurídica", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307080303 5001 64010.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto COLABORA 2008/01, titulado "La protección de la Seguridad Social en la sociedad del riesgo: una aproximación desde la sociología jurídica".

2.2.- El contrato se celebrará con dedicación a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la firma del mismo, no antes del 15 de octubre de 2008, hasta el 31 de agosto de 2009. No obstante, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la renovación de las ayudas del programa "Colabora", este contrato podrá estar sujeto a prórroga. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto COLABORA concedido.

En cualquier caso, la finalización del Proyecto Nacional SEJ2006-15335-C02-01 al que se vincula el proyecto COLABORA supondrá la finalización automática del contrato.

2.4.- La dotación máxima asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 15.949,16 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.125 euros.

2.5.- El contratado habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el período de contrato ninguna otra ayuda, beca o sueldo, salario o retribución.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública

e) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho. No podrán haber transcurrido más de 10 años desde la obtención del título de Licenciado.

En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia.

f) Estar matriculado en el programa de Doctorado "Derecho y libertades fundamentales: El Derecho fundamental como categoría jurídica transformadora".

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

b) Original o fotocopia compulsada del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1 e).

d) Original o fotocopia compulsada de la matrícula en el programa de Doctorado requerido en el apartado 3.1 f).

5. Selección

5.1.- El procedimiento de selección se realizará mediante la valoración del currículum vitae del candidato teniendo en cuenta los siguientes méritos:

a) Estar en posesión del Diploma de Estudios Avanzados (D.E.A.) en una materia relacionada con el objeto del contrato.

b) Cursos de Doctorado.

c) Publicaciones relacionadas con el objeto del contrato.

d) Otros méritos de investigación relacionados con el objeto del contrato.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.2.- La Comisión establecerá con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del apartado 5.1.

El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.3.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. José M.^a Martínez de Pisón Cavero, investigador principal del proyecto de investigación, D. Raúl Susín Betrán, miembro del equipo investigador del proyecto de investigación y D.^a Isabel Martínez Navas, profesora del Departamento de Derecho de la Universidad de La Rioja.

5.4.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios de Rectorado la relación de candidatos por orden de puntuación obtenida.

5.5.- En caso de renuncia del candidato seleccionado en primer lugar, el turno de selección pasará al siguiente de la lista.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad

española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 16 de octubre de 2008. EL RECTOR P.A. El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado (Resolución n.º 666/2008, de 7 de julio), J. Ignacio Extremiana Aldana.

RESOLUCIÓN n.º 1214/2008 de 16 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D COLABORA 2008/09, titulado "Evaluación del efecto de películas formadas por partículas de caolín sobre importantes plagas de la vid y sobre algunos de sus enemigos naturales", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto COLABORA 2008/09

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación COLABORA 2008/09, titulado "Evaluación del efecto de películas formadas por

partículas de caolín sobre importantes plagas de la vid y sobre algunos de sus enemigos naturales”, dentro del programa “Colabora” de los Planes Riojanos de I+D+I.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307080113 500I 64010.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto COLABORA 2008/09, titulado “Evaluación del efecto de películas formadas por partículas de caolín sobre importantes plagas de la vid y sobre algunos de sus enemigos naturales”.

2.2.- El contrato se celebrará con dedicación a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la firma del mismo, no antes del 15 de octubre, de 2008 hasta el 31 de agosto de 2009. No obstante, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la renovación de las ayudas del programa “Colabora”, este contrato podrá estar sujeto a prórroga. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto COLABORA concedido.

En cualquier caso, la finalización del Proyecto Nacional AGL2007-66130-C03-03 al que se vincula el proyecto COLABORA supondrá la finalización automática del contrato.

2.4.- La dotación máxima asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 15.949,16 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.125 euros.

2.5.- El contratado habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el período de contrato ninguna otra ayuda, beca o sueldo, salario o retribución.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de

veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Licenciado en Biología, Ingeniero Agrónomo o Ingeniero de Montes. No podrá haber transcurrido más de 10 años desde la obtención del título de Licenciado.

En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia.

f) Estar en posesión del título de Doctor. No podrá haber transcurrido más de 5 años desde la obtención del título de Doctor.

En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

b) Original o fotocopia compulsada del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1 e).

d) Original o fotocopia compulsada del título de Doctor requerido en el apartado 3.1 f).

5. Selección

5.1.- El procedimiento de selección se realizará mediante la valoración del currículum vitae del candidato teniendo en cuenta los siguientes méritos:

a) Experiencia acreditada en trabajos de laboratorio relacionados con el Manejo Integrado de Plagas, valorándose de modo especial la relación de estos trabajos con la evaluación de efectos de productos fitosanitarios y con enemigos naturales.

b) Publicaciones y participación en congresos y proyectos de investigación relacionados con el Manejo Integrado de Plagas.

c) Otros méritos de investigación relacionados con el objeto del contrato.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.2.- La Comisión establecerá con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del apartado 5.1.

El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.3.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Vicente Santiago Marco Mancebón, investigador principal del proyecto de investigación, D. Ignacio Pérez Moreno y D.^a M.^a Elena Martínez Villar, miembros del equipo investigador del proyecto de investigación.

5.4.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios de Rectorado la relación de candidatos por orden de puntuación obtenida.

5.5.- En caso de renuncia del candidato seleccionado en primer lugar, el turno de selección pasará al siguiente de la lista.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 16 de octubre de 2008. EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1215/2008 de 16 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un técnico del proyecto de I+D COLABORA 2008/06, titulado "Desarrollo de métodos basados en Extracción con Líquidos Presurizados que integren en línea las etapas de extracción y limpieza. Aplicación a muestras de madera, compost, lodos de depuradora y polvo", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto COLABORA 2008/06

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación COLABORA 2008/06, titulado "Desarrollo de métodos basados en Extracción con Líquidos Presurizados que integren en línea las etapas de extracción y limpieza. Aplicación a muestras de madera, compost, lodos de depuradora y polvo", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307081104 5001 64010.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto COLABORA 2008/06, titulado "Desarrollo de métodos basados en Extracción con Líquidos Presurizados que integren en línea las etapas de extracción y limpieza. Aplicación a muestras de madera, compost, lodos de depuradora y polvo".

2.2.- El contrato se celebrará con dedicación a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será de 5 meses desde la firma del mismo y no podrá comenzar antes del 15 de octubre de 2008. No obstante, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la renovación de las ayudas del programa "Colabora", este contrato podrá estar sujeto a prórroga. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto COLABORA concedido.

En cualquier caso, la finalización del Proyecto Nacional CTM2007-60404 al que se vincula el proyecto COLABORA supondrá la finalización automática del contrato.

2.4.- La dotación máxima asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 7.996,80 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.190 euros.

2.5.- El contratado habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el período de contrato ninguna otra ayuda, beca o sueldo, salario o retribución.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública

e) Estar en posesión del título de Licenciado en Química. No podrán haber transcurrido más de 10 años desde la obtención del título de Licenciado.

En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

b) Original o fotocopia compulsada del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1 e).

5. Selección

5.1.- El procedimiento de selección se realizará mediante la valoración del currículum vitae del candidato teniendo en cuenta los siguientes méritos:

a) Conocimientos y/o experiencia investigadora en GC-MS, GC-MS/MS, SPME, PLE, MAE, HPLC y CE.

b) Experiencia en técnicas de preparación de muestra y en diseño de experimentos.

c) Publicaciones y participación en congresos en el ámbito de la Química Analítica.

d) Otros méritos de investigación, tales como haber disfrutado de becas y/o contratos de investigación o haber participado en proyectos de investigación.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.2.- La Comisión establecerá con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del apartado 5.1.

El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.3.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D.^a M.^a Teresa Tena Vázquez de la Torre, investigadora principal del proyecto de investigación, D. Miguel Ángel Fernández Torroba, miembro del equipo investigador del proyecto de investigación y D.^a Susana Cabredo Pinillos, profesora del Departamento de Química de la Universidad de La Rioja.

5.4.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios de Rectorado la relación de candidatos por orden de puntuación obtenida.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y

fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 16 de octubre de 2008. EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1216/2008 de 16 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D COLABORA 2008/02, titulado "Procesos Fotoquímicos de sistema de enlaces C=N. Reacciones radicalarias, cicloadicionales 2+2 y nuevos motores moleculares biomiméticos", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto COLABORA 2008/02

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación COLABORA 2008/02, titulado "Procesos Fotoquímicos de sistema de enlaces C=N. Reacciones radicalarias, cicloadicionales 2+2 y nuevos motores moleculares biomiméticos", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307081103 500I 64010

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto COLABORA 2008/02, titulado "Procesos Fotoquímicos de sistema de enlaces C=N. Reacciones radicalarias, cicloadicionales 2+2 y nuevos motores moleculares biomiméticos".

2.2.- El contrato se celebrará con dedicación a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la firma del mismo, no antes del 15 de octubre de 2008, hasta el 31 de agosto de 2009. No obstante, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la renovación de las ayudas del programa "Colabora", este contrato podrá estar sujeto a prórroga. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto COLABORA concedido.

En cualquier caso, la finalización del Proyecto Nacional CTQ2007-64197 al que se vincula el proyecto COLABORA supondrá la finalización automática del contrato.

2.4.- La dotación máxima asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 15.949,16 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.125 euros.

2.5.- El contratado habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el período de contrato ninguna otra ayuda, beca o sueldo, salario o retribución.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y ascendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública

e) Estar en posesión del título de Licenciado en Química. No podrán haber transcurrido más de 10 años desde la obtención del título de Licenciado.

En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

b) Original o fotocopia compulsada del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1 e).

5. Selección

5.1.- El procedimiento de selección se realizará mediante la valoración del currículum vitae del candidato teniendo en cuenta los siguientes méritos:

a) Estar en posesión del Título de Doctor en Química.

b) Acreditar experiencia en Fotoquímica Orgánica.

c) Acreditar experiencia en Síntesis Orgánica.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.2.- La Comisión establecerá con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del apartado 5.1.

El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.3.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Pedro J. Campos García, investigador principal del proyecto de investigación, D. Miguel Ángel Rodríguez Barranco y D. Diego Sampedro Ruiz, miembros del equipo investigador del proyecto de investigación.

5.4.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios de Rectorado la relación de candidatos por orden de puntuación obtenida.

5.5.- En caso de renuncia del candidato seleccionado en primer lugar, el turno de selección pasará al siguiente de la lista.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 16 de octubre de 2008. EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1217/2008 de 16 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D COLABORA 2007/02, titulado "Diseño de Nuevos Sistemas de Fabricación de Aditivos Alimentarios (DESAFÍO)", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto COLABORA 2007/02

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de

investigación COLABORA 2007/02, titulado "Diseño de Nuevos Sistemas de Fabricación de Aditivos Alimentarios (DESAFÍO)", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

La financiación de estos contratos se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307071105 5001 64000

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto COLABORA 2007/02, titulado "Diseño de Nuevos Sistemas de Fabricación de Aditivos Alimentarios (DESAFÍO)".

2.2.- El contrato se celebrará con dedicación a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la firma del mismo hasta el 31 de agosto de 2009. No obstante, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la renovación de las ayudas del programa "Colabora", este contrato podrá estar sujeto a prórroga. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto COLABORA concedido.

En cualquier caso, la finalización del Proyecto Nacional de referencia DPI2006-02454 al que se vincula el proyecto COLABORA supondrá la finalización automática del contrato.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 16.000 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.190 euros.

2.5.- El contratado habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el período de contrato ninguna otra ayuda, beca o sueldo, salario o retribución.

2.6.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán: Colaboración en el diseño y construcción del sistema de control del prototipo acondicionador objeto del proyecto.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge,

descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública

e) Estar en posesión del título Ingeniero Industrial. No podrán haber transcurrido más de 10 años desde la obtención del título de Ingeniero. En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

b) Original o fotocopia compulsada del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1 e).

5. Selección

5.1.- El procedimiento de selección se realizará mediante la valoración del expediente académico y del currículum vitae del candidato teniendo en cuenta los siguientes méritos:

a) Valoración del expediente académico

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor 4 puntos

Sobresaliente 3 puntos

Notable 2 puntos

Aprobado 1 puntos

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Acreditar conocimientos de la aplicación informática CAD 3D para el Diseño de Producto.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.2.- La Comisión establecerá con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del apartado 5.1.

El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.3.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Fernando Alba Elías, investigador principal del proyecto de investigación, D. Francisco Javier

Martínez de Pisón y D. Joaquín Ordieres Meré, profesores del Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja.

5.4.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios de Rectorado la relación de candidatos por orden de puntuación obtenida.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto, si a su juicio ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 16 de octubre de 2008. EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1218/2008 de 16 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D COLABORA 2007/18, titulado "Síntesis y análisis conformacional de O-glicoaminoácidos y O-glicopéptidos. Modelo de interés biológico", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto COLABORA 2007/18

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación COLABORA 2007/18, titulado "Síntesis y análisis conformacional de O-glicoaminoácidos y O-glicopéptidos. Modelo de interés biológico", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

La financiación de estos contratos se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307070901 5001 64000

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto COLABORA 2007/18, titulado "Síntesis y análisis conformacional de O-glicoaminoácidos y O-glicopéptidos. Modelo de interés biológico".

2.2.- El contrato se celebrará con dedicación a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la firma del mismo hasta el 31 de agosto de 2009. No obstante, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la renovación de las ayudas del programa "Colabora", este contrato podrá estar sujeto a prórroga. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto COLABORA concedido y su toma de posesión no será antes del 1 de noviembre de 2008.

En cualquier caso, la finalización del Proyecto Nacional CTQ2006-05825/BQU al que se vincula el proyecto COLABORA supondrá la finalización automática del contrato.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 16.000 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.190 euros.

2.5.- El contratado habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el período de contrato ninguna otra ayuda, beca o sueldo, salario o retribución.

2.6.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán: Desarrollar tareas de investigación relacionadas con el proyecto citado con el objetivo final de culminar una tesis doctoral.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintidós años o mayores de edad que vivan a sus

expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública

e) Estar en posesión del título Licenciado en Química. No podrán haber transcurrido más de 10 años desde la obtención del título de Licenciado. En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia.

f) Estar matriculado en un programa de doctorado en Química.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

b) Original o fotocopia compulsada del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Original o fotocopia compulsada del título académico.

d) Original o fotocopia compulsada del expediente académico.

e) Original o fotocopia compulsada de estar matriculado en un programa de doctorado de Química. Si la matrícula es en la UR no es necesario presentar este documento.

5. Selección

5.1.- El procedimiento de selección se realizará mediante la valoración del expediente académico y del currículum vitae del candidato teniendo en cuenta los siguientes méritos:

a) Valoración del expediente académico

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor 4 puntos

Sobresaliente..... 3 puntos

Notable 2 puntos

Aprobado 1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Haber obtenido becas de colaboración o de iniciación a la investigación.

c) Experiencia acreditada en síntesis orgánica: Prácticas tuteladas, trabajo en laboratorios de química orgánica.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.2.- La Comisión establecerá con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del apartado 5.1.

El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.3.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Alberto Avenzoza Aznar, investigador principal del

proyecto de investigación, D. Jesús Manuel Peregrina García y D.ª M.ª Mar Zurbano Asensio, miembros del equipo investigador del proyecto de investigación.

5.4.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios de Rectorado la relación de candidatos por orden de puntuación obtenida.

5.5.- En caso de renuncia del candidato seleccionado en primer lugar, el turno de selección pasará al siguiente de la lista.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto, si a su juicio ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 16 de octubre de 2008. EL RECTOR,
José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1219/2008 de 16 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D COLABORA 2007/16, titulado "Sistemas de cálculo simbólico: Nuevos desarrollos en topología algebraica y fiabilidad", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto COLABORA 2007/16

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación COLABORA 2007/16, titulado "Sistemas de cálculo simbólico: Nuevos desarrollos en topología algebraica y fiabilidad", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

La financiación de estos contratos se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307071006 5001 64000

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto COLABORA 2007/16, titulado "Sistemas de cálculo simbólico: Nuevos desarrollos en topología algebraica y fiabilidad".

2.2.- El contrato se celebrará con dedicación a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la toma de posesión del contratado hasta el 31 de agosto de 2009. No obstante, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la renovación de las ayudas del programa "Colabora", este contrato podrá estar sujeto a prórroga. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto COLABORA concedido y su toma de posesión no será antes del 1 de noviembre de 2008.

En cualquier caso, la finalización del Proyecto Nacional MTM2006-06513 al que se vincula el proyecto COLABORA supondrá la finalización automática del contrato.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 16.000 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.190 euros.

2.5.- El contratado habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el período de contrato ninguna otra ayuda, beca o sueldo, salario o retribución.

2.6.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán:

Colaborar en el desarrollo de aplicaciones distribuidas para el Cálculo Simbólico

Ser responsable de los equipos informáticos y las redes de las que dependerán las aplicaciones distribuidas desarrolladas.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge,

descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública

e) Estar en posesión del título de Licenciado en Matemáticas o Ingeniero Informático.

No podrán haber transcurrido más de 10 años desde la obtención del título de Licenciado.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

b) Original o Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Original o fotocopia compulsada del título académico.

d) Original o fotocopia compulsada del expediente académico.

5. Selección

5.1.- El procedimiento de selección se realizará mediante la valoración del expediente académico y del currículum vitae del candidato teniendo en cuenta los siguientes méritos:

a) Valoración del expediente académico.

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor	4 puntos
Sobresaliente	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Acreditar haber recibido formación universitaria en: 1.-Lenguaje de programación Java; 2.- UML; 3.- Sistema Operativos; y 4.- Redes de computadores..

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.2.- La Comisión establecerá con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del apartado 5.1.

El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.3.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Julio Rubio García, investigador principal del proyecto de investigación, D. Laureano Lambán Pardo y D. Luis Español González, miembros del equipo investigador del proyecto de investigación.

5.4.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios de Rectorado la relación de candidatos por orden de puntuación obtenida.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto, si a su juicio no reúnen los méritos necesarios para la obtención de los mismos. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- Los aspirantes propuestos para cubrir los puestos deberán presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 16 de octubre de 2008. EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1220/2008 de 16 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de Técnico de la Unidad de Cultura Científica con cargo al Convenio de Cooperación 2008/09 entre el Gobierno de la Rioja y la Universidad de La Rioja para financiar actividades, congresos, plan de mejora y otros.

Denominación del puesto: Técnico de Unidad de Cultura Científica de la UR

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del Convenio de Cooperación 2008/09 entre el Gobierno de la Rioja y la Universidad de La Rioja para financiar actividades, congresos, plan de mejora y otros.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 050108 200M 227.06.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del Convenio de Cooperación 2008/09 entre el Gobierno de la Rioja y la Universidad de La Rioja para financiar actividades, congresos, plan de mejoras y otros.

2.2.- El contrato se celebrará con dedicación a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la incorporación del contratado hasta el 30 de septiembre de 2009. No obstante, este contrato podrá estar sujeto a prórroga dentro de las disponibilidades presupuestarias.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 27.000 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.700 euros.

2.5.- El contratado habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el período de contrato ninguna otra ayuda, beca o sueldo, salario o retribución.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintidós años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública

e) Estar en posesión de una de estas titulaciones: Licenciado en Ciencias de la Información, Licenciado en Periodismo, Licenciado en Comunicación Audiovisual o Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas.

En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

b) Original o fotocopia compulsada del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el punto 3.1 e).

5. Admisión de los aspirantes

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrectorado de Investigación publicará, en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado, la lista provisional de admitidos y excluidos.

5.2.- La lista provisional de admitidos y excluidos recogerá la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.

5.3.- Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de 3 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución citada para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.4.- Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el motivo de la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

6. Selección

6.1.- El procedimiento de selección se realizará mediante la valoración de los siguientes méritos:

a) Tener experiencia profesional, acreditada con contrato laboral, en materia relacionada con la divulgación de la investigación científica.

b) Tener experiencia profesional acreditada en el desarrollo y coordinación de actividades divulgativas, culturales y de sensibilización medioambiental.

c) Tener experiencia acreditada en medios de comunicación, gabinetes de prensa o departamentos de comunicación.

d) Tener conocimientos acreditados en la elaboración y gestión de páginas web, boletines electrónicos, blogs y medios digitales.

e) Tener formación o experiencia acreditada en el manejo de herramientas informáticas: procesador de textos, base de datos, tratamiento de imágenes, maquetación.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.2.- La Comisión establecerá con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del apartado 6.1

El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.3.- La selección de aspirantes será realizada por una Comisión que estará formada por:

- Vicerrector de Investigación,
- Director del Servicio de Comunicación y
- Jefa del Servicio de Investigación y Becas.

6.4 La Comisión publicará en el tablón de anuncios de Rectorado la relación de candidatos por orden de puntuación obtenida.

7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto, si a su juicio no reúnen los méritos necesarios para la obtención de los mismos. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

7.3.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

9. Incorporación

9.1.-El candidato seleccionado deberá incorporarse en el plazo establecido en la adjudicación publicada.

9.2.-El beneficiario de esta acción se incorporará a la Universidad de La Rioja bajo la responsabilidad del Vicerrectorado de Investigación.

10. Funciones

El candidato seleccionado deberá de realizar en el desarrollo del contrato las siguientes funciones:

Divulgación científica general de la actividad de investigación desarrollada en la UR.

Apoyo a los investigadores para detección de los resultados divulgables a la sociedad.

Desarrollo de acciones que faciliten la divulgación de los resultados de investigación.

11. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 16 de octubre de 2008. EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1241/2008 de 17 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo a la ayuda de referencia EGI08/41, correspondiente a la convocatoria 2008 de evaluación y ayudas a grupos de investigación.

Por resolución número 980/2008 de 16 de septiembre del Rector de la Universidad de La Rioja se convocó una beca en formación con cargo a la ayuda de referencia EGI08/41, y al objeto de dar apoyo al Grupo de Investigación " Grupo de cromatografía aplicada y técnicas afines".

De acuerdo con el apartado 6.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Selección, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia EGI08/41, a D.^a M.^a Pilar Martínez Moral.

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

Tercero.- El beneficiario está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 17 de octubre de 2008. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1242/2008 de 17 de Octubre del Rector de la Universidad de La Rioja / Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTEM080703, titulado "Diseño de sistema lógico con implantación en fábrica y creación de herramientas informáticas de gestión".

Por resolución número 975/2008 de 15 de Diciembre del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación se convocó una beca en formación con cargo al contrato de investigación OTEM080703, titulado "Diseño de sistema lógico con implantación en fábrica y creación de herramientas informáticas de gestión".

De acuerdo con el apartado 5.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Selección, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca en formación con cargo al contrato OTEM080703, titulado " Diseño de sistema lógico con implantación en fábrica y creación de herramientas informáticas de gestión " a D. Héctor Mentola Ruiz.

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en los tabloneros de anuncios la Universidad y de la Fundación.

Tercero.- El beneficiario está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en los tabloneros de anuncios de la Universidad y de la Fundación, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 17 de octubre de 2008. EL RECTOR Y PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN UR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1252/2008 de 20 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de Técnico de la Unidad de Cultura Científica con cargo al proyecto FCT-08-1116, dentro de la convocatoria de Ayudas para el Fomento de la Cultura Científica de la FECYT.

Denominación del puesto: Técnico del proyecto FCT-08-1116

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro de la convocatoria de

ayudas para el fomento de la cultura científica publicada por la Fundación Española de Ciencia y Tecnología correspondiente al año 2008.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307081003 500I 640.00.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto titulado "Elaboración del audiovisual "Trayectorias y órbitas espaciales: de los anillos de Saturno a las lunas de Júpiter" concedido en la convocatoria de ayudas para el fomento de la cultura científica de la Fundación Española de la Cultura Científica.

2.2.- El contrato se celebrará con dedicación a tiempo parcial.

2.3.- La duración del contrato será desde la incorporación del contratado hasta el 28 de diciembre de 2008. No obstante, este contrato podrá estar sujeto a prórroga dentro de las disponibilidades presupuestarias.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 2.300 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 850 euros mensuales.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública

e) Estar en posesión de una de estas titulaciones: Licenciado en Ciencias de la Información, Licenciado en Periodismo, Licenciado en Comunicación Audiovisual o Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas.

En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

b) Original o fotocopia compulsada del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el punto 3.1 e).

5. Admisión de los aspirantes

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrectorado de Investigación publicará, en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado, la lista provisional de admitidos y excluidos.

5.2.- La lista provisional de admitidos y excluidos recogerá la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.

5.3.- Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de 3 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución citada para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.4.- Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el motivo de la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

6. Selección

6.1.- El procedimiento de selección se realizará mediante la valoración de los siguientes méritos:

a) Tener experiencia profesional, acreditada con contrato laboral, en materia relacionada con la divulgación de la investigación científica.

b) Tener experiencia profesional acreditada en la elaboración de audiovisuales.

c) Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.2.- La Comisión establecerá con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del apartado 6.1

El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.3.- La selección de aspirantes será realizada por una Comisión que estará formada por:

- Víctor Lanchares Barrasa,
- Iván Luis Pérez Barrón y
- Juan Félix San Juan Díaz.

6.4 La Comisión publicará en el tablón de anuncios de Rectorado la relación de candidatos por orden de puntuación obtenida.

7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto, si a su juicio no reúnen los méritos necesarios para la obtención de los mismos. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

7.3.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

9. Incorporación

9.1.-El candidato seleccionado deberá incorporarse en el plazo establecido en la adjudicación publicada.

9.2.-El beneficiario de esta acción se incorporará a la Universidad de La Rioja bajo la responsabilidad del Vicerrectorado de Investigación.

10. Funciones

El candidato seleccionado deberá de realizar en el desarrollo del contrato las siguientes funciones:

- Elaborar un guión para un audiovisual de divulgación científica.

11. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 20 de octubre de 2008. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1258/2008, 21 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan elecciones a Consejo de Gobierno en el sector de Decanos y Directores.

Los Estatutos de la Universidad de La Rioja prevén que formen parte del Consejo de Gobierno seis representantes de los Decanos y Director de la Escuela, Directores de Departamento y Directores de Institutos Universitarios de Investigación, elegidos entre ellos cada cuatro años. Concluido el mandato de los actuales consejeros y una vez finalizados la práctica totalidad de los procesos electorales en las Facultades, Escuela y Departamentos, procede la convocatoria de elecciones en el citado sector de conformidad con las prescripciones de la correspondiente normativa electoral.

A la vista de lo anterior, informado el Consejo de Gobierno,

RESUELVO:

Primero: Convocar elecciones para cubrir los seis puestos de representación correspondientes al sector de Decanos y Directores en el Consejo de Gobierno.

Las candidaturas deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja desde el miércoles 22 de octubre hasta las 14,00 horas del viernes 24 de octubre de 2008.

La votación tendrá lugar el próximo viernes 31 de octubre, entre las 12,30 y las 14,00 horas, ante la Mesa Electoral constituida al efecto en la Sala de Reuniones de la planta primera del edificio de Rectorado.

Podrá emitirse el voto anticipadamente en el Registro General de la Universidad de La Rioja los días 27, 28, 29 y 30 de octubre de 2008.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución a la Presidente de la Junta Electoral de la Universidad de La Rioja.

Tercero: Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado y disponer su difusión.

Contra esta resolución, que agota a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación.

No obstante, se podrá optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 21 de octubre de 2008. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1262/2008 de 21 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia API07/A07, titulado "Proceso de Calidad: Expectativas-Satisfacción en la formación en competencias en la Universidad de La Rioja".

1 Objeto

Al objeto de dar apoyo al equipo investigador de la Universidad de La Rioja para la realización del proyecto de investigación "Proceso de Calidad: Expectativas-Satisfacción en la formación en

competencias en la Universidad de La Rioja" de referencia API07/A07, la Universidad de la Rioja hace pública la convocatoria de una beca de investigación con cargo a dicho proyecto.

La financiación de esta beca se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0305070401500164109.

Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2 Condiciones de la beca

2.1 El becario se enmarcará en el seno de la línea de investigación del proyecto API07/A07, titulado "Proceso de Calidad: Expectativas-Satisfacción en la formación en competencias en la Universidad de La Rioja".

2.2 El becario participará en el proyecto con una dedicación parcial de 20 horas semanales.

2.3 La duración de esta beca será de cuatro meses desde la toma de posesión del becario. Esta beca podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal del proyecto, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

2.4 La asignación total de la beca será 1520 euros. En todo caso, la cuantía mensual de la ayuda no superará los 380 euros. El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja, ni implica por parte de ésta ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla de la misma.

3 Plan de Formación

3.1 Se establece un Plan de Formación que se hace público en documento anexo a esta convocatoria y supondrá un beneficio académico para el becario y le instruirá en las actividades a desarrollar durante el periodo de realización de la beca.

3.2 El Plan de Formación establecerá:

- Investigador o Grupo de Investigación, en su caso.
- Justificación de la formación
- Objetivos de la formación
- Conocimientos y habilidades a adquirir por el becario.
- Período de formación
- Tutor asignado.

3.3 El becario tendrá asignado un Tutor que se responsabilizará de la formación impartida y del desempeño de la actividad de investigación; así mismo, le orientará en el desarrollo de la beca.

4 Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar esta beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

4.1 Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

4.2 Estar matriculado en el último curso de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas (L.A.D.E.) de la Universidad de La Rioja.

5 Formalización de solicitudes

5.1 Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es).

5.2 Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.3 La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante y documentación acreditativa de los méritos alegados.

b) Original o fotocopia compulsada del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Original o fotocopia compulsada de la matrícula de la licenciatura requerida en el punto 4.2 de esta convocatoria.

5.4 El solicita*nte deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

6 Selección

6.1 La selección de candidatos será realizada por D.^a Leonor González Menorca, investigadora principal del proyecto de investigación, D. Nicolás Fernández Losa, y D. Rubén Fernández Ortiz, miembros del equipo de investigación del proyecto de investigación. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2 La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierta la beca propuesta, si a su juicio ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención de la misma. En todo caso, y fundamentalmente si la beca queda desierta, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3 La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Acreditar conocimientos de aplicaciones informáticas.

b) Acreditar conocimientos aplicaciones estadísticas.

c) Acreditar conocimientos de sistemas de gestión de calidad y de Espacio Europeo.

d) Acreditar conocimientos de inglés o francés.

6.4 La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 6. 3.

6.5 La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Investigación y Becas el orden de prelación de los candidatos admitidos.

Asimismo, el Servicio de Investigación y Becas publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y en el del Departamento correspondiente, el orden de prelación de los candidatos admitidos y la relación de los candidatos excluidos.

6.6 El nombramiento del becario corresponderá al Rector, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose mediante Resolución el nombre del becario seleccionado y la fecha de incorporación al proyecto de investigación.

6.7 Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.8 Contra esta Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los

artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7 Obligaciones de los beneficiarios

7.1 El beneficiario de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará adscrito, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

7.2 El becario deberá suscribir un seguro de accidentes corporales, o bien el seguro CUM LAUDE. A tal efecto deberá presentar en el Servicio de Investigación y Becas la documentación que acredite dicha suscripción.

7.3 El investigador principal del proyecto deberá señalar el horario en que hayan de realizar su actividad el becario y comunicarlo al Vicerrectorado de Investigación.

7.4 El becario desarrollará su labor con dedicación parcial de acuerdo con el horario que especifique el investigador principal del proyecto.

7.5 El becario realizará su actividad en el equipo de investigación. Cualquier cambio vinculado con el becario (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación, previo informe del investigador principal del proyecto.

7.6 El becario se compromete a presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de terminación de la beca, una memoria del trabajo realizado, avalado por el visto bueno del investigador principal del proyecto.

7.7 El becario hará constar su condición de becario de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

7.8 El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 21 de octubre de 2008. EL RECTOR,
José M.^º Martínez de Pisón Cavero.

ANEXO

PLAN DE FORMACIÓN

1. INVESTIGADOR O GRUPO DE INVESTIGACIÓN (EN SU CASO): Grupo de Investigación "Calidad en la Educación Universitaria" (CEU).

2. JUSTIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN: El Grupo de Investigación CEU considera que la formación es de utilidad para el becario ya que le sirve para adquirir competencias y habilidades en materia educativa, y que, posteriormente, le servirá de utilidad en el campo empresarial.

3. OBJETIVOS DE LA FORMACIÓN:

- Relación del becario en formación con los prerequisites necesarios en la elaboración de artículos de investigación en revistas internacionales.
- Conocimiento exhaustivo del programa de ecuaciones estructurales AMOS 7.0, del programa SPSS 15.0, análisis de regresión descriptivo, análisis cluster, análisis factorial etc.
- Conocimiento y control del proceso de elaboración de encuestas, así como de la integración de las mismas en un proceso de estudio.

4. CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES A ADQUIRIR POR EL BECARIO:

- a) Habilidad en el manejo de bases de datos y programas estadísticos.
 - b) Conocimiento del proceso investigador.
- Habilidad de síntesis, exposición y defensa de los trabajos en público.

5. PERÍODO DE FORMACIÓN: Durante todo el período de duración de la beca.

6. TUTOR ASIGNADO: Rubén Fernández Ortiz.

RESOLUCIÓN n.º 1268/08 de 21 de octubre de 2008 del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se publica la convocatoria del año 2008 de Ayudas de Acción Social para el personal de la Universidad de La Rioja.

Conforme a las previsiones del presupuesto de la Universidad de La Rioja para el año 2008 en materia de Acción Social y a propuesta de la Comisión de Acción Social, se convocan las siguientes modalidades de ayudas:

1. Ayuda para estudios: con una dotación de 83.925€

- Estudios Universitarios
- Conservatorio de Música
- Escuela Oficial de Idiomas
- Estudios Superiores de Diseño/ Escuela de Arte y Superior de Diseño

2 y 3. Ayuda Sanitaria y Ayudas Complementarias: con una dotación de 75.532,5 €

2. Sanitarias

3. Ayudas complementarias:

3.1 Ayudas de asistencia a personas con discapacidad física y psíquica que estén a cargo de personal de la plantilla de la Universidad de La Rioja

3.2 Ayuda para guarderías

3.3 Ayuda para material didáctico

3.4 Ayuda para el cuidado de ascendientes

3.5 Ayudas por intolerancia alimenticia y apoyo psicopedagógico.

3.6 Ayudas para actividades extraescolares.

3.7 Ayudas para gastos de comedor escolar.

3.8 Ayudas extraordinarias

3.9 Ayudas por defunción

4. Préstamos sin intereses (abono de intereses bancarios): con una dotación de 8.392,5€

La presente convocatoria se regirá por las Normas para la distribución del fondo de acción social para el personal de la Universidad de La Rioja, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2003, modificadas por acuerdos de Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2005, de 9 de febrero de 2006, 3 de abril de 2007, de 21 de octubre de 2008 y por las siguientes:

BASES

1. AYUDA PARA ESTUDIOS (Cursos académicos 2007/2008 y 2008/2009)

Esta Ayuda se destinará a sufragar:

1.1. Estudios Universitarios:

Se incluirán los gastos ocasionados por los precios académicos de matrícula en estudios universitarios oficiales impartidos por la Universidad de La Rioja o por cualquier otra universidad pública cuando las enseñanzas no sean impartidas por esta Universidad correspondiente a los cursos académicos 2007/2008 (que no hayan solicitado la ayuda en la anterior convocatoria) y 2008/2009 (solamente para aquellos empleados públicos que, reuniendo los requisitos exigidos en la normativa, se encuentren en servicio activo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes).

Se excluirán los precios de carácter administrativo (apertura de expediente, carné de estudiante, documentación de matrícula, ...) así como las tasas de examen, en su caso.

Se entiende por estudios universitarios cualquiera de las enseñanzas universitarias cuya superación dé derecho a la obtención de los títulos oficiales, incluida la matrícula en tercer ciclo o postgrado. Por tanto, se excluyen los cursos para postgraduados o de especialización así como aquellas otras enseñanzas que conduzcan a la obtención de diplomas o títulos propios.

El importe de la ayuda ascenderá como máximo a la cantidad que se acredite abonada a fecha de presentación de solicitudes (en un solo pago o pago fraccionado).

En los casos en que sea aplicable la tasa mínima, el importe de la ayuda ascenderá al correspondiente a los créditos de los que efectivamente se haya matriculado el alumno.

El disfrute de esta prestación será incompatible con cualquier otro tipo de beca, subvención o ayuda económica, de la misma naturaleza, de cualquier entidad pública o privada.

En el supuesto de que la partida presupuestaria fuera insuficiente para atender todas las peticiones, al menos se reservará el 50% del presupuesto para sufragar los gastos de matriculación en la Universidad de La Rioja.

Para la distribución de estas ayudas no se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar.

Se cubrirá con las ayudas para estudios el precio público de las asignaturas cursadas en primera matrícula y el 60% del precio de segunda matrícula. En casos excepcionales debidamente justificados, la comisión podrá valorar la financiación de la tercera matrícula.

1.1.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo (el personal de la Universidad de La Rioja que, cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria, deje de prestar sus servicios en la Universidad de La Rioja con anterioridad a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, podrá ser beneficiario de las ayudas comprendidas hasta la fecha de cese).

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezcan de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de los hijos discapacitados que carezcan de independencia económica.

- El beneficio se extenderá al personal jubilado, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes y que carezcan de independencia económica, solamente cuando los estudios se cursen en la Universidad de La Rioja.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar

las ayudas causadas por un hijo, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de su convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

1.1.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia.

b) Acreditación documental o declaración jurada de que el cónyuge o el hijo carece de independencia económica, en su caso. (Esta declaración no será necesaria presentarla para hijos menores de 16 años).

c) Acreditación documental de la minusvalía de los hijos, en su caso.

d) Justificante bancario de haber abonado la matrícula.

e) Resguardo de matrícula en el que se especifiquen los precios administrativos y académicos por separado, así como el desglose de las asignaturas matriculadas, en el que conste si se matriculan en primera, segunda o tercera y sucesivas.

f) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

g) Para los casos de rematriculación (segunda matrícula), justificante de haberse presentado a los exámenes correspondientes.

1.2.. Estudios impartidos en el Conservatorio de Música:

Se excluirán los precios de carácter administrativo (apertura de expediente, carné de estudiante, documentación de matrícula, ...) así como las tasas de examen, en su caso.

El importe de la ayuda ascenderá como máximo a la cantidad que se acredite abonada a fecha de presentación de solicitudes .

En los casos en que sea aplicable la tasa mínima, el importe de la ayuda ascenderá al correspondiente a los créditos de los que efectivamente se haya matriculado el alumno.

El disfrute de esta prestación será incompatible con cualquier otro tipo de beca, subvención o ayuda económica, de la misma naturaleza, de cualquier entidad pública o privada.

Para la distribución de estas ayudas no se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar.

Se cubrirá con las ayudas para estudios el precio público de las asignaturas cursadas en primera matrícula y el 60% del precio de segunda matrícula. En casos excepcionales debidamente justificados, la comisión podrá valorar la financiación de la tercera matrícula.

En el caso de las ayudas previstas para cónyuges e hijos se extenderá para una sola especialidad musical y una sola vez por curso siempre que no tengan derecho a otra ayuda similar concedida por otro organismo.

1.2.1. Beneficiarios:

▪ El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo (el personal de la Universidad de La Rioja que, cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria, deje de prestar sus servicios en la Universidad de La Rioja con anterioridad a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, podrá ser beneficiario de las ayudas comprendidas hasta la fecha de cese).

▪ El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

– Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

– Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

▪ Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

▪ El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezcan de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de los hijos discapacitados que carezcan de independencia económica.

▪ Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

▪ En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por un hijo, tanto si

tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de su convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

1.2.2. Documentación:

Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia.

a) Acreditación documental o declaración jurada de que el cónyuge o el hijo carece de independencia económica, en su caso. (Esta declaración no será necesaria presentarla para hijos menores de 16 años).

b) Acreditación documental de la minusvalía de los hijos, en su caso.

c) Justificante bancario de haber abonado la matrícula.

d) Resguardo de matrícula en el que se especifiquen los precios administrativos y académicos por separado, así como el desglose de las asignaturas matriculadas, en el que conste si se matriculan en primera, segunda o tercera y sucesivas.

e) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

f) Para los casos de rematriculación (segunda matrícula), justificante de haberse presentado a los exámenes correspondientes.

1.3. Estudios impartidos en la Escuela Oficial de Idiomas:

Se excluirán los precios de carácter administrativo (apertura de expediente, carné de estudiante, documentación de matrícula, ...) así como las tasas de examen, en su caso.

El importe de la ayuda ascenderá como máximo a la cantidad que se acredite abonada a fecha de presentación de solicitudes .

En los casos en que sea aplicable la tasa mínima, el importe de la ayuda ascenderá al correspondiente a los créditos de los que efectivamente se haya matriculado el alumno.

El disfrute de esta prestación será incompatible con cualquier otro tipo de beca, subvención o ayuda económica, de la misma naturaleza, de cualquier entidad pública o privada.

Para la distribución de estas ayudas no se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar.

Se cubrirá con las ayudas para estudios el precio público de los cursos en primera matrícula y el 60% del precio de segunda matrícula.

En el caso de las ayudas previstas para cónyuges e hijos se extenderá para un solo idioma y una sola vez por curso siempre que no tengan derecho a otra ayuda similar concedida por otro organismo.

1.3.1. Beneficiarios:

▪ El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo (el personal de la Universidad de La Rioja que, cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria, deje de prestar sus servicios en la Universidad de La Rioja con anterioridad a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, podrá ser beneficiario de las ayudas comprendidas hasta la fecha de cese).

▪ El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

– Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

– Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

▪ Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

▪ El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezcan de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de los hijos discapacitados que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por un hijo, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar

prestación económica derivada de su convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

1.3.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia.

b) Acreditación documental o declaración jurada de que el cónyuge o el hijo carece de independencia económica, en su caso. (Esta declaración no será necesaria presentarla para hijos menores de 16 años).

c) Acreditación documental de la minusvalía de los hijos, en su caso.

d) Justificante bancario de haber abonado la matrícula.

e) Resguardo de matrícula en el que se especifiquen los precios administrativos y académicos por separado, así como el desglose de las asignaturas matriculadas, en el que conste si se matriculan en primera, segunda o tercera y sucesivas.

f) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

g) Para los casos de rematriculación (segunda matrícula), justificante de haberse presentado a los exámenes correspondientes.

1.4. Estudios de Arte y Superiores de Diseño / Escuela de Arte y Superior de Diseño:

Se excluirán los precios de carácter administrativo (apertura de expediente, carné de estudiante, documentación de matrícula, ...) así como las tasas de examen, en su caso.

El importe de la ayuda ascenderá como máximo a la cantidad que se acredite abonada a fecha de presentación de solicitudes.

En los casos en que sea aplicable la tasa mínima, el importe de la ayuda ascenderá al correspondiente a los créditos de los que efectivamente se haya matriculado el alumno.

El disfrute de esta prestación será incompatible con cualquier otro tipo de beca, subvención o ayuda económica, de la misma naturaleza, de cualquier entidad pública o privada.

Para la distribución de estas ayudas no se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar.

Se cubrirá con las ayudas para estudios el precio público de los cursos o asignaturas cursados en primera matrícula y el 60% del precio

de segunda matrícula. En casos excepcionales debidamente justificados, la comisión podrá valorar la financiación de la tercera matrícula.

1.4.1. Beneficiarios:

▪ El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo (el personal de la Universidad de La Rioja que, cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria, deje de prestar sus servicios en la Universidad de La Rioja con anterioridad a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, podrá ser beneficiario de las ayudas comprendidas hasta la fecha de cese).

▪ El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

– Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

– Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

▪ Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

▪ El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezcan de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de los hijos discapacitados que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por un hijo, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de su convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

1.4.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia.

b) Acreditación documental o declaración jurada de que el cónyuge o el hijo carece de independencia económica, en su caso. (Esta declaración no será necesaria presentarla para hijos menores de 16 años).

c) Acreditación documental de la minusvalía de los hijos, en su caso.

d) Justificante bancario de haber abonado la matrícula.

e) Resguardo de matrícula en el que se especifiquen los precios administrativos y académicos por separado, así como el desglose de las asignaturas matriculadas, en el que conste si se matriculan en primera, segunda o tercera y sucesivas.

f) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

g) Para los casos de rematriculación (segunda matrícula), justificante de haberse presentado a los exámenes correspondientes.

2. AYUDA SANITARIA

Se concederán ayudas para la adquisición de prótesis auditivas, dentarias, oculares, ortopédicas y cualquier otro concepto similar a los mencionados, tanto del titular como de las personas que forman la unidad familiar (cónyuge e hijos), siempre que se hayan adquirido con posterioridad al 26 de octubre de 2007 (fecha final del plazo de presentación de solicitudes de la anterior convocatoria).

La concesión de las ayudas indicadas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios, siendo incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin, incluyendo los préstamos sin interés.

Los límites máximos para cada uno de los conceptos son los establecidos por Muface.

No obstante, la Comisión podrá modificar las cuantías máximas o los porcentajes establecidos en la convocatoria, así como los baremos a aplicar, a la vista de las solicitudes presentadas.

Los conceptos de ayudas sanitarias y las cuantías máximas establecidas para cada uno son los siguientes:

2.1. Ayudas dentarias:

Las piezas, empastes y fundas provisionales no serán causa de ayuda económica.

La ayuda de 31 € por endodoncia incluye la ayuda por empaste, reconstrucción o restauración de la pieza tratada, aunque no se haga constar en la factura, por entenderse que toda endodoncia concluye con el correspondiente empaste, reconstrucción o restauración de la corona.

El tratamiento de ortodoncia se concederá sólo en aquellos casos iniciados antes de los 18 años, de una sola vez y para un único tratamiento (una sola vez por beneficiario).

Intervención	Euros
Dentadura completa (superior e inferior)	271
Dentadura superior o inferior	136
Tratamiento de ortodoncia	446
Implante osteointegrado (cada uno) (compatible con pieza o dentadura)	111
Piezas, fundas, coronas y reconstrucciones (cada una)	31
Endodoncia, cada una	31
Empaste/Obturación, cada uno	16
Limpieza bucal, cada una*	16

* Al no ser una ayuda contemplada en Muface, los beneficiarios de dicho régimen podrán solicitarla en la Universidad de La Rioja.

2.1.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo (el personal de la Universidad de La Rioja que, cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria, deje de prestar sus servicios en la Universidad de La Rioja con anterioridad a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, podrá ser beneficiario de las ayudas comprendidas hasta la fecha de cese).

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de Muface (excepto para la ayuda por limpieza bucal).

- El beneficio se extenderá al cónyuge e hijos que convivan en el domicilio familiar.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por un hijo, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de su convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

2.1.2 Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia, o, cuando los hijos sean mayores de edad, certificado de convivencia.

b) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

c) Facturas o documentación necesaria acreditativa de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad. (Conjuntamente con las facturas ordenadas y numeradas deberá presentarse un documento que contenga la relación de las facturas o tickets presentados con indicación de su número, establecimiento e importe).

d) Quedará a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación.

e) En caso de que, por razón de la patología sufrida, no se disponga de documento acreditativo, se deberá presentar certificado actualizado del médico de Medicina General o especialista de la Seguridad Social con competencia en la materia.

f) Declaración jurada de que la unidad familiar (solicitante y cónyuge) no está acogida al régimen de Muface (excepto para la ayuda por limpieza bucal).

2.2. Ayudas oculares:

En el caso de las gafas y la sustitución de sus cristales, sólo se concederán como máximo dos gafas o la sustitución de cuatro cristales o unas gafas y la sustitución de dos cristales por beneficiario y año natural, independientemente del tipo de gafa o cristal.

En el caso de las lentillas, sólo se concederán como máximo dos lentillas por beneficiario y año natural. Si las lentillas fueran desechables, la ayuda máxima a conceder por este concepto será

de 61 euros por año natural y beneficiario, debiéndose solicitar una sola vez. Las prestaciones de lentilla y lentillas desechables serán incompatibles entre sí, aun cuando para cada caso no se supere la cantidad máxima financiable por año natural. Estas limitaciones no regirán para las lentes terapéuticas.

Se entenderá por baja visión las personas que, aun después de tratamiento médico y/o corrección óptica común, tengan una visión de 0.3 (3/10) en el mejor ojo o un campo visual inferior a 10º desde el punto de fijación. Se requerirá informe de facultativo especialista en oftalmología que acredite dicha circunstancia, y sólo se concederán un máximo de 360 euros por año natural y beneficiario. El informe del facultativo sólo se requerirá para la primera solicitud de este tipo de ayudas.

En el caso de las ayudas prismáticas se requerirá informe del facultativo especialista en oftalmología que acredite la correspondiente alteración de la motilidad ocular, y solo se concederán un máximo de 160 euros por año natural y beneficiario. El informe del facultativo sólo se requerirá para la primera solicitud de este tipo de ayudas o cuando se considere necesario por la naturaleza de la alteración.

Intervención	Euros
Ayudas ópticas baja visión (microscopios, telescopios, telemicroscopios, lupas y filtros)	180
Gafas bifocales/progresivas	61
Lentillas desechables	61
Lente terapéutica, cada una	50
Gafas (de lejos o cerca)	34
Lentilla (cada una)	31
Ayudas prismáticas para alteraciones severas de la motilidad ocular	80
Sustitución de cristal bifocal/progresivo	25
Sustitución de cristal (lejos o cerca)	13
Intervención miopía cirugía láser*	423

*Serán beneficiarios de esta ayuda únicamente los empleados públicos de La Universidad de La Rioja que tengan un mínimo de 4 dioptrías en cada ojo.

2.2.1. Beneficiarios:

▪ El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo (el personal de la Universidad de La Rioja que, cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria, deje de prestar sus servicios en la Universidad de La Rioja con anterioridad a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, podrá ser beneficiario de las ayudas comprendidas hasta la fecha de cese).

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de Muface (excepto para la ayuda por intervención miopía cirugía láser).

- El beneficio se extenderá al cónyuge e hijos que convivan en el domicilio familiar (excepto para la ayuda por intervención miopía cirugía láser).

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por un hijo, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de su convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

2.2.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia, o, cuando los hijos sean mayores de edad, certificado de convivencia.

b) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

c) Facturas o documentación necesaria acreditativa de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad. (Conjuntamente con las facturas ordenadas y numeradas deberá presentarse un documento que contenga la relación de las facturas o tickets presentados con indicación de su número, establecimiento e importe).

d) Quedará a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación.

En caso de que, por razón de la patología sufrida, no se disponga de documento acreditativo, se deberá presentar certificado actualizado del médico de Medicina General o especialista de la Seguridad Social con competencia en la materia.

e) Declaración jurada de que la unidad familiar (solicitante y cónyuge) no está acogida al régimen de Muface (excepto para la ayuda por miopía).

2.3. Prótesis auditivas:

En prótesis auditivas (audífonos), se concederá hasta un máximo de 423 € . Esta ayuda será compatible con cualquier otra.

2.3.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo (el personal de la Universidad de La Rioja que, cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria, deje de prestar sus servicios en la Universidad de La Rioja con anterioridad a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, podrá ser beneficiario de las ayudas comprendidas hasta la fecha de cese).

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de Muface.

- El beneficio se extenderá al cónyuge e hijos que convivan en el domicilio familiar.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por un hijo, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de su convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias

2.3.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia, o, cuando los hijos sean mayores de edad, certificado de convivencia.

b) Facturas o documentación necesaria acreditativa de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad. (Conjuntamente con las facturas ordenadas y numeradas deberá presentarse un documento que contenga la relación de las facturas o tickets presentados con indicación de su número, establecimiento e importe).

Quedará a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación.

En caso de que, por razón de la patología sufrida, no se disponga de documento acreditativo, se deberá presentar certificado actualizado del médico de Medicina General o especialista de la Seguridad Social con competencia en la materia.

c) Declaración jurada de que la unidad familiar (solicitante y cónyuge) no está acogida al régimen de Muface.

2.4. Ayudas ortopédicas:

Se concederán ayudas para la adquisición de calzados ortopédicos para grandes deformidades con los siguientes límites:

Intervención	Euros	Periodo renovación
Calzado ortopédico de plastozone o similar (par). Para pies artríticos, diabéticos, neuropáticos y postcirugía inmediata.	90	<14 años, 6 meses > 14 años, 12 meses
Calzado ortopédico a medida sobre molde de escayola y otro para grandes deformidades (par). Para pies zambos estructurados, equinos importantes y otras deformidades que impidan la adaptación del calzado convencional o de plastozone.	450	<14 años, 6 meses >14 años, 12 meses

Intervención	Euros	Periodo renovación
Botas ortopédicas tipo boxer adaptadas a ortesis de marcha (bitutor, etc...)(par)	105	<14 años, 6 meses >14 años, 12 meses
Calzado postcirugía inmediata de antepié (unidad)	30	Único
Plantillas*	20	Único

*Al no ser una ayuda contemplada en Muface, los beneficiarios de dicho régimen podrán solicitarla en la Universidad de La Rioja.

2.4.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo (el personal de la Universidad de La Rioja que, cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria, deje de prestar sus servicios en la Universidad de La Rioja con anterioridad a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, podrá ser beneficiario de las ayudas comprendidas hasta la fecha de cese).

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de Muface (excepto para las ayudas por plantillas).

- El beneficio se extenderá al cónyuge e hijos que convivan en el domicilio familiar.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por un hijo, tanto si tiene su

guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de su convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

2.4.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia, o, cuando los hijos sean mayores de edad, certificado de convivencia.

b) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

c) Facturas o documentación necesaria acreditativa de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad. (Conjuntamente con las facturas ordenadas y numeradas deberá presentarse un documento que contenga la relación de las facturas o tickets presentados con indicación de su número, establecimiento e importe).

Quedará a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación.

En caso de que, por razón de la patología sufrida, no se disponga de documento acreditativo, se deberá presentar certificado actualizado del médico de Medicina General o especialista de la Seguridad Social con competencia en la materia.

d) Declaración jurada de que la unidad familiar (solicitante y cónyuge) no está acogida al régimen de Muface (excepto para la ayuda para plantillas).

2.5. Ayudas para vacunas:

Se concederán ayudas para la adquisición de las vacunas recomendadas por el Sistema Riojano de Salud pero no financiadas por la Seguridad Social:

*PREVENAR (vacuna antineumocócica infantil: meningitis, neumonía....) -4 dosis recomendadas a 78 € cada una-	25 % de cada dosis: 20 €
*ROTARIX (vacuna contra el rotavirus responsable de distintos tipos de gastroenteritis infantiles) -3 dosis recomendadas a 69.50 € cada una)	25 % de cada dosis: 17 €
*VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (gratuito niñas 11-17 años), pero todas las mujeres pueden beneficiarse de esta vacuna (300 € única dosis)	25 %: 75 €

*Al no ser una ayuda contemplada en Muface, los beneficiarios de dicho régimen podrán solicitarla en la Universidad de La Rioja.

2.5.1. Beneficiarios:

▪ El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo (el personal de la Universidad de La Rioja que, cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria, deje de prestar sus servicios en la Universidad de La Rioja con anterioridad a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, podrá ser beneficiario de las ayudas comprendidas hasta la fecha de cese).

▪ El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

– Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

– Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

▪ Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

▪ El beneficio se extenderá al cónyuge e hijos que convivan en el domicilio familiar.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por un hijo, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

2.5.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia, o, cuando los hijos sean mayores de edad, certificado de convivencia.

b) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

c) Facturas o documentación necesaria acreditativa de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad. (Conjuntamente con las facturas ordenadas y numeradas deberá presentarse un documento que contenga la relación de las facturas o tickets presentados con indicación de su número, establecimiento e importe).

Quedará a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación.

En caso de que, por razón de la patología sufrida, no se disponga de documento acreditativo, se deberá presentar certificado actualizado del médico de Medicina General o especialista de la Seguridad Social con competencia en la materia.

3. AYUDAS COMPLEMENTARIAS

3.1. Ayudas de asistencia a personas con discapacidad física y psíquica que estén a cargo de personal de la plantilla de la Universidad de La Rioja

Los conceptos cubiertos por esta ayuda de asistencia serán los siguientes:

- Tener a su cargo un hijo con discapacidad física o psíquica con un grado igual o superior al 33% que no pueda realizar ninguna actividad retribuida. La ayuda en concepto de rehabilitación será de un máximo de 300 € anuales.

- Adquisición y/o adaptación de vehículos de hijos con minusvalía con un grado igual o superior al 33%, con ayudas hasta un máximo de 300 €.

- Tener a su cargo un hijo y/o cónyuge con discapacidad física o psíquica con un grado igual o superior al 65% que no pueda realizar ninguna actividad retribuida. La ayuda en concepto de rehabilitación será de un máximo de 600 € anuales.

- Adquisición y/o adaptación de vehículos de hijos y/o cónyuge con minusvalía con un grado igual o superior al 65%, con ayudas hasta un máximo de 600 €.

No obstante, la Comisión de Acción Social podrá superar los límites establecidos en estos apartados, a la vista de las solicitudes presentadas.

Se admitiría la compatibilidad con otras ayudas para las personas que acrediten una discapacidad igual o superior a 65% y una renta disponible inferior a tres veces el salario mínimo interprofesional.

3.1.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo (el personal de la Universidad de La Rioja que, cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria, deje de prestar sus servicios en la Universidad de La Rioja con anterioridad a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, podrá ser beneficiario de las ayudas comprendidas hasta la fecha de cese).

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

- Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por un hijo, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

3.1.2. Documentación:

a) Será requisito indispensable para ser beneficiario de esta ayuda complementaria la declaración de discapacidad, expedida por el organismo competente y la justificación de los gastos requeridos en el proceso de recuperación y/o rehabilitación.

b) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia, o, cuando los hijos sean mayores de edad, certificado de convivencia.

c) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada. Se admitiría la compatibilidad con otras ayudas para las personas

que acrediten una discapacidad igual o superior a 65% y una renta disponible inferior a tres veces el salario mínimo interprofesional.

d) Facturas o documentación necesaria acreditativa de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad. Quedará a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación.

En caso de que, por razón de la patología sufrida, no se disponga de documento acreditativo, se deberá presentar certificado actualizado del médico de Medicina General o especialista de la Seguridad Social con competencia en la materia.

3.2. Ayuda para guarderías.

Gastos de primer ciclo de educación infantil (de 0 a 3 años) por cada hijo del trabajador que preste servicios en la Universidad.

La concesión de las ayudas indicadas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios, siendo incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin (hasta 70 € al mes, durante doce mensualidades).

En esta convocatoria se sufragarán las cuantías correspondientes a los meses abonados a partir de la última convocatoria de ayudas de acción social (octubre 2007-octubre 2008).

3.2.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo (el personal de la Universidad de La Rioja que, cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria, deje de prestar sus servicios en la Universidad de La Rioja con anterioridad a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, podrá ser beneficiario de las ayudas comprendidas hasta la fecha de cese).

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea

pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por un hijo, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

3.2.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda, fotocopia del libro de familia.

b) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada

c) Original o fotocopia compulsada de los justificantes del pago de la guardería

3.3. Ayuda para material didáctico.

Por cada hijo del trabajador que preste servicios en la Universidad, siempre que se trate de estudios no universitarios (Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y Bachillerato). Las ayudas concedidas tendrán una graduación de acuerdo con la siguiente escala en función de los diferentes niveles educativos:

NIVEL DE ESTUDIOS	Euros
Segundo Ciclo de Educación infantil (de 3 a 6 años) y Educación primaria	90
Primer Ciclo de la E.S.O.	115
Segundo Ciclo de la E.S.O., Bachiller y Formación Profesional	150

Las ayudas para material didáctico están destinadas a la adquisición de libros de texto y otro tipo de material escolar y son compatibles con el Programa de Gratuidad de Libros de Texto promovido por la Comunidad Autónoma de La Rioja. El importe de la ayuda se concederá una sola vez por año y por el mismo beneficiario. La presente convocatoria comprende desde octubre de 2007 hasta octubre de 2008.

3.3.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo (el personal de la Universidad de La Rioja que, cumpliendo los requisitos establecidos

en la convocatoria, deje de prestar sus servicios en la Universidad de La Rioja con anterioridad a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, podrá ser beneficiario de las ayudas comprendidas hasta la fecha de cese).

▪ El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

– Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

– Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

▪ Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por un hijo, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

3.3.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda, fotocopia del libro de familia.

b) Certificado de matriculación en las enseñanzas correspondientes expedido por el Centro.

c) Facturas del gasto del material escolar para el que se solicita la ayuda.

3.4. Ayuda para el cuidado de ascendientes.

Tendrán este carácter las ayudas para gastos de asistencia general, destinadas a los ascendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad, mayores de sesenta y cinco años, que estén a cargo con carácter fijo del empleado, que convivan en su domicilio y que precisen

asistencia permanente para la realización de las actividades esenciales de la vida diaria, como aseo, vestido, alimentación, administración de medicamentos, actividades del hogar, movilidad funcional o local y asimiladas.

Los ascendientes para los que se solicita la ayuda no podrán percibir rentas iguales o superiores a una vez y media el salario mínimo interprofesional ni estar acogidos al Sistema de Dependencia.

Las ayudas por estas contingencias podrán alcanzar el 50% de los gastos acreditados con un límite de 600 € a percibir por una única vez en el periodo anual.

3.4.1. Beneficiarios:

▪ El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo (el personal de la Universidad de La Rioja que, cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria, deje de prestar sus servicios en la Universidad de La Rioja con anterioridad a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, podrá ser beneficiario de las ayudas comprendidas hasta la fecha de cese).

▪ El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

– Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

– Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

▪ Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por un hijo, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

3.4.2. Documentación:

a) Informe o certificado médico acreditativo de las circunstancias físicas o mentales en que se encuentra el ascendiente .

b) Declaración de la Renta en la que figure el ascendiente como persona integrante de la unidad familiar y a su cargo.

c) Facturas de los gastos ocasionados.

d) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

e) Declaración jurada de no estar acogido a la Ley de Dependencia.

3.5. Ayudas por intolerancia alimentaria y apoyo psicopedagógico:

Se podrá conceder una ayuda de hasta 600 € anuales para aquellos beneficiarios, cónyuges e hijos, que padezcan una determinada intolerancia alimenticia y precisen productos específicos por motivos de salud (celíacos, alérgicos a la leche, diabéticos, etc).

Se podrá conceder una ayuda de hasta 600 € al año para los hijos de los beneficiarios que precisen apoyo psicopedagógico.

3.5.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo (el personal de la Universidad de La Rioja que, cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria, deje de prestar sus servicios en la Universidad de La Rioja con anterioridad a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, podrá ser beneficiario de las ayudas comprendidas hasta la fecha de cese).

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la

documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por un hijo, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

3.5.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia.

b) Certificado médico en el que se haga constar que el interesado está afectado de una determinada intolerancia alimenticia (gluten, lactosa) y prescripción facultativa del médico especialista correspondiente. En su caso, certificado del especialista en el que se justifique suficientemente la necesidad de tratamiento psicopedagógico.

c) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

d) Facturas desglosadas y relación de los productos adquiridos o de las consultas médicas. (Conjuntamente con las facturas ordenadas y numeradas deberá presentarse un documento que contenga la relación de las facturas o tickets presentados con indicación de su número, establecimiento e importe).

3.6. Ayudas para actividades extraescolares:

Se podrán conceder ayudas de hasta 15€ por semana para actividades extraescolares de los hijos del personal de UR durante los periodos vacacionales (Navidad 2007, Semana Santa y Verano 2008).

3.6.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo (el personal de la Universidad de La Rioja que, cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria, deje de prestar sus servicios en la Universidad de La Rioja con anterioridad a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, podrá ser beneficiario de las ayudas comprendidas hasta la fecha de cese).

▪ El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

– Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

– Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

▪ Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por un hijo, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

3.6.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda, fotocopia del libro de familia.

b) Fotocopia compulsada de la factura de la actividad realizada, con indicación del periodo de desarrollo así como de la cuota abonada por el beneficiario de la ayuda.

c) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

3.7. Ayudas para gastos de comedor escolar:

Se podrán conceder ayudas de hasta 15 € mensuales para financiar los gastos corrientes de comedor de los hijos escolarizados en las etapas de Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en centros sostenidos con fondos públicos.

Ninguna de las ayudas podrá superar el coste real del comedor escolar.

La concesión de las ayudas indicadas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios, siendo incompatibles con cualquier

otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin. En esta convocatoria se abonarán los meses correspondientes desde octubre de 2007.

3.7.1. Beneficiarios:

▪ El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo (el personal de la Universidad de La Rioja que, cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria, deje de prestar sus servicios en la Universidad de La Rioja con anterioridad a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, podrá ser beneficiario de las ayudas comprendidas hasta la fecha de cese).

▪ El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

– Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

– Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

▪ Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por un hijo, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación.

económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

3.7.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda, fotocopia del libro de familia.

b) Justificantes del pago del servicio de comedor escolar.

c) Declaración de no percibir otras ayudas para el mismo fin, provenientes de cualesquiera Administración o entidades públicas o privadas.

3.8. Ayudas extraordinarias:

La Comisión podrá considerar otras solicitudes presentadas para supuestos que no se incluyen en estas normas y que sean excepcionales. A tal efecto se destinará el 1% del fondo de acción social.

Estas ayudas tienen por finalidad atender económicamente aquellas situaciones de carácter extraordinario que puedan suponer un riesgo para la vida o un grave deterioro para la salud y calidad de vida del beneficiario. No obstante, la Comisión podrá valorar otros casos debidamente justificados.

3.8.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo (el personal de la Universidad de La Rioja que, cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria, deje de prestar sus servicios en la Universidad de La Rioja con anterioridad a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, podrá ser beneficiario de las ayudas comprendidas hasta la fecha de cese).

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por un hijo, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

3.8.2. Documentación:

- a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda, fotocopia del libro de familia.

- b) Justificantes del pago.

- c) Declaración de no percibir otras ayudas para el mismo fin, provenientes de cualesquiera Administración o entidades públicas o privadas.

3.9. Ayudas por defunción

Los límites máximos y mínimos para cada uno de los conceptos son los establecidos por MUFACE y serán actualizados en cada convocatoria.

No obstante las cantidades establecidas, la Comisión podrá modificar las cuantías máximas o mínimas, así como los baremos a aplicar, a la vista de las solicitudes presentadas.

Los conceptos de ayudas por defunción son los siguientes:

3.9.1. El subsidio por defunción

Consiste en una prestación económica de pago único, dirigida a paliar puntualmente la minoración de ingresos que se produce en la unidad de convivencia del trabajador cuando éste fallece. Su cuantía está en función de los años que tuviera cumplidos el trabajador en el momento de su fallecimiento, siempre que se encontrase en situación de alta o asimilada, con un mínimo de 1.502,53 euros.

El importe de la ayuda se determinará en proporción a la edad del fallecido. Para efectuar dicho cálculo se tendrán en cuenta los importes máximos y mínimos, así como las graduaciones en función de la edad reguladas por MUFACE para tal contingencia.

El subsidio por Defunción será incompatible, al menos en el tramo de su cuantía que resulte coincidente con cualquier otra prestación dispensada o financiada con fondos públicos, siempre que estén destinadas a la misma finalidad y exista coincidencia en cuanto a sujeto y hecho causante.

3.9.1.1. Beneficiarios.

Salvo designación expresa, realizada por el trabajador, serán beneficiarios de la prestación, en caso de fallecimiento de éste: el cónyuge del trabajador fallecido, en su defecto sus hijos, en su defecto sus padres, y, en su defecto, sus herederos legales.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de MUFACE.

3.9.1.2. Documentación.

- a) Modelo de solicitud
- b) Libro de familia

3.9.2. La ayuda de sepelio.

Es una prestación cuya finalidad es contribuir a sufragar los gastos del sepelio producidos como consecuencia del fallecimiento de un trabajador de la Universidad de La Rioja. Se trata de una prestación económica de pago único y por importe de 450,76 euros.

3.9.2.1. Beneficiarios.

Salvo designación expresa, realizada por el trabajador, serán beneficiarios de la prestación, en caso de fallecimiento de éste: el cónyuge del trabajador fallecido, en su defecto sus hijos, en su defecto sus padres y en su defecto sus herederos legales.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de MUFACE.

3.9.2.2. Documentación.

- a) Modelo de solicitud
- b) Libro de familia
- c) Factura del gasto

4. PRÉSTAMOS SIN INTERÉS

La cantidad consignada en el presupuesto de la Universidad se destinará a sufragar los intereses de los préstamos concedidos al personal de la Universidad, para satisfacer las necesidades que se expresan a continuación, por el siguiente orden de prelación:

1º.- Operaciones quirúrgicas, enfermedades y/o atenciones sanitarias no atendidas por la Seguridad Social o MUFACE, exceptuando las estrictamente estéticas.

2º.- Compra o adquisición de la primera vivienda o vivienda habitual, siempre que haya transcurrido al menos diez años desde la primera adquisición

3º.- Pago o cancelación de créditos hipotecarios referidos a la primera vivienda o vivienda habitual.

4º.- Reforma o mejora de la vivienda habitual.

5º.- Compra de vehículo.

6º.- Compra de muebles, electrodomésticos o enseres para la vivienda habitual.

7º.- Cualquier otra finalidad no expuesta anteriormente, motivada y justificada debidamente a criterio de la Comisión de Acción Social.

Las cuantías de los préstamos serán de:

- 1500 € con un plazo de reintegro de 6 meses-
- 3000 € con un plazo de reintegro de 12 mensualidades
- 4500 € con un plazo de reintegro de 18 mensualidades.

En casos excepcionales, el reintegro quedará a criterio de la Comisión.

No se podrán alterar las condiciones de los préstamos ni en la cuantía concedida ni en el plazo de devolución.

Si se cesara en las relaciones con la Universidad de La Rioja, se cancelará la cantidad que tuviera pendiente.

No se podrá solicitar otro préstamo hasta la cancelación del anterior, salvo casos excepcionales, apreciados por la Comisión.

Una vez que se conceda la ayuda para sufragar los intereses del préstamo solicitado, el interesado solicitará al Santander Central Hispano, oficina del Campus (Edificio Quintiliano) la concesión de la ayuda. En el momento en que la entidad bancaria comunique la concesión del préstamo, la Universidad abonará los intereses. La cuantía correspondiente a dichos intereses se consignará en la nómina del interesado como retribución en especie con la retención fiscal que proceda.

El interesado tendrá la obligación de formalizar el préstamo con la entidad bancaria designada en un plazo de quince días naturales, desde la publicación de las listas definitivas de concesión de las ayudas sociales. Si transcurrido este plazo no se formaliza el préstamo, se perderá el derecho a su concesión.

4.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

– Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

▪ Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por un hijo, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

4.2 Documentación:

A la solicitud habrá que acompañar el presupuesto de los gastos a realizar o documentación acreditativa de los mismos.

Será de obligado cumplimiento la presentación de la fotocopia de la factura o documento oficial por el gasto realizado para el que se le concedió el préstamo, debiendo estar ésta en posesión de la Comisión, antes de la siguiente convocatoria. Caso contrario, la Comisión se reserva el derecho de poder obrar en consecuencia, en relación con futuras solicitudes.

Para la compra de vivienda o cancelación de créditos hipotecarios se acompañará la declaración jurada de ser la primera vivienda que se adquiere o compra de vivienda habitual al haber transcurrido diez o más años desde la adquisición de la vivienda anterior

5. NORMAS GENERALES

5.1. Incompatibilidades

En el caso de que el padre y la madre presten servicios en la Universidad de La Rioja, las ayudas que se generen por hijos se percibirán sólo una vez.

5.2. Plazo de Solicitud

Las solicitudes debidamente cumplimentadas deberán presentarse en el Registro General de la Universidad desde el día 22 de octubre hasta el 31 de octubre de 2008.

5.3. Procedimiento de Selección

La Comisión de Acción Social será la encargada de proponer la aceptación o denegación de las solicitudes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, previa verificación de la documentación aportada por la Comisión de Acción Social, el Rector dictará una Resolución que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad de La Rioja que contendrá la relación provisional de admitidos y excluidos, indicándose, en su caso, los motivos de la exclusión.

Asimismo, el Servicio de Personal y Retribuciones, a los meros efectos informativos, comunicará a todo el PDI y PAS, mediante correo electrónico, de la fecha de publicación de las citadas listas.

Los solicitantes podrán, en el caso de error o exclusión, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios. En caso de falta de subsanación se les entenderá desistidos de su petición.

Transcurrido el plazo de diez días naturales y subsanados los defectos si procediera, se dictará Resolución por el Rector que contendrá la relación definitiva de admitidos y excluidos. La publicación de las listas definitivas se llevará a cabo por los mismos medios que los señalados para las provisionales.

5.4. Concesión de Ayudas

Una vez determinada la relación definitiva, la Comisión de Acción Social, a la vista de las solicitudes incluidas, y considerando el crédito presupuestario disponible, realizará una propuesta inicial de concesión de ayudas y cantidades establecidas siguiendo el orden de puntuación. Si los recursos presupuestados no son suficientes para atender todas las solicitudes presentadas en relación con las modalidades de Ayuda Sanitaria y Ayudas Complementarias, se atenderán preferentemente aquellas solicitudes cuyos ingresos anuales no superen la escala, de acuerdo con la base imponible de la declaración de renta presentada y que se actualizará anualmente según se regule en la convocatoria de ayudas sociales y ayudas al estudio de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Personas que no compongan una unidad familiar	27.438,97 €
Familias de 2 miembros	32.116,18 €
Familias de 3 miembros	38.317,17 €

Familias de 4 miembros	48.725,97 €
Familias de 5 miembros	56.636,72 €
Familias de 6 miembros	63.286,22 €
Familias de 7 miembros	70.234,38 €
Familias de 8 miembros	77.256,43 €

Si aún así, los recursos no fueran suficientes, la Comisión de Adjudicación establecerá el criterio reductor para la distribución del presupuesto disponible entre los diversos grupos de fondos, y las ayudas se concederán por orden de puntuación de las solicitudes de acuerdo con el baremo. En este caso, se podrán modificar las cuantías establecidas anteriormente.

La selección se efectuará teniendo en cuenta los ingresos anuales íntegros de la unidad familiar, menos los gastos deducibles consignados en la declaración del Impuesto Sobre la Renta de la Personas Físicas, y el número de personas a cargo del contribuyente a cuyo nombre figure la declaración.

Es decir:

$$\frac{\text{Ingresos íntegros - gastos deducibles}}{\text{Número de personas}}$$

Teniendo en cuenta las correcciones que en su caso se aprueben por la Comisión de Acción Social.

A estos efectos constituyen la unidad familiar el empleado público, su cónyuge, si no media separación, los hijos y ascendientes (éstos últimos a efectos tributarios) que convivan con él en un mismo hogar y bajo la dependencia económica de éste. Se entenderá que los hijos forman parte de la unidad familiar aún cuando no estén conviviendo en el domicilio familiar por motivos de estudio.

Se considerará el hecho de que ya se hubiera obtenido ayuda por el motivo solicitado.

La Comisión de Acción Social podrá solicitar a los interesados informes o documentación complementaria.

En caso de que durante el proceso de concesión de ayudas, o con posterioridad al mismo, la Comisión de Acción Social tuviera conocimiento de que la documentación adjuntada a la solicitud no se ajusta con la realidad, propondrá la denegación de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades entregadas por ese concepto.

No obstante, lo anterior, la Comisión podrá considerar otras solicitudes presentadas para supuestos que no se incluyen en estas normas y que sean excepcionales. A tal efecto se destinará el 1% del fondo de acción social.

La Comisión de Acción Social se reunirá, con carácter general, en la primera semana del mes siguiente al de fin de presentación de instancias, o de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran.

La Comisión de Acción Social propondrá al Rector la concesión de la ayuda y su importe, o bien, su denegación motivada.

Para ello, tendrá en cuenta las disponibilidades económicas de cada momento.

5.5. Actualización de cantidades

La Comisión podrá actualizar, en su caso, las cantidades recogidas en la presente normativa en la primera reunión de cada año.

5.6. Distribución fondo acción social

Las ayudas de acción social están distribuidas de la siguiente manera:

ACCIÓN SOCIAL 2008	167.850,00	100%
ESTUDIOS	83.925,00	50,00%
SANITARIA Y OTRAS	75.532,50	45,00%
PRÉSTAMOS	8.392,50	5,00%

No obstante, a la vista de las solicitudes presentadas, podrá realizarse una modificación de la distribución prevista con la finalidad de atender, con los sobrantes de crédito que pudieran producirse en algún tipo de ayuda, las solicitudes de otros tipos de ayudas cuyas cuantías pudieran resultar insuficientes en función de las peticiones realizadas.

RESOLUCIÓN

Las solicitudes serán resueltas por el Rector de la Universidad de La Rioja, a la vista de las propuestas presentadas por la Comisión de Acción Social, en el plazo de cuatro meses desde la fecha límite de presentación de solicitudes.

La resolución rectoral será publicada en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y en la página web, con expresión de los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos. Dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación.

Asimismo el Servicio de Personal y Retribuciones, a los meros efectos informativos, comunicará a todo el PDI y PAS, mediante correo electrónico, la fecha de publicación de la citada resolución.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 21 de octubre de 2008. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1269/2008 de 21 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se cesa a D. Antonio Fanlo Loras como miembro de la Comisión del Plan de Estudios de Derecho.

A la vista de la petición del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales al Vicerrector de Planificación y Calidad en el que propone la modificación de la Comisión del Plan de Estudios de Derecho, este Rectorado en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja ha resuelto lo siguiente:

Primero: Cesar a D. Antonio Fanlo Loras como miembro de la Comisión del Plan de Estudios de Derecho (parte académica interna) con efectos administrativos de 8 de octubre de 2008.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución al interesado en la forma legalmente prevista.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal y Retribuciones.

Logroño, 21 de octubre de 2008. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1270/2008 de 21 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se nombra a D.^a M.^a de la O Urrea Corres como miembro de la Comisión del Plan de Estudios de Derecho.

A la vista de la petición del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales al Vicerrector de Planificación y Calidad en el que propone la modificación de la Comisión del Plan de Estudios de Derecho, este Rectorado en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a D.^a M.^a de la O Urrea Corres como miembro de la Comisión del Plan de Estudios de Derecho (parte académica interna) con efectos administrativos de 9 de octubre de 2008.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución al interesado en la forma legalmente prevista.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal y Retribuciones.

Logroño, 21 de octubre de 2008. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1273/2008 de 22 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia FOMENTA 2007/11, titulado "Seguridad microbiológica de la carne: Control de Campylobacter jejuni en carne de aves mediante la utilización de métodos combinados", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I.

1 Objeto

Al objeto de dar apoyo al equipo investigador de la Universidad de La Rioja para la realización del proyecto de investigación "Seguridad microbiológica de la carne: Control de Campylobacter jejuni en carne de aves mediante la utilización de métodos combinados" de referencia FOMENTA 2007/11, la Universidad de la Rioja hace pública la convocatoria de una beca de investigación con cargo a dicho proyecto, dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I.

La financiación de esta beca se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307080109500164000.

Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2 Condiciones de la beca

2.1 El becario se enmarcará en el seno de la línea de investigación del proyecto FOMENTA 2007/11, titulado "Seguridad microbiológica de la carne: Control de Campylobacter jejuni en carne de aves mediante la utilización de métodos combinados".

2.2 El becario participará en el proyecto con dedicación completa.

2.3 La duración de esta beca será desde la toma de posesión hasta el 30 de noviembre de 2008. No obstante, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la renovación de las ayudas del programa "Fomenta", esta beca podrá renovarse.

2.4 En todo caso, la cuantía mensual de la beca no superará los 1.100 euros.

2.5 El becario habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el período de la beca ninguna otra beca, ayuda, sueldo, salario o retribución.

2.6 El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja, ni implica por parte de ésta ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla de la misma.

3 Plan de Formación

3.1 Se establece un Plan de Formación que se hace público en documento anexo a esta convocatoria y supondrá un beneficio académico para el becario y le instruirá en las actividades a desarrollar durante el periodo de realización de la beca.

3.2 El Plan de Formación establecerá:

- Investigador o Grupo de Investigación, en su caso.
- Justificación de la formación
- Objetivos de la formación
- Conocimientos y habilidades a adquirir por el becario.
- Período de formación
- Tutor asignado.

3.3 El becario tendrá asignado un Tutor que se responsabilizará de la formación impartida y del desempeño de la actividad de investigación; así mismo, le orientará en el desarrollo de la beca.

4 Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar esta beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

4.1 Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

4.2 Estar en posesión de alguna de las siguientes licenciaturas: Veterinaria, Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Biología, Química o del título de Ingeniero Agrónomo. No podrán haber transcurrido más de 10 años desde la obtención del título.

5 Formalización de solicitudes

5.1 Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es).

5.2 Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.3 La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

- a) Currículum vitae del solicitante y documentación acreditativa de los méritos alegados.
- b) Original o fotocopia compulsada del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.
- c) Original o fotocopia compulsada del título académico de Licenciado requerido en el apartado 4.2.
- d) Original o fotocopia del expediente académico de la licenciatura.

5.4 El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

6 Selección

6.1 La selección de candidatos será realizada por D.^a Elena González Fandos, investigadora principal del proyecto de investigación, D.^a Encarnación Núñez Olivera y D. Rafael Tomás Las Heras, profesores del Departamento de Agricultura y Alimentación.

6.2 La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierta la beca propuesta, si a su juicio ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención de la misma. En todo caso, y fundamentalmente si la beca queda desierta, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3 La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Valoración del expediente académico

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor	4 puntos
Sobresaliente.....	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados

b) Estar matriculado en un Programa de Doctorado.

c) Acreditar los siguientes méritos de investigación: Becas y contratos de investigación disfrutados, participación en proyectos de investigación, publicaciones científicas, comunicaciones a congresos.

La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.4 La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 6. 3.

6.5 La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Investigación y Becas el orden de prelación de los candidatos admitidos.

Asimismo, el Servicio de Investigación y Becas publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y en el del Departamento correspondiente, el orden de prelación de los candidatos admitidos y la relación de los candidatos excluidos.

6.6 El nombramiento del becario corresponderá al Rector, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose mediante Resolución el nombre del becario seleccionado y la fecha de incorporación al proyecto de investigación.

6.7 Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.8 Contra esta Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7 Obligaciones de los beneficiarios

7.1 El beneficiario de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará adscrito, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

7.2 El becario deberá suscribir un seguro de accidentes corporales, o bien el seguro CUM LAUDE. A tal efecto deberá presentar en el Servicio de Investigación y Becas la documentación que acredite dicha suscripción.

7.3 El investigador principal del proyecto, deberá señalar el horario en que hayan de realizar su actividad el becario y comunicarlo al Vicerrectorado de Investigación.

7.4 El becario desarrollará su labor con dedicación completa de acuerdo con el horario que especifique el investigador principal del proyecto.

7.5 El becario realizará su actividad en el equipo de investigación. Cualquier cambio vinculado con el becario (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación, previo informe del investigador principal del proyecto.

7.6 El becario se compromete a presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de terminación de la beca, una memoria del trabajo realizado, avalado por el visto bueno del investigador principal del proyecto.

7.7 El becario hará constar su condición de becario de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

7.8 El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 22 de octubre de 2008. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

ANEXO

PLAN DE FORMACIÓN

1. INVESTIGADOR O GRUPO DE INVESTIGACIÓN (EN SU CASO): Elena González Fandos.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN:

El campo de la seguridad alimentaria despierta cada vez mayor interés y preocupación. En este campo es importante la formación de investigadores que puedan desarrollar su actividad tanto a nivel universitario como en el sector productivo.

3. OBJETIVOS DE LA FORMACIÓN:

- a) Disponer de personal preparado para la investigación.
- b) Consolidación de grupos de investigación.
- c) Iniciación a la investigación en el campo de la seguridad alimentaria.

4. CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES A ADQUIRIR POR EL BECARIO:

- a) Análisis microbiológicos de alimentos.
- b) Control de calidad de productos cárnicos.
- c) Planificación ensayos.
- d) Tratamiento de resultados.
- e) Elaboración de informes.

5. PERÍODO DE FORMACIÓN: Durante todo el período de disfrute de la beca.

6. TUTOR ASIGNADO: Elena González Fandos.

RESOLUCIÓN n.º 1303/2008 de 28 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia COLABORA 2007/15, titulado "Evolución de la frecuencia y diversidad de íntegrones en Escherichia coli de diferentes ecosistemas y su relación con la resistencia a los antimicrobianos", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

1 Objeto

Al objeto de participar en las labores de investigación relacionadas con el proyecto de investigación "Evolución de la frecuencia y

diversidad de íntegrones en Escherichia coli de diferentes ecosistemas y su relación con la resistencia a los antimicrobianos" de referencia COLABORA 2007/15, la Universidad de la Rioja hace pública la convocatoria de una beca de investigación con cargo a dicho proyecto, dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

La financiación de esta beca se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307070104 5001 64000 Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2 Condiciones de la beca

2.1 El becario se enmarcará en el seno de la línea de investigación del proyecto COLABORA 2007/15, titulado "Evolución de la frecuencia y diversidad de íntegrones en Escherichia coli de diferentes ecosistemas y su relación con la resistencia a los antimicrobianos".

2.2 El becario participará en el proyecto con dedicación completa.

2.3 La duración de esta beca será desde la toma de posesión hasta el 31 de agosto de 2009. Esta beca podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal del proyecto, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la renovación de las ayudas del programa Colabora. En ningún caso, la duración de esta beca podrá exceder de lo establecido para el proyecto COLABORA concedido y su toma de posesión no será antes del 1 de noviembre de 2008.

No obstante, la finalización del proyecto nacional de referencia SAF2006-14207-C02-01 al que se vincula el proyecto Colabora, supondrá la finalización automática del contrato.

2.4 La asignación total de la beca será 13.000 euros. En todo caso, la cuantía mensual de la ayuda no superará los 1.300 euros.

2.5 El becario habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el período de la beca ninguna otra beca, ayuda, sueldo, salario o retribución.

2.6 El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja, ni implica por parte de ésta ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla de la misma.

3 Plan de Formación

3.1 Se establece un Plan de Formación que se hace público en documento anexo a esta convocatoria y supondrá un beneficio académico para el becario y le instruirá en las actividades a desarrollar durante el periodo de realización de la beca.

3.2 El Plan de Formación establecerá:

- Investigador o Grupo de Investigación, en su caso.
- Justificación de la formación
- Objetivos de la formación
- Conocimientos y habilidades a adquirir por el becario.
- Período de formación
- Tutor asignado.

3.3 El becario tendrá asignado un Tutor que se responsabilizará de la formación impartida y del desempeño de la actividad de investigación; así mismo, le orientará en el desarrollo de la beca.

4 Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar esta beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

4.1 Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

4.2 Estar en posesión de alguna de las siguientes licenciaturas: Bioquímica, Química, Biología, Farmacia, Veterinaria, Medicina o del título de Ingeniero Agrónomo o equivalente. No podrán haber transcurrido más de 10 años desde la obtención del título de Licenciado o Ingeniero.

4.3 Estar matriculado en un programa de Doctorado de Agricultura y Alimentación o estar en posesión del grado de Doctor en un programa de Doctorado de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja o haber realizado el DEA en dichos programas de doctorado.

5 Formalización de solicitudes

5.1 Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es).

5.2 Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.3 La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante y documentación acreditativa de los méritos alegados.

b) Original o fotocopia compulsada del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Expediente académico de la titulación requerida en el punto 4.2 de esta convocatoria.

d) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el punto 4.2 de la convocatoria.

e) Original o fotocopia compulsada o, en su caso, del título de Doctor, conforme al punto 4.3 de esta convocatoria.

5.4 El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

6 Selección

6.1 La selección de candidatos será realizada por D.^a Carmen Torres Manrique, investigador principal del proyecto de investigación, D.^a Myriam Zarazaga Chamorro y D.^a Fernanda Ruiz Larrea, profesoras del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de la Rioja. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2 La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierta la beca propuesta, si a su juicio ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención de la misma. En todo caso, y fundamentalmente si la beca queda desierta, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3 La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de la titulación exigida como requisito en el apartado 4.2 de esta convocatoria.

a) Valoración del expediente académico

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor	4 puntos
Sobresaliente.....	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de

ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados

b) Acreditar experiencia investigadora en temas de microbiología y biología molecular.

c) Acreditar experiencia investigadora en el estudio de los mecanismos de resistencia a antimicrobianos.

6.4 La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 6. 3.

6.5 La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Investigación y Becas el orden de prelación de los candidatos admitidos.

Asimismo, el Servicio de Investigación y Becas publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y en el del Departamento correspondiente, el orden de prelación de los candidatos admitidos y la relación de los candidatos excluidos.

6.6 El nombramiento del becario corresponderá al Rector, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose mediante Resolución el nombre del becario seleccionado y la fecha de incorporación al proyecto de investigación.

6.7 Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.8 Contra esta Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7 Obligaciones de los beneficiarios

7.1 El beneficiario de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará adscrito, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación

de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

7.2 El becario deberá suscribir un seguro de accidentes corporales, o bien el seguro CUM LAUDE. A tal efecto deberá presentar en el Servicio de Investigación y Becas la documentación que acredite dicha suscripción.

7.3 El investigador principal del proyecto, deberá señalar el horario en que hayan de realizar su actividad el becario y comunicarlo al Vicerrectorado de Investigación.

7.4 El becario desarrollará su labor con dedicación completa de acuerdo con el horario que especifique el investigador principal del proyecto.

7.5 El becario realizará su actividad en el equipo de investigación. Cualquier cambio vinculado con el becario (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación, previo informe del investigador principal del proyecto.

7.6 El becario se compromete a presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de terminación de la beca, una memoria del trabajo realizado, avalado por el visto bueno del investigador principal del proyecto.

7.7 El becario hará constar su condición de becario de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

7.8 El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 28 de octubre de 2008. EL RECTOR,
José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

ANEXO

PLAN DE FORMACIÓN

1. INVESTIGADOR O GRUPO DE INVESTIGACIÓN (EN SU CASO): Carmen Torres Manrique

2. JUSTIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN:

Existe una gran demanda en la actualidad en relación a personal cualificado con experiencia en técnicas de la microbiología y de la biología molecular y su aplicación al campo biomédico y alimentario. Con este programa de formación se pretende formar a licenciados en las distintas técnicas de la biología molecular y su aplicación al campo de la resistencia a los antimicrobianos.

3. OBJETIVOS DE LA FORMACIÓN:

a) Conocimiento de normas de buenas prácticas de laboratorio.

b) Conocimiento de métodos básicos de la microbiología y de la bioquímica y aplicación a un tema específico de investigación como es la caracterización de mecanismos de resistencia a antimicrobianos.

c) Conocimiento de distintas técnicas de la biología molecular y aplicación a campo de los microorganismos y en concreto al estudio de los mecanismos de resistencia a los antibióticos.

d) Manejo de fuentes de información, tanto de revistas como de bases de genes y posibilidad de realización de comparación de genomas.

e) Que el becario sepa enfrentarse a distintos temas de investigación y que sepa resolver los problemas que puedan surgir en el trabajo científico.

4. CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES A ADQUIRIR POR EL BECARIO:

a) Técnicas de Microbiología y de la Bioquímica.

b) Diversas técnicas de la Biología Molecular.

c) Estudio y caracterización de muy diversos mecanismos de resistencia a antimicrobianos.

d) Estudios de sensibilidad a antimicrobianos.

e) Estudio de los elementos genéticos móviles implicados en los mecanismos de transferencia entre bacterias.

5. PERÍODO DE FORMACIÓN: Desde la toma de posesión hasta el 31 de agosto de 2009.

6. TUTOR ASIGNADO: Carmen Torres Manrique

RESOLUCIÓN n.º 1476/2008 de 31 de octubre del Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al contrato de investigación de referencia otem080930 "diseño y mejoras para prensa de sidra".

1.-Objeto.

Al objeto de dar apoyo al equipo investigador de la Universidad de La Rioja para la realización del contrato de investigación "Diseño y mejoras para prensa de sidra" de referencia OTEM080930, la Universidad de la Rioja a través de su Fundación, hace pública la convocatoria de una beca de investigación con financiación a cargo de dicho contrato.

Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2.- Condiciones de la beca.

2.1.- El/la becario/a se enmarcará en el seno de la línea de investigación del contrato "Diseño y mejoras para prensa de sidra".

2.2.- El/la becario/a participará en el contrato con dedicación completa.

2.3.- El/la becario/a estará cubierto/a por un seguro de accidentes corporales, suscrito por la Fundación durante todo el periodo de disfrute de la beca.

2.4.- La duración de la beca será de 3 meses desde la incorporación de el/la becario/a. No obstante lo anterior, la duración de la beca en ningún caso podrá exceder de la duración del contrato a cuyo cargo se convoca.

2.5.- La asignación de la beca será 1000 euros brutos/mes, pagaderos a mes vencido.

2.6.- El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja ni con su Fundación de ningún tipo, ni implica para éstas ningún compromiso en cuanto a una posible posterior incorporación del/la interesado/a en la plantilla de la misma.

3.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar esta beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

3.1.- Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

3.2.- Encontrarse cursando la titulación de Ingeniería Técnica Industrial, Especialidad en Mecánica, con no más de 7 asignaturas pendientes de superar para la obtención de dicha titulación.

En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Los requisitos anteriores deberán mantenerse durante todo el periodo de duración de la beca.

4.- Formalización de solicitudes

4.1 Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 107 , 26.006 Logroño) y en la página web de la Fundación (<http://fundacion.unirioja.es/otri/becas>).

4.2 Las solicitudes se dirigirán a la OTRI de la Universidad de La Rioja

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en los tabloneros de anuncios de la Universidad de La Rioja y de la Fundación.

4.3 La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes, debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante y fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

b) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Original o fotocopia compulsada Expediente académico de la titulación requerida en el punto 3.2 de esta convocatoria.

4.4 El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

5.- Selección.

5.1.- La selección de candidatos será realizada por el Prof. Dr. D. Julio Blanco Fernández, Investigador Principal del Contrato, Dr. D. Emilio Jiménez Macías, profesor del Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de la Rioja y D. José Manuel Sierra Soto, miembro del personal de administración y servicios del Servicio de Laboratorios y Talleres.

5.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierta la beca propuesta, si a su juicio ningún/a candidato/a reúne los méritos necesarios para la obtención de la misma. En todo caso, y fundamentalmente si la beca queda desierta, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

5.3.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos:

a) Expediente académico.

b) Tener conocimientos en los programas de diseño SOLID EDGE Y COMOS DESIGN STARS.

c) La Comisión se reserva el derecho de realizar una prueba de conocimientos en los citados programas de diseño, a todos/as los/as candidatos/as, en caso de existir más de uno/a. Asimismo, la citada Comisión, se reserva el derecho de entrevistar a los/as candidatos/as.

5.4.- La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5. 3.

5.5.- La Comisión de Selección remitirá a la OTRI de la Fundación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

Asimismo, la OTRI de la Universidad de La Rioja publicará en los tabloneros de anuncios de la Universidad (a través del Servicio de Investigación y Becas), del Departamento correspondiente y de la Fundación, el orden de prelación de los/as candidatos/as admitidos/as y la relación de los/as candidatos/as excluidos/as.

5.6.- El nombramiento de el/la becario/a corresponderá al Rector y Presidente de la Fundación, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose mediante Resolución el nombre de el/la becario/a seleccionado/a y la fecha de incorporación al contrato de investigación.

5.7.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

5.8.- Contra la Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios anteriormente mencionados, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6.- Obligaciones de los beneficiarios

6.1.- El/la beneficiario/a de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará

adscrito, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

6. 2.- El investigador principal del contrato, deberá señalar el horario en que hayan de realizar su actividad el/la becario/a y comunicarlo a la OTRI de la Universidad de La Rioja.

6.3.- El/la becario/a desarrollará su labor con dedicación completa de acuerdo con el horario que especifique el investigador principal del contrato.

6.4.- El/la becario/a realizará su actividad en el equipo de investigación. Cualquier cambio vinculado con el/la becario/a (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación, a través de la OTRI de la Universidad, previo informe del investigador principal del contrato.

6.5.- El/la becario/a se compromete a presentar en la OTRI de la Universidad, en la fecha de terminación de la beca, una Memoria del trabajo realizado, con el visto bueno del Investigador principal del Contrato.

6.6.- El/la becario/a hará constar su condición de Becario/a de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

6.7.- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios anteriormente mencionados, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero

En Logroño, 31 de Octubre de 2008. EL RECTOR / PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 1063/2008, de 1 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. José Antonio Caballero López como Decano de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con la proclamación definitiva de candidato electo al cargo de Decano de la Facultad de Letras y de la Educación, efectuada por la Junta Electoral de la citada Facultad y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por los artículos 54 letra i) y 77.3 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. José Antonio Caballero López como Decano de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 2 de octubre de 2008.

Logroño, 1 de octubre de 2008. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1077/2008, de 2 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Fermín Navaridas Nalda como Vicedecano de Educación de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja.

A la vista de la propuesta efectuada por el Decano de la Facultad de Letras y de la Educación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 i) y 79.1 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. Fermín Navaridas Nalda como Vicedecano de Educación de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 2 de octubre de 2008.

Logroño, a 2 de octubre de 2008. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1078/2008, de 2 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a Dña. Begoña Arrue Ugarte como Vicedecana de Letras de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja.

A la vista de la propuesta efectuada por el Decano de la Facultad de Letras y de la Educación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 i) y 79.1 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a Dña. Begoña Arrue Ugarte como Vicedecana de Letras de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 2 de octubre de 2008.

Logroño, 2 de octubre de 2008. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1079/2008, de 2 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a Dña. M.^a Asunción Barreras Gómez como Secretaria de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja.

A la vista de la propuesta efectuada por el Decano de la Facultad de Letras y de la Educación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 i) y 79.1 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a Dña. M.^a Asunción Barreras Gómez como Secretaria de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 2 de octubre de 2008.

Logroño, 2 de octubre de 2008. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1094/2008, de 6 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Jorge Fernández López Director del Departamento de Filologías Hispánicas y Clásicas de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con la proclamación definitiva de candidato electo al cargo de Director del Departamento de Hispánicas y Clásicas efectuada por la Junta Electoral del citado Departamento, y en uso de las atribuciones

conferidas a mi cargo por los artículos 54 letra i) y 81.2 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. Jorge Fernández López Director del Departamento de Filologías Hispánicas y Clásicas de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 7 de octubre de 2008.

Logroño, 6 de octubre de 2008. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1096/2008, de 6 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Daniel Lapresa Ajamil Director del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con la proclamación definitiva de candidato electo al cargo de Director del Departamento de Ciencias de la Educación efectuada por la Junta Electoral del citado Departamento, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por los artículos 54 letra i) y 81.2 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. Daniel Lapresa Ajamil Director del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 7 de octubre de 2008.

Logroño, 6 de octubre de 2008. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1097/2008, de 6 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Pedro V. de Pablo Contreras Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con la proclamación definitiva de candidato electo al cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, efectuada por la Junta Electoral de la citada Facultad y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por los artículos 54 letra i) y 77.3 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. Pedro V. de Pablo Contreras Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 7 de octubre de 2008.

Logroño, 6 de octubre de 2008. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1114/2008, de 7 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a Dña. M.ª Teresa Pascual Sufrate Secretaria del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja.

A la vista de la propuesta efectuada por el Director del Departamento de Ciencias de la Educación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83.1 y 54 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a Dña. M.ª Teresa Pascual Sufrate Secretaria del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja,

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 8 de octubre de 2008.

Logroño, 7 de octubre de 2008. EL RECTOR, José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1124/2008, 8 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a Dña. M.ª Teresa González de Garay Fernández Secretaria del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas de la Universidad de La Rioja.

A la vista de la propuesta efectuada por el Director del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83.1 y 54 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a Dña. M.ª Teresa González de Garay Fernández Secretaria del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas de la Universidad de La Rioja,

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 9 de octubre de 2008.

Logroño, 8 de octubre de 2008. EL RECTOR, José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1128/2008, de 8 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Manuel Celso Juárez Castelló Director del Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con la proclamación definitiva de candidato electo al cargo de Director del Departamento de Ingeniería Mecánica efectuada por la Junta Electoral del citado Departamento, y

en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por los artículos 54 letra i) y 81.2 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. Manuel Celso Juárez Castelló Director del Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 9 de octubre de 2008.

Logroño, 8 de octubre de 2008. EL RECTOR, José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1129/2008, de 8 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a Dña. Esther Raya Díez Vicedecana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja.

A la vista de la propuesta efectuada por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 i) y 79.1 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a Dña. Esther Raya Díez Vicedecana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 9 de octubre de 2008.

Logroño, 8 de octubre de 2008. EL RECTOR, José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1130/2008, de 8 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. René J. Santamaría Arinas Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja.

A la vista de la propuesta efectuada por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 i) y 79.1 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. René J. Santamaría Arinas Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 9 de octubre de 2008.

Logroño, 8 de octubre de 2008. EL RECTOR, José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1132/2008, de 8 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a Dña. M.ª de la O Urrea Corres Directora de Estudios de la Licenciatura en Derecho de la Universidad de La Rioja.

A la vista de la propuesta efectuada por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54. i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a Dña. M.ª de la O Urrea Corres Directora de Estudios de la Licenciatura en Derecho de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 9 de octubre de 2008.

Logroño, 8 de octubre de 2008. EL RECTOR, José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1156/2008, de 13 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. José Antonio Gómez Cristóbal Secretario del Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja.

A la vista de la propuesta efectuada por el Director del Departamento de Ingeniería Mecánica y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83.1 y 54 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. José Antonio Gómez Cristóbal Secretario del Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja,

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 14 de octubre de 2008.

Logroño, 13 de octubre de 2008. EL RECTOR, José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1163/2008, de 14 de octubre de 2008, del Rector de la Universidad de la Rioja, por la que se nombra a D.ª Judith Mínguez Ceniceros como Directora de Estudio Adjunta para las Titulaciones de Ingeniería Técnica en Informática de Gestión y de la Licenciatura en Matemáticas.

A la vista de la propuesta efectuada por la Decana de la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54. i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la

presente Resolución por la que procedo a nombrar a D.ª Judith Mínguez Ceniceros como Directora de Estudio Adjunta para las titulaciones de Ingeniería Técnica en Informática de Gestión y de la Licenciatura en Matemáticas de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 14 de octubre de 2008.

Logroño, 14 de octubre de 2008. EL RECTOR, José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1204/2008, de 15 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Director Académico a D. Oscar Calvé San Juan.

La Resolución n.º 665/2008, de 7 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se delimitan la estructura y funciones del Consejo de Dirección, ha previsto la inclusión en el Vicerrectorado de Estudiantes de un área de Deportes.

A la vista de lo anterior, en uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de mayo, y los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 25 de marzo de 2004,

RESUELVO

Nombrar Director Académico de Deportes al prof. D. Oscar Calvé San Juan.

El nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos del día de la fecha.

Logroño, 15 de octubre de 2008. EL RECTOR, José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1261/2008, de 21 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Ignacio Pérez Moreno Director del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con la proclamación definitiva de candidato electo al cargo de Director del Departamento de Agricultura y Alimentación efectuada por la Junta Electoral del citado Departamento, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por los artículos 54 letra i) y 81.2 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. Ignacio Pérez Moreno Director del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 22 de octubre de 2008.

Logroño, 21 de octubre de 2008. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1281/2008, de 22 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. José Ignacio Castresana Ruiz-Carrillo Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con la proclamación definitiva de candidato electo al cargo de Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, efectuada por la Junta Electoral de la citada Escuela y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por los artículos 54 letra i) y 77.3 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. José Ignacio Castresana Ruiz-Carrillo Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 23 de octubre de 2008.

Logroño, 22 de octubre de 2008. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1286/2008, de 23 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Eduardo Prado Villar Secretario del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja.

A la vista de la propuesta efectuada por el Director del Departamento de Agricultura y Alimentación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83.1 y 54 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. Eduardo Prado Villar Secretario del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja,

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 24 de octubre de 2008.

Logroño, 23 de octubre de 2008. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1287/2008, de 23 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Antonio Zorzano Martínez Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja.

A la vista de la propuesta efectuada por el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 i) y 79.1 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. Antonio Zorzano Martínez Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 24 de octubre de 2008.

Logroño, 23 de octubre de 2008. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1288/2008, de 23 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Pedro José Zorzano Santamaría Secretario de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja.

A la vista de la propuesta efectuada por el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 i) y 79.1 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. Pedro José Zorzano Santamaría Secretario de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 24 de octubre de 2008.

Logroño, 23 de octubre de 2008. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1294/2008, de 27 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. José Ignacio Extremiana Aldana, Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de La Rioja como Delegado de la Universidad de La Rioja en la Escuela Universitaria de Enfermería.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.2 de la Resolución de 23 de octubre de 2008 de la Presidencia del Servicio Riojano de Salud por la que se aprueba el Reglamento de Régimen interno de la Escuela Universitaria de Enfermería de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que

procedo a nombrar a D. José Ignacio Extremiana Aldana, Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de La Rioja como Delegado de la Universidad de La Rioja en la Escuela Universitaria de Enfermería.

Logroño, 27 de octubre de 2008. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

PERSONAL

RESOLUCIÓN n.º 1277/2008, de 22 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se da acceso a la categoría de Contratado Doctor a D. Miguel Ángel Acedo Ramírez, perteneciente a la categoría de Colaborador.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su disposición adicional tercera dispone: "quienes a la entrada en vigor de esta Ley estén contratados como colaboradores con carácter indefinido, posean el título de Doctor o lo obtengan tras la entrada en vigor de esta Ley y reciban la evaluación positiva a que se refiere el apartado a) del artículo 52, accederán directamente a la categoría de Profesora o Profesor Contratado Doctor, en sus propias plazas."

A la vista de la solicitud del interesado, verificado el cumplimiento de los requisitos, y de acuerdo con la citada disposición, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha resuelto cesar a D. Miguel Ángel Acedo Ramírez, en la categoría de Profesor Colaborador y darle acceso a la categoría de Contratado Doctor con efectos de 22 de octubre de 2008.

Contra esta resolución podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de 20 días hábiles, siguientes a aquel en que se hubiera producido el cese, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, previa reclamación en vía administrativa dirigida al Rector de la Universidad de La Rioja de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 22 de octubre de 2008. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1278/2008, de 22 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a determinados funcionarios de la Universidad de La Rioja pertenecientes al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria. (Publicada en BOR 05-11-08. Pág. 9122 y BOE 17-11-08. Pág. 45630).

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su disposición adicional segunda, dispone lo siguiente:

"1. A los efectos del acceso de estos profesores al Cuerpo de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad, los profesores titulares de escuela universitaria que, a la entrada en vigor de esta Ley, posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente, y se acrediten específicamente en el marco de lo previsto por el artículo 57, accederán directamente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en sus propias plazas..."

Vistas las solicitudes de los interesados, comprobado el cumplimiento de los requisitos previstos en dicha norma, y específicamente la posesión del título de Doctor y la acreditación específica en el marco de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley citada, y realizados los trámites previstos en el Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja de 7 de junio de 2007, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha resuelto integrar en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en sus propias plazas y con efectos de 22 de octubre de 2008, a los funcionarios siguientes:

Apellidos y nombre	Área de conocimiento
Albaizar Buisán, M. ^a Teresa	Ingeniería Eléctrica
García Santa M. ^a , M. ^a Teresa	Análisis Geográfico Regional
Pinillos García, M. ^a de la O	Economía Aplicada

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o

presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Logroño, 22 de octubre de 2008. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

CESES

RESOLUCIÓN n.º 1062/2008, de 1 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Francisco José Ruiz de Mendoza Ibáñez como Decano de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja.

Como consecuencia de la celebración de elecciones a Decano en la Facultad de Letras y de la Educación y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo en los artículos 54 letra i) y 77.5 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Francisco José Ruiz de Mendoza Ibáñez como Decano de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 1 de octubre de 2008.

Logroño, 1 de octubre de 2008. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1074/2008, de 2 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.^a M.^a Asunción Jiménez Trens como Vicedecana de Educación de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja.

Como consecuencia del cese del Decano en la Facultad de la Facultad de Letras y de la Educación y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo en los artículos 54 letra i) y 79.3 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D.^a M.^a Asunción Jiménez Trens como Vicedecana de Educación de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 1 de octubre de 2008.

Logroño, 2 de octubre de 2008. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1075/2008, de 2 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Fabián González Bachiller como Vicedecano de Letras de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja.

Como consecuencia del cese del Decano en la Facultad de la Facultad de Letras y de la Educación y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo en los artículos 54 letra i) y 79.3 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Fabián González Bachiller como Vicedecano de Letras de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 1 de octubre de 2008.

Logroño, 2 de octubre de 2008. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1076/2008, de 2 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Ignacio Iñarrea Las Heras como Secretario de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja.

Como consecuencia del cese del Decano en la Facultad de la Facultad de Letras y de la Educación y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo en los artículos 54 letra i) y 79.3 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar D. Ignacio Iñarrea Las Heras como Secretario de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 1 de octubre de 2008.

Logroño, 2 de octubre de 2008. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1091/2008, de 6 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Jorge Fernández López como Director del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas de la Universidad de La Rioja.

Como consecuencia de la celebración de elecciones al cargo de Director del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas, en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por los artículos 54 letra i) y 81.4 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Jorge Fernández López como

Director del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 6 de octubre de 2008.

Logroño, 6 de octubre de 2008. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavelero.

RESOLUCIÓN n.º 1092/2008, de 6 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Daniel Lapresa Ajamil como Director en funciones del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja.

Como consecuencia de la celebración de elecciones al cargo de Director del Departamento de Ciencias de la Educación, en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por los artículos 54 letra i) y 81.4 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente resolución por la que procedo a cesar a D. Daniel Lapresa Ajamil como Director en funciones del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 6 de octubre de 2008.

Logroño, 6 de octubre de 2008. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavelero.

RESOLUCIÓN n.º 1093/2008, de 6 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Pedro V. de Pablo Contreras como Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja.

Como consecuencia de la celebración de elecciones a Decano en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo en los artículos 54 letra i) y 77.5 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Pedro V. de Pablo Contreras como Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 6 de octubre de 2008.

Logroño, 6 de octubre de 2008. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavelero.

RESOLUCIÓN n.º 1113/2008, de 7 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a Dña. M.^a Teresa Pascual Sufrate como Secretaria en funciones del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja.

Como consecuencia del cese del Director en funciones del Departamento de Ciencias de la Educación y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a Dña. M.^a Teresa Pascual Sufrate como Secretaria en funciones del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 7 de octubre de 2008.

Logroño, 7 de octubre de 2008. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavelero.

RESOLUCIÓN n.º 1120/2008, de 8 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa Dña. M.^a Teresa González de Garay Fernández como Secretaria del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas de la Universidad de La Rioja.

Como consecuencia del cese del Director del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente resolución por la que procedo a cesar a Dña. M.^a Teresa González de Garay Fernández como Secretaria del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 8 de octubre de 2008.

Logroño, 8 de octubre de 2008. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavelero.

RESOLUCIÓN n.º 1121/2008, de 8 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Sergio Cámara Lapuente como Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja.

Como consecuencia del cese del Decano en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo en los artículos 54 letra i) y 79.3 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente

Resolución por la que procedo a cesar D. Sergio Cámara Lapuente como Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 8 de octubre de 2008.

Logroño, 8 de octubre de 2008. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1122/2008, de 8 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.^a Esther Raya Díez como Vicedecana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja.

Como consecuencia del cese del Decano en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo en los artículos 54 letra i) y 79.3 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar D.^a Esther Raya Díez como Vicedecana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 8 de octubre de 2008.

Logroño, 8 de octubre de 2008. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1123/2008, de 8 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Manuel Celso Juárez Castelló como Director del Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja.

Como consecuencia de la celebración de elecciones al cargo de Director del Departamento de Ingeniería Mecánica, en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por los artículos 54 letra i) y 81.4 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Manuel Celso Juárez Castelló como Director del Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 8 de octubre de 2008.

Logroño, 8 de octubre de 2008. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1131/2008, de 8 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Antonio Fanlo Loras como Director de Estudios de la Licenciatura en Derecho de la Universidad de La Rioja.

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, y como consecuencia del cese del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja, dicto la presente resolución por la que procedo a cesar a D. Antonio Fanlo Loras como Director de Estudios de la Licenciatura en Derecho de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 8 de octubre de 2008.

Logroño, 8 de octubre de 2008. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1155/2008, de 13 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. José Antonio Gómez Cristóbal como Secretario del Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja.

Como consecuencia del cese del Director del Departamento de Ingeniería Mecánica y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente resolución por la que procedo a cesar D. José Antonio Gómez Cristóbal como Secretario del Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 13 de octubre de 2008.

Logroño, 13 de octubre de 2008. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1260/2008, de 21 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Ignacio Pérez Moreno como Director del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja.

Como consecuencia de la celebración de elecciones al cargo de Director del Departamento de Agricultura y Alimentación, en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por los artículos 54 letra i) y 81.4 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que

procedo a cesar a D. Ignacio Pérez Moreno como Director del Departamento de Agricultura y Alimentación, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 21 de octubre de 2008.

Logroño, 21 de octubre de 2008. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1280/2008, de 22 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. José Ignacio Castresana Ruiz-Carrillo como Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja.

Como consecuencia de la celebración de elecciones a Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo en los artículos 54 letra i) y 77.5 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. José Ignacio Castresana Ruiz-Carrillo como Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 22 de octubre de 2008.

Logroño, 22 de octubre de 2008. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1283/2008, de 23 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Eduardo Prado Villar como Secretario del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja.

Como consecuencia del cese del Director del Departamento de Agricultura y Alimentación y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente resolución por la que procedo a cesar a D. Eduardo Prado Villar como Secretario del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 23 de octubre de 2008.

Logroño, 23 de octubre de 2008. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1284/2008, de 23 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Antonio Zorzano Martínez como Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja.

Como consecuencia del cese del Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo en los artículos 54 letra i) y 79.3 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Antonio Zorzano Martínez como Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 23 de octubre de 2008.

Logroño, 23 de octubre de 2008. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1285/2008, de 23 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Pedro José Zorzano Santamaría como Secretario de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja.

Como consecuencia del cese del Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo en los artículos 54 letra i) y 79.3 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Pedro José Zorzano Santamaría como Secretario de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 23 de octubre de 2008.

Logroño, 23 de octubre de 2008. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 1244/2008, de 20 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica definitivamente el puesto de Programador de Sistemas de Información, convocado por Resolución n.º 641/2008 de 27 de junio para su provisión mediante contratación laboral de duración determinada.

Vista la propuesta del Tribunal encargado de la selección convocada por Resolución n.º 641/2008 de 27 de junio para la provisión temporal del puesto de Programador de Sistemas de Información, este Rectorado ha resuelto adjudicar definitivamente el puesto de trabajo a la siguiente candidata:

D.ª BEATRIZ MATEO MENDEZA

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 20 de octubre de 2008. EL RECTOR,
José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de octubre de 2008.

ORDEN CIN/3040/2008, de 20 de octubre, por la que se modifica la Orden de 2 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora, en desarrollo del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario. (BOE de 28-10-08. Pág. 42644)

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2008, de la Secretaría de Estado de Universidades, por la que se conceden las aportaciones complementarias a las universidades e instituciones de enseñanza superior para el desarrollo del Programa «Erasmus». (BOE de 31-10-08. Pág. 43394).

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de octubre de 2008.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Universidades y Formación Permanente, de 5 de septiembre de 2008, por la que se dictan instrucciones relativas a la prueba de acceso a estudios universitarios en la Comunidad Autónoma de La Rioja para el curso 2008/2009. (BOR de 03-10-08. Pág. 7553).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de limpieza, desinfección, desratización y desinsectación, aprobada mediante Resolución n.º 1064/2008, de 1 de octubre. (BOE de 06-10-08. Pág. 11523 y BOR de 06-10-08. Pág. 7726)

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 2 de octubre de 2008, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la compensación de matrícula de alumnos discapacitados en el curso 2008/2009. (BOR de 10-10-08. Pág. 7814).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 3 de octubre de 2008, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja a través de la Consejería de Servicios Sociales y la Universidad de La Rioja para la implantación de la Universidad de la Experiencia. (BOR de 10-10-08. Pág. 7815).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria para la adjudicación del contrato de suministro e instalación de siete cañones de video y traslado e instalación de cañones de video y pantallas de proyección, aprobada mediante Resolución n.º 1073/2008, de 2 de octubre. (BOR de 15-10-08. Pág. 7973).

DECRETO 57/2008, 10 de octubre, por el que se aprueba el III Plan Riojano de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2008-2011. (BOR de 17-10-08 Pág. 7982)

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de octubre de 2008.

D. Diego Garrido Vidal, del Departamento de Químicas, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral "Desarrollo de nuevos modelos basados en las variables de proceso para el escalado y diseño de procesos industriales en fermentadores aireados y agitados. Aplicación a la producción industrial de vinagre" el 10 de octubre de 2008, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por Unanimidad y Mención de Doctor Europeo. otras informaciones.

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

CONVENIO de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para el desarrollo del programa Sócrates/Erasmus y de programas bilaterales con universidades extranjeras no europeas.

CONVENIO de Colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y la Universidad de La Rioja para la aportación a las fiestas universitarias.

CONVENIO entre la Universidad de La Rioja y la Universidad de Los Lagos.

CONTRATO de Subvención entre la Universidad de La Rioja y el Organismo Autónomo Programas Educativos para Movilidad Erasmus en el marco del Programa de Aprendizaje Permanente.

ADENDA económica al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Universidad de La Rioja y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para la creación y desarrollo del Instituto de Ciencias de la Vid y el Vino.

CONVENIO de cooperación entre Dongfang International Center for educational exchange (China) y la Universidad de La Rioja.

CONVENIO entre la Universidad de La Rioja y la Universidad Politécnica de Cartagena.